



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 387

SAN SALVADOR, MARTES 1 DE JUNIO DE 2010

NUMERO 101

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdos Nos. 752 y 788.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea. 5-7

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 72.- Reforma al Decreto Ejecutivo No. 56, de fecha 28 de septiembre de 2009, por medio del cual se creó el Programa Comunidades Solidarias. 8

Decreto No. 73.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 136, de fecha 22 de diciembre de 2006, que contiene la Creación del Consejo Nacional de Atención a la Persona con Discapacidad. 9

Decreto No. 74.- Reglamento de Creación y Aplicación del Régimen Especial de Salud y Maternidad para los Trabajadores Domésticos. 10-13

Acuerdos Nos. 263, 264 y 270.- Se acepta la renuncia de diferentes cargos de la Administración Pública. 14-15

Acuerdos Nos. 265, 266, 267, 268, 269, 271 y 272.- Nombramientos en diferentes cargos de la Administración Pública. 15-17

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de "Iglesia Misión Profética Jehová está en su Santo Templo", "Asociación de Concesionarios de Aeropuertos y Puertos Marítimos de El Salvador" y de la "Iglesia Profética Reconciliando los Hombres con Dios" y Acuerdos Nos. 229, 20 y 102, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 18-39

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 337 y 338.- Se conceden beneficios a favor de dos Asociaciones Cooperativas. 40-42

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0160 y 15-0428.- Reconocimiento de estudios académicos. 42-43

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1831-D, 1832-D, 364-D, 371-D y 378-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 43-44

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de El Congo, departamento de Santa Ana. 45-60

Decretos Nos. 2 y 5.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de San Bartolomé Perulapia y de Guatajiagua. 61-71

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Los Negritos, Cantón Maquique y Acuerdo No. 11, emitido por la Alcaldía Municipal de Conchagua, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 72-77

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 529.- Ana Cecilia García Cortez y otros (1 vez) 78

Cartel No. 530.- Ana Elsy Iraheta Escobar (1 vez)..... 78

Aceptación de Herencia

Cartel No. 531.- Carlos Antonio Iraheta Cuéllar (3 alt.)... 78

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 534.- María Teresa Girón (3 alt.) 79

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 497.- María Linicia Cañas de Hernández y otros (3 alt.)..... 79

Cartel No. 498.- Elia Arriola de Rivas y otros (3 alt.) 79

Cartel No. 499.- Nora Nohemy Ortiz Armas y otros (3 alt.) 79-80

Cartel No. 500.- Pablo Roberto Tesorero (3 alt.)..... 80

Cartel No. 501.- María Ester Pérez (3 alt.) 80

Cartel No. 502.- Reina Isabel Jorge y otros (3 alt.) 80

Cartel No. 503.- Francisco Gerónimo Mamerto Mazariego Galdámez y otros (3 alt.)..... 80-81

Cartel No. 504.- Yonathan Edgardo Guevara González y otros (3 alt.)..... 81

Pág.

Pág.

Cartel No. 505.- Lino Ruiz (3 alt.)..... 81

Cartel No. 506.- Juana Santamaría Santamaría y otros (3 alt.) 81

Cartel No. 507.- Herminia Sorto viuda de García (3 alt.) . 82

Cartel No. 508.- Carlos Alberto Villatoro Hernández (3 alt.) 82

Títulos Supletorios

Cartel No. 509.- María Matea Merino (3 alt.)..... 82

Herencia Yacente

Cartel No. 510.- María Santos Osorio Lovo, se nombra curador a la Licda. Karen Elizabeth Romero (3 alt.) 83

Cartel No. 511.- Reinaldo Humberto Estrada Aguilar, se nombra curador al Lic. Carlos Ovidio Constante Hernández (3 alt.) 83

Cartel No. 512.- Miguel Enrique Polanco Linares, se nombra curador al Lic. Marcelo Antonio Villafuerte (3 alt.)..... 83

Cartel No. 513.- Cristino Armando Abrego Hernández, se nombra curador al Lic. Carlos Ovidio Constante Hernández (3 alt.) 83

Cartel No. 514.- Julio César Campos Ciudad Real, se nombra curador al Lic. Marcelo Antonio Villafuerte (3 alt.)..... 84

Cartel No. 515.- Moris Menjívar Tobar, se nombra curador al Lic. Marcelo Antonio Villafuerte..... 84

Cartel No. 516.- Medardo Campos Galicia, se nombra curador al Lic. Carlos Ovidio Constante Hernández (3 alt.)..... 84

Cartel No. 517.- Fidel Angel Lovo, se nombra curador al Lic. Marcelo Antonio Villafuerte (3 alt.)..... 84

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C003731, C003738, C003741, C003752, C003753, F013885, F013910, F013954, F013963, F013973, F013976, F014011, F014014, F014022, F014023, F014028, F014030, F014034, F014040, F014054..... 85-90

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C003730, C003739, C003750, F013890, F013970, F014019, F014020, F014025, F014041, F014052, F014383, C003714, C003740, F013907, F013917, F013923, F013936, F013955, F013958, F013962, F013967, F014012, F013994, F013995..... 90-98

	Pág.		Pág.
Herencia Yacente		Aumento de Capital	
Cartel No. F013892.....	98	Carteles Nos. C003772, F014039.	132
Título de Propiedad		Disolución de Sociedades	
Carteles Nos. F013900, C003751, F013960, F013965.....	99-100	Cartel No. F014031.....	133
Título Supletorio		Solicitud de Nacionalidad	
Carteles Nos. F013942, F013961.....	101	Cartel No. F013952.....	133
Título de Dominio		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. C003742, C003743.....	101-102	Cartel No. C003713.	133-134
Aviso de Inscripción		Patente de Invención	
Carteles Nos. F013984, F014010.....	102-103	Cartel No. F013916.....	134
Juicio de Ausencia		Marca de Servicios	
Carteles Nos. C003682, F013993.	103-104	Carteles Nos. C003694, C003696, C003698, C003702, C003707, C003708, C003736, F013944, F013948.	134-138
Renovación de Marcas		Reposición de Póliza de Seguro	
Carteles Nos. C003697, C003699, C003700, C003701, C003704, C003722, C003723, C003724, C003725, C003726, C003727, C003728, C003729, F013924, F013925.	104-110	Carteles Nos. C003712, C003733, C003734.	138-139
Marca de Fábrica		Marca de Producto	
Carteles Nos. C003683, C003684, C003685, C003686, C003687, C003688, C003689, C003690, C003691, C003692, C003695, C003703, C003705, C003706, C003709, C003710, C003711, C003715, C003716, C003717, C003718, C003719, C003744, C003745, C003746, F013889, F013891, F013920....	110-121	Carteles Nos. F013945, F013947.....	139
Nombre Comercial		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Carteles Nos. C003693, C003720, C003721, F013901, F013903, F013904, F013949, F013969.....	121-124	Aceptación de Herencia	
Convocatorias		Carteles Nos. C003557, C003647, C003650, F013562, F013575, F013605, F013659, F013671, F013690, F013822.	140-143
Carteles Nos. F014042, F014043, F014045, F014047, F014364.	125-126	Herencia Yacente	
Subasta Pública		Cartel No. F013546.....	143
Carteles Nos. C003732, C003754, F013888, F013973, F013974, F013979.....	126-129	Título de Propiedad	
Reposición de Certificados		Carteles Nos. F013622, F013638.....	143-144
Carteles Nos. F013986, F014046, F014048, F014049, F014050, F014051, F014053, F014055, F014056, F014057, F014058.	129-132	Título Supletorio	
		Carteles Nos. F013549, F013550, F013693.	144-145
		Título de Dominio	
		Cartel No. F013590.....	145
		Renovación de Marcas	
		Carteles Nos. C003582, C003583, C003585, C003586, C003587, C003588, C003589, C003590, C003591, C003592, C003593, C003594, C003596, C003597, C003599, C003601, C003606, C003607, C003608, C003609, C003610, C003611,	

Pág.

Pág.

C003612, C003613, C003614, C003615, C003616, C003617,
C003618, C003620, C003621, C003623, C003624, C003625,
C003626, C003627, C003628, C003629, C003630, C003632,
C003633, C003634, C003635, C003636, C003637, C003638,
C003639, C003640, C003641, C003642, C003643, C003644,
C003645, C003646, F013592, F013593..... 145-164

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C003561, C003562, C003563, C003564,
C003565, C003566, C003567, C003568, C003569, C003570,
C003571, C003572, C003573, C003574, C003575, C003576,
C003577, C003578, C003579, C003580, C003581, C003595,
C003598, C003600, C003602, C003603, C003604, C003605,
F013529, F013530, F013531, F013533, F013535, F013537,
F013538, F013540, F013541..... 164-181

Nombre Comercial

Cartel No. F013660..... 181

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F013545..... 181

Convocatorias

Carteles Nos. C003619, C003654, F013634..... 182-183

Subasta Pública

Carteles Nos. F013633, F013665..... 184-185

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F013587, F013673..... 185

Título Municipal

Carteles Nos. C003649, F013624..... 186

Marca de Servicios

Carteles Nos. C003558, C003559, F013543, F013544,
F013658..... 187-188

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. F013104, F013109, F013126, F013128,
F013138, F013140, F013141, F013163, F013221, F013227,
F013229, F013253, C003556, F013563..... 189-192

Título de Propiedad

Cartel No. C003502..... 192

Título Supletorio

Carteles Nos. C003501, F013194..... 193

Título de Dominio

Carteles Nos. F013164, F013165, F013166, F013202..... 193-194

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C003517, C003518, C003519, F013180,
F013181, F013183, F013184, F013186, F013187, F013211,
F013271..... 195-199

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C003508, C003512, C003513, C003514,
C003515, F013177, F013208, F013210, F013212, F013213,
F013214, F013215, F013216, F013217..... 200-205

Nombre Comercial

Carteles Nos. C003507, C003509, C003510..... 205-206

Subasta Pública

Carteles Nos. F013158, F013193, F013251..... 206-207

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C003520, C003523, F013245..... 207-208

Solicitud de Nacionalidad

Carteles Nos. C003655, F013525..... 208-209

Título de Predio Urbano

Cartel No. F013200..... 209

Marca de Servicios

Carteles Nos. C003506, C003516..... 209-210

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. C003499..... 210

Marca de Producto

Cartel No. C003494..... 210

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos de la Asociación Sindical de Vendedores
Independientes en Pequeño y Resolución No. 32, aprobándolos
y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 211-220

ORGANO LEGISLATIVO

ACUERDO N° 752.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Solemne No. 4 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Misael Mejía Mejía	en sustitución de
Julio César Fabián Pérez	en sustitución de
Valentín Arístides Corpeño	en sustitución de
José Armando Grande Peña	en sustitución de
Patricia María Salazar Mejía	en sustitución de
Misael Serrano Chávez	en sustitución de
José Margarito Nolasco Díaz	en sustitución de
Marcos Francisco Salazar Umaña	en sustitución de
Rosa Alma Cruz de Henríquez	en sustitución de
Félix Agreda Chachagua	en sustitución de
Osmín López Escalante	en sustitución de
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de
Erick Ernesto Campos	en sustitución de
Ana Guadalupe Martínez Menéndez	en sustitución de
Rafael Antonio Jarquín Larios	en sustitución de
Alexander Higinio Melchor López	en sustitución de
Esdras Samuel Vargas Pérez	en sustitución de
César Humberto Solórzano Dueñas	en sustitución de
Santos Eduvigis Crespo Chávez	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Othon Sigfrido Reyes Morales
Roberto José d'Aubuisson Munguía
Federico Guillermo Avila Qüehl
Carmen Calderón Sol de Escalón
Margarita Escobar
Carmen Elena Figueroa Rodríguez
Norma Fidelia Guevara de Ramirios
Mariela Peña Pinto
David Rodríguez Rivera
Enrique Alberto Luis Valdés Soto
Donato Eugenio Vaquerano Rivas
Rodolfo Antonio Parker Soto
Guillermo Gallegos Navarrete
Sandra Marlene Salgado García
José Antonio Almendáriz Rivas
Ciro Cruz Zepeda Peña
José Serafín Orantes Rodríguez
José Francisco Merino López
José Rafael Machuca Zelaya

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA
SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO N° 788.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 44 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Félix Agreda Chachagua	en sustitución de
Carlo René Retana Martínez	en sustitución de
Patricia María Salazar Mejía	en sustitución de
Fernando José Avila Quetglas	en sustitución de
Ana Silvia Romero Vargas	en sustitución de
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de
Pedrina Rivera Hernández	en sustitución de
Ana Lucía Baires de Martínez	en sustitución de
Patricia Valdivieso de Gallardo	en sustitución de
Rosa Alma Cruz de Henríquez	en sustitución de
Marcos Francisco Salazar Umaña	en sustitución de
Esdras Samuel Vargas Pérez	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Alberto Romero Rodríguez
César Humberto García Aguilera
Roberto José d'Aubuisson Munguía
José Rinaldo Garzona Villeda
Medardo González Trejo
Santos Guevara Ramos
Jorge Schafik Handal Vega Silva
Zoila Beatriz Quijada Solís
David Ernesto Reyes Molina
David Rodríguez Rivera
Enrique Alberto Luis Valdés Soto
José Serafín Orantes Rodríguez

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Misael Serrano Chávez	en sustitución de	Donato Eugenio Vaquerano	10:58
Fernando José Avila Quetglas	en sustitución de	José Nelson Guardado Menjívar	10:58
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de	Ciro Cruz Zepeda Peña	11:41
José Margarito Nolasco Díaz	en sustitución de	Jaime Gilberto Valdez	12:35
Rafael Antonio Jarquín Larios	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	16:14
César Humberto Solórzano	en sustitución de	José Rafael Machuca Zelaya	16:14
Norma Cristina Cornejo Amaya	en sustitución de	Roberto Lorenzana Durán	16:14
Ana Guadalupe Martínez	en sustitución de	Francisco José Zablah Safie	16:14
Ana Vilma Castro de Cabrera	en sustitución de	Erik Mira Bonilla	16:14

Javier Ernesto Reyes Palacios	en sustitución de	Carlos Walter Guzmán Coto	16:14
Misael Serrano Chávez	en sustitución de	Ernesto Antonio Angulo Milla	16:20
Erick Ernesto Campos	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	16:20
Omar Arturo Escobar Oviedo	en sustitución de	Rubén Orellana	16:20
Javier Ernesto Reyes Palacios	en sustitución de	Mario Alberto Tenorio Guerrero	16:20
Rafael Ricardo Morán Tobar	en sustitución de	Carlos Walter Guzmán Coto	16:38
Santos Eduviges Crespo Chávez	en sustitución de	Elizardo González Lovo	16:38
Ciro Alexis Zepeda Menjívar	en sustitución de	José Francisco Merino López	16:38
Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña	en sustitución de	José Antonio Almendáriz Rivas	17:23
Fernando José Avila Quetglas	en sustitución de	Miguel Elías Ahues Karra	17:23
Ciro Alexis Zepeda Menjívar	en sustitución de	Reynaldo López Cardoza	18:10
Edgar Alfonso Montoya Martínez	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado García	19:05
Javier Ernesto Reyes Palacios	en sustitución de	Miguel Elías Ahues Karra	19:05
Marina Landaverde Paredes	en sustitución de	Jaime Gilberto Valdez	19:52
Alexander Higinio Melchor López	en sustitución de	José Orlando Arévalo Pineda	21:31
Valentín Aristides Corpeño	en sustitución de	Carmen Elena Sol de Escalón	22:10
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de	José Francisco Merino López	22:10

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Luis Roberto Angulo Samayoa, Ernesto Antonio Angulo Milla, Mariela Peña Pinto, José Rinaldo Garzona Villeda, Mario Alberto Tenorio Guerrero, José Orlando Arévalo Pineda, Sandra Marlene Salgado García, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Ciro Cruz Zepeda Peña, Rodolfo Antonio Parker Soto, Medardo González Trejo, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Jaime Gilberto Valdez Hernández, José Nelson Guardado Menjívar, José Francisco Merino López, Miguel Elías Ahues Karra, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Erik Mira Bonilla, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Francisco José Zablah Safie, Francisco Roberto Lorenzana Durán.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA
SÉPTIMO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 72.-

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a la Constitución, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, así como el bienestar económico;
- II. Que a tales efectos, mediante Decreto Ejecutivo No. 56, de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 385, del 9 de octubre de ese mismo año, el Consejo de Ministros creó el Programa COMUNIDADES SOLIDARIAS, cuyo objeto consiste en brindar atención integral a familias en situación de extrema pobreza y exclusión social, debiendo considerarse los componentes de educación y de salud que incluyen transferencias a las familias, de infraestructura social básica, de productividad y generación de ingreso; y,
- III. Que es necesario satisfacer otras modalidades de extrema pobreza en determinadas comunidades, como lo es la extrema pobreza moderada, para cumplir con los indicadores del milenio que el Estado y Gobierno de El Salvador debe satisfacer en el marco del cumplimiento del Convenio del Reto del Milenio; por lo que es menester introducir la pertinente modificación al Decreto por el que se creó el Programa COMUNIDADES SOLIDARIAS, incluyendo expresamente este rubro específico.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO No. 56, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 188, TOMO No. 385, DEL 9 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO.

Art. 1.- Refórmase en el Art. 1, el inciso tercero, de la siguiente manera:

“Como parte del Programa, se ampliará la cobertura de los servicios de agua, electricidad, saneamiento básico, mejoramiento de servicios de salud y educación a 32 municipios en condiciones de pobreza severa y a otros en situación de alta pobreza. Asimismo, se realizará la atención a la pobreza extrema moderada, sin dejar de cumplir los objetivos planteados en pobreza extrema severa y alta.”.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 73.-

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que la actividad del Estado tiene como origen y fin a la persona humana, por lo que todas sus actuaciones deben estar encaminadas a proteger a los distintos sectores de la población orientándose hacia la máxima realización posible de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los grupos poblacionales;
- II. Que de acuerdo al art. 53-A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, la Presidencia de la República a través de la Secretaría de Inclusión Social es la dependencia del Órgano Ejecutivo que tiene a su cargo velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección, entre otros de las personas con discapacidad, asegurándoles la inclusión social y el desarrollo de sus capacidades de acción ciudadana, a fin de que todas las personas puedan gozar de oportunidades para participar en la vida social, económica y cultural del país; y,
- III. Que dada la visión del gobierno central, el cual busca a través de sus acciones promover una verdadera inclusión social, y habiéndose detectado que el sector de las personas con discapacidad presenta graves deficiencias en cuanto a la institución encargada de velar por este sector tan vulnerable, es necesario transformar el actual Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, en una entidad que pueda ejercer la rectoría en materia de discapacidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

DEROGACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 136, de fecha 22 de Diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo No. 374, del 15 de Enero de 2007, que contiene el Decreto de Creación del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad.

VIGENCIA

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día 22 de Junio de dos mil diez previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 74.

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 45 de la Constitución de la República, los trabajadores domésticos tienen derecho a la seguridad social, cuyo alcance será determinado por la Ley y de acuerdo a las peculiaridades del trabajo doméstico;
- II. Que de acuerdo al Art. 22 de la Ley del Seguro Social, la implementación del Régimen del Seguro Social será de forma gradual, debiendo considerar criterios técnicos financieros que garanticen su sostenibilidad, facultando para tal fin al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros para emitir los Reglamentos relacionados con la extensión de los programas del Seguro Social, cuyo objeto sea hacer realidad la efectiva incorporación de grupos de trabajadores que no gozan de las prestaciones de seguridad social;
- III. Que el plan de gobierno del Órgano Ejecutivo contempla la ampliación del ámbito de aplicación del Régimen del Seguro Social, a colectivos de trabajadores no comprendidos dentro de dicho ámbito; siendo los trabajadores domésticos un sector de la población hasta ahora no comprendidos dentro de dicho Régimen; por lo que es justo y conveniente crear un Régimen Especial de Salud, adscrito y administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a fin que los trabajadores domésticos puedan gozar de prestaciones de Seguridad Social, de conformidad a este Reglamento y lograr de esa manera una verdadera inclusión de los mismos; y,
- IV. Que en sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho del mes de mayo de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social aprobó, entre otros puntos, someter a consideración del Consejo de Ministros, de conformidad a la Ley, la Creación del RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD Y MATERNIDAD PARA LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD Y MATERNIDAD
PARA LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS.**

CAPÍTULO I

OBJETO Y SUJETOS PROTEGIDOS

Objeto.

Art. 1.- Ampliase el Régimen del Seguro Social, conforme lo establece el inciso primero del artículo 3 de la Ley del Seguro Social y en los términos del presente Reglamento, a los trabajadores domésticos. A tal fin, el presente Reglamento tiene por objeto la creación del RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD Y MATERNIDAD PARA LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, estableciendo su regulación, organización y funcionamiento para el efectivo cumplimiento del derecho a la seguridad social por parte de las personas sujetas a su ámbito de aplicación; el mismo será administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante, se denominará "el Instituto".

La incorporación a que se refiere este artículo se realizará conforme a un programa que elaborará el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Sujetos protegidos.

Art. 2.- Toda persona mayor de 14 años y menor de 60 años que realice labores de trabajo doméstico, de común acuerdo con su empleador, podrá solicitar su afiliación a este Régimen Especial.

El empleador podrá solicitar la afiliación del trabajador, para lo cual deberá presentar lo requerido por el artículo 4 de este Reglamento.

Para los efectos de este Decreto, se considera trabajador doméstico toda aquella persona que realiza labores dependientes en forma habitual y continua, en el hogar u otro sitio de residencia o habitaciones particulares, que no importe lucro o negocio para el empleador.

El trabajador doméstico que preste sus servicios para dos o más empleadores, podrá afiliarse a este Régimen Especial, siempre y cuando lo afilie por lo menos, un empleador; en este caso, la cotización no será menor de la prevista en el artículo 6 del presente Reglamento.

Los hijos de los trabajadores domésticos que se encuentren dentro del rango de edad cubierto por el Régimen de Salud del Instituto, tendrán derecho a las prestaciones de dicho Régimen, de conformidad al portafolio de servicios aprobado por el Consejo Directivo del Instituto, para lo cual deberán ser inscritos en los registros que lleve el Instituto para tal efecto.

CAPÍTULO II

COBERTURA

Plan de Prestaciones.

Art. 3.- Las personas protegidas por este Régimen Especial tendrán derecho a gozar de todas las prestaciones y servicios de salud establecidos en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social.

El goce del subsidio económico sólo se otorgará en caso de maternidad, el cual será por el monto determinado para dicha contingencia, en el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.

Se establece un período de carencia de seis meses, posteriores a la afiliación, para la atención de las patologías siguientes: insuficiencia renal, cáncer, cardiopatía coronaria y las cirugías electivas.

Para el goce de las prestaciones por maternidad, será aplicable todo lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.

CAPÍTULO III

AFILIACIÓN, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Afiliación.

Art. 4.- Para su ingreso y afiliación al presente Régimen Especial, el empleador deberá presentar por lo menos:

- a.) Su inscripción como empleador y su solicitud de afiliación a este Régimen Especial, así como el formulario denominado "Aviso de Inscripción de trabajador" completamente lleno;
- b.) Documentos de identidad personal, tales como el Documento Único de Identidad, Carné de Residente si es extranjero, Partida de Nacimiento o Carné de Minoridad si es menor de edad;
- c.) Una fotografía reciente del trabajador, tamaño cédula.

Los trabajadores que a la fecha de inscripción a este Régimen cuenten con un número de afiliación al Régimen del Seguro Social, no necesitarán afiliarse de nuevo, pero con el fin de actualizar sus datos personales y centro de atención adscrito, deberán llenar nuevo aviso de inscripción a este Régimen Especial, siempre que cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento.

La Dirección General del Instituto establecerá el contenido de tales formularios y solicitudes, así como de cualquier otro instrumento que estime necesario para su ingreso al presente Régimen.

Financiamiento.

Art. 5.- Al financiamiento de este Régimen Especial contribuirán los empleadores y trabajadores sujetos al mismo, en la forma establecida por la aportación a la cotización correspondiente trabajador y patrono, en el Régimen de Salud previsto en el artículo 29 de la Ley del Seguro Social. El aporte estatal se cubrirá con la misma cuota fija establecida en el artículo 46 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.

Remuneración Afecta al Régimen Especial

Art. 6.- Para los efectos de este Reglamento y de la Ley del Seguro Social, se considera como remuneración afecta a este Régimen Especial, el salario pactado por unidad de tiempo o de cualquier otra forma contemplada en la ley, pagado en forma mensual, en moneda de curso legal, el cual no podrá ser menor al salario mínimo vigente para el comercio y servicios.

El porcentaje del aporte en la cotización para el financiamiento de este Régimen Especial se determinará sobre la remuneración afecta, de la forma siguiente: Para el empleador será del siete punto cinco por ciento (7.5 %) y del tres por ciento (3%) para el trabajador.

El aporte de los empleadores a la cotización para el financiamiento de este Régimen Especial tendrá el tratamiento fiscal previsto en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Recaudación y pago de las Cotizaciones

Art. 7.- Para la recaudación de las cotizaciones del Régimen Especial, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social deberá proporcionar al empleador el talonario de recibos para el pago correspondiente por cada mes del año fiscal.

Los recibos deberán contener por lo menos tres partes, para el Instituto, el trabajador y el empleador en las cuales constará el nombre y número de afiliación del trabajador, el salario devengado, el nombre del empleador, su número de inscripción como tal y la dirección del centro de trabajo. En general, deberán contemplar cualquier otra información que el Instituto considere necesaria.

El empleador deberá enterar a la tesorería del Instituto o en las Instituciones Financieras autorizadas por el Instituto para tal fin, el monto de la cotización, formado por su aporte y por el del trabajador, a más tardar el último día de cada mes.

CAPÍTULO IV

RESERVA DE EMERGENCIA

Reserva de emergencia.

Art. 8.- Créase la Reserva de Emergencia para el presente Régimen Especial, la cual se formará con un límite de cien dólares de los Estados Unidos de América, por cada mil asegurados o fracción y su monto no podrá ser mayor de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, la cual se revisará y ajustará cada cinco años.

Art. 9.- Para la creación y mantenimiento de la presente Reserva, se destinará el cinco por ciento (5%) de las cuotas de financiamiento percibidas mensualmente para el presente Régimen.

Art. 10.- Se consideran como emergencias aquellas contingencias tales como la disminución imprevista de los ingresos del Instituto, insuficiencia de éstos para cubrir los programas de prestaciones del presente Régimen y catástrofes como terremotos, inundaciones, derrumbes, accidentes y otros.

Creación de nuevas Reservas.

Art. 11.- El Consejo Directivo del Instituto deberá formar la Reserva Técnica que sea necesaria para garantizar el desarrollo y cumplimiento de este programa.

Inversión de las Reservas.

Art. 12.- La aludida Reserva de Emergencia y las demás que se consideren en el presente Régimen Especial, serán invertidas en la forma establecida en la Ley del Seguro Social.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Goce de las prestaciones.

Art. 13.- Para el goce de las prestaciones de Seguridad Social de este Régimen Especial, es necesaria la afiliación del trabajador al mismo, el pago de la cotización mensual; además, el trabajador deberá identificarse con la tarjeta de afiliación o el documento de identidad al momento de solicitar el goce de dichas prestaciones y presentar el recibo de pago correspondiente.

En caso de mora en el pago de las cotizaciones, para el goce de las prestaciones correspondientes, será necesario pagar el monto de las cotizaciones en mora.

Anulación de inscripciones.

Art. 14.- El Instituto podrá anular la inscripción de un trabajador o de un empleador, cuando se compruebe su participación en la transgresión de la Ley del Seguro Social, de este Reglamento y demás normativas aplicables.

Recargos por Mora.

Art. 15.- En caso de mora en el pago de las cotizaciones, se generarán los recargos de intereses previstos en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social, de la siguiente forma:

La demora en el pago de cotizaciones hasta quince días después de vencido el plazo fijado por este Reglamento, generará un recargo del cinco por ciento sobre el monto de la cotización adeudada. Si la demora excediere de quince días, el recargo será del diez por ciento.

CAPÍTULO VI**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y VIGENCIA.****Inicio de operaciones del Régimen.**

Art. 16.- La inscripción al presente Régimen Especial será a partir del uno de julio de dos mil diez.

La incorporación de los trabajadores domésticos al presente Régimen Especial se realizará de forma gradual, considerando criterios geográficos, concentración de trabajadores domésticos por departamento o zonas del territorio nacional y la capacidad técnica del Instituto para brindar el goce de las prestaciones y servicios de salud, conforme a un programa aprobado por la Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, iniciándose en los departamentos de San Salvador, La Libertad, Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán y, en los seis meses posteriores a la vigencia del presente Reglamento, podrán incorporarse los trabajadores domésticos del resto del país.

Normas supletorias.

Art. 17.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Derogatoria.

Art. 18.- Derógase la letra a) del artículo 2 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.

Vigencia.

Art. 19.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 263.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir del 1 de junio del presente año, la renuncia que del cargo de Superintendente de Competencia ha presentado el Doctor JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 264.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir del 1 de junio del presente año, la renuncia que del cargo de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, ha presentado el Licenciado FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 270.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir del uno de junio del presente año, la renuncia que del cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma ha presentado el Ingeniero JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ, rindiéndosele los agradecimientos por los servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 265.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 5, letra a) y 6), incisos primero y segundo de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, ACUERDA: Nombrar, a partir del 1 de junio del presente año, para un período legal de funciones de cinco años, Registrador Nacional de las Personas Naturales y como tal, Presidente de dicho Registro, al Licenciado Fernando Arturo Batlle Portillo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 266.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Creación del Centro Nacional de Registros, ACUERDA: Nombrar, a partir del uno de junio del presente año, Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros al Doctor JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA.

El Doctor Argumedo Casula deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 267.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 6, letra a) e inciso final de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ACUERDA:

Nombrar, a partir del uno de junio de este año, para un período legal de funciones de tres años, Presidente de la Junta Directiva de dicho Instituto al Licenciado PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS.

El Licenciado Ochoa Quinteros, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 268.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 5, de la Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública, ACUERDA: Nombrar, a partir del día ocho de junio de este año, para un período legal de funciones de tres años, Director General de la mencionada Academia al Licenciado JAIME EDWIN MARTINEZ VENTURA.

El Licenciado Martínez Ventura, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 269.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 210, inciso primero; 211, incisos primero y segundo letra a) y 213, inciso segundo del Código de Salud, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 26 de junio del presente año, para un período legal de funciones de 2 años, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, al Doctor JOSÉ VICENTE COTO UGARTE.

El Doctor Coto Ugarte deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 271.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir del día uno de junio del presente año, Ministro de Agricultura y Ganadería al Ingeniero JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUÁREZ.

El Ingeniero López Suárez deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 272.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, letra a) y 8 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ACUERDA: Nombrar, a partir del día uno de junio del presente año, para terminar período legal de funciones que finaliza el treinta y uno de agosto de este mismo año, Presidente de la Junta Directiva de la mencionada Comisión Ejecutiva al Ingeniero Luis Enrique Córdova Macías.

El Ingeniero Córdova Macías, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA

"JEHOVÁ ESTÁ EN SU SANTO TEMPLO"

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN.

Artículo 1. Créase en la ciudad de Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, la IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA "**JEHOVÁ ESTÁ EN SU SANTO TEMPLO**", de Nacionalidad Salvadoreña, como una entidad de interés particular y religiosa, apolítica no lucrativa, que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia.

Artículo 2. El domicilio de la Iglesia será la ciudad Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales dentro del territorio nacional y fuera de él.

Artículo 3. La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES.

Artículo 4.

- a) Los fines de la Iglesia son Predicar el Evangelio de Salvación a toda persona;
- b) El estudio en general, difusión y enseñanza de la Biblia, para propagar el cristianismo mediante la evangelización;
- c) Relacionarse con otras iglesias o entidades nacionales o extranjeras que tengan las mismas finalidades.-

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5. Los miembros de la Iglesia deberán ser mayores de dieciocho años sin distinción de índole que lo solicite por escrito a la Junta Directiva.-

Artículo 6. La Iglesia, tendrá las siguientes clases de miembros.

- a) Miembros fundadores;
- b) Miembros activos.

Son miembros fundadores, las personas que asistan a la primera Asamblea General de fundación de la Iglesia y firmen el acta de constitución de ésta.

Son miembros activos, los que la Junta Directiva les acepte la solicitud para pertenecer a la Iglesia.

Artículo 7. Son derechos de los miembros fundadores y activos,

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos directivos, llenando los requisitos que señalen los estatutos y reglamento interno de la Iglesia.

Artículo 8. Son deberes de los miembros fundadores y activos,

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Instruirse en la doctrina y reglamento interno de la Iglesia creciendo en el conocimiento del evangelio;
- c) Cooperar en las actividades propias de la Iglesia en el aspecto espiritual, moral y material a fin de alcanzar los fines de la misma;
- d) Elegir y ser electo en cargo de la Junta Directiva;
- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la iglesia, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 9. Los miembros de la Iglesia perderán esta calidad por las razones siguientes.

- a) Por renuncia del miembro activo o fundadores a su calidad como tal de la Iglesia;
- b) Por infringir las disposiciones de la Iglesia, sus estatutos y Reglamento Interno de la misma;
- c) Por faltar a sus principios cristianos.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo 10. El gobierno de la Iglesia lo ejercerá:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 11. La Asamblea General será la autoridad superior de la Iglesia y se integrará con los miembros activos y fundadores.

Artículo 12. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, en el transcurso de los primeros tres meses y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de sus miembros fundadores y activos como mínimo en primera convocatoria y el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en casos especiales en que requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en casos especiales que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13. Todo miembro que no pueda asistir a las sesiones de la Asamblea General podrá justificar su ausencia en forma verbal y escrita, veinticuatro horas antes de la sesión, sin embargo podrá ser representado por otro miembro sin que la representación exceda de una, la que se hará por escrito.

Artículo 14. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y reglamento interno de la Iglesia,
- c) Sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- d) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores, así como planes, programas y presupuesto de la Iglesia.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 15. La Junta Directiva tendrá la dirección y administración de la Iglesia, la cual está integrada así: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Síndico y tres Vocales.-

Artículo 16. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 17. La Junta Directiva sesionará válidamente con un quórum, de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.-

Artículo 18. La Junta Directiva sesionará el último domingo de cada mes.

Artículo 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades para el logro de los fines de la Iglesia;

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia,
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia,
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.-

Artículo 20. Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva,
- b) Convocar a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General,
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General,
- d) Velar por el cumplimiento y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia,
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.

Artículo 21. Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva.-

Artículo 22. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de actas, de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar archivos de documentos y registros de la Iglesia;
- c) Extender certificaciones que le fueren solicitadas de la Iglesia;
- d) Hacer y enviar convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 23. Son atribuciones del Pro-Secretario: Sustituir al Secretario en caso de ausencia temporal o definitiva.-

Artículo 24. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione,
- b) Llevar o tener control directo de los libro de contabilidad de la Iglesia,
- c) Autorizar Juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 25. Son atribuciones del Pro-Tesorero: Sustituir al Tesorero en caso de ausencia temporal o definitiva.-

Artículo 26. Son atribuciones del Síndico:

- a) Decidir sobre la compra y venta o enajenación de los bienes pertenecientes a la Iglesia,
- b) En ausencia del Presidente, o en casos especiales, representar, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- c) Velar porque la Iglesia cumpla con las obligaciones que le imponen las Leyes de la República,-

Artículo 27. Son atribuciones de los Vocales: Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva, sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de conformidad al Artículo 13 literal c) de estos Estatutos; excepto al Presidente, Secretario y Tesorero.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO.

Artículo 28. El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Donaciones, contribuciones hechas por personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras;
- b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran, la renta proveniente de los mismos.

Artículo 29. El patrimonio de la Iglesia será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 30. No podrá disolverse la Iglesia sino por la disposición de ley o resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de los miembros.-

Artículo 31. En caso de disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordare la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar sus compromisos serán donados a cualquier entidad benéfica que la Asamblea General designe.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 32. Para reformar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 33. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes enero de cada año, la nómina de la Junta Directiva, una Certificación del Acta de la misma, así como la nómina de todos los miembros y en todo caso proporcionar a dicho Ministerio cualquier dato que le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 34. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendidos en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General y Elaborado por la Junta Directiva.

Artículo 35. LA IGLESIA MISIÓN PROFETICA "JEHOVÁ ESTÁ EN SU SANTO TEMPLO", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 36. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 229.

San Salvador, 08 de septiembre de 2009.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MISIÓN PROFETICA JEHOVA ESTA EN SU SANTO TEMPLO, compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, fundada en el Cantón Lourdes del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día 12 de septiembre de 2008, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República y Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F014029)

NUMERO CIENTO DOCE. CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día treinta de Marzo del año dos mil nueve. Ante mí ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO Notario del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad comparecen los señores: PEDRO MARTIN DALMAU Y GORRITA de ochenta y dos años de edad, Empresario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones doscientos dieciocho mil novecientos treinta y uno-siete y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos catorce-cero siete diez veintiséis-cero cero uno-ocho; CARLOS RIVAS ARTEAGA, de sesenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador de nacionalidad salvadoreña, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres-tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-trece doce cuarenta-cero cero uno-cero; OSCAR ARMANDO GARCIA VENTURA, de cincuenta y tres años de edad, Militar, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres-dos y Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos dieciséis-veinticuatro cero siete cincuenta y cinco-cero cero uno-nueve; LUCIA DEYSI GONZALEZ DE ESCOBAR, de cuarenta y ocho años de edad Licenciada en Biología y Química, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cero cinco diez sesenta-ciento uno-cuatro, EDITH GUADALUPE EVANOV GONZALEZ MULLER DE GARCIA de cuarenta y un años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador de nacionalidad salvadoreña, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro-seis y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cuatro cero siete sesenta y siete-ciento uno-siete, SAUL VICENTE PADILLA

RAMIREZ de treinta y nueve años de edad, Empresario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador de nacionalidad salvadoreña, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón novecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos-cero y Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-dieciséis diez sesenta y nueve-cero cero uno-uno; y MARVIN ENRIQUE CALDERON RIVAS de treinta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones setecientos veintisiete mil seis-seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y nueve-cero cero cinco-cero; todos a quienes conozco; y ME DICEN: Que otorgan la siguiente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, bajo los siguientes términos: PRIMERO. ACUERDO DE CONSTITUCION. Manifiestan los comparecientes que acuerdan por unanimidad crear una Asociación, de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS DE EL SALVADOR, SEGUNDO: APROBACION DE ESTATUTOS. Manifiestan los comparecientes. Que por unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que registrarán a la Asociación, los cuales constan de TREINTA Y SIETE Artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS DE EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS DE EL SALVADOR, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará y que podrá abreviarse “CONCESIONARIOS”, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos, se denominará “La Asociación”. Art. 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República, y fuera de él. Art. 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.

Art. 4. Los fines u objetivos de la Asociación son: a) Proporcionar a sus asociados diferentes servicios que les permita mejorar sus niveles de eficiencia y competitividad, así como el desarrollo integral del gremio; b) Defender los principios de la libertad económica y de la libre empresa, como factores necesarios para el progreso de los asociados; c) Fomentar el incremento del comercio, la industria, el turismo, y el transporte principalmente, para lograr el fortalecimiento económico de los asociados; d) Velar porque se mantenga la ética en las transacciones y actividades comerciales; e) Representar a sus asociados en cualquier asunto que se suscite entre éstos, y entre éstos y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con énfasis en el desarrollo portuario, aéreo y marítimo, en el marco de los planes maestros de desarrollo; f) Hacer publicidad y promoción sobre aquellos asuntos que, por razones de interés económico general, ameriten hacerse del conocimiento público; g) Coordinar con las agencias gubernamentales y privadas, nacionales o internacionales, la organización de Misiones, Exposiciones y Ferias que fomenten la producción, el intercambio y las exportaciones de bienes y servicios; h) Cooperar con las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, en todo aquello que se relacione con el fomento del comercio, la industria, los servicios, el turismo y el transporte, nacional, regional o internacional, asimismo, el desarrollo portuario, aéreo y marítimo, en todas las áreas funcionales y técnicas de operatividad; i) Nombrar o proponer, dentro o fuera de sus asociados, y de acuerdo con las normas legales respectivas, aquellas personas que a juicio de la Asociación, puedan representar a ésta o los asociados, en cualquier institución de carácter público o privado, nacional e internacional; y j) Gestión de fondos económicos, cooperación técnica y financiera ante personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gubernamentales o no gubernamentales, para la obtención de los recursos económicos, técnicos y humanos que sean necesarios para la realización de los fines y objetivos que se prevén en los presentes Estatutos de la Asociación.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Art. 5. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de aportación de los miembros, ordinarias o extraordinarias; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranje-

ras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley; y d) Los ingresos que obtenga por cualquier otro servicio que preste la Asociación, tales como: Suscripciones y anuncios en las publicaciones de la Asociación; emisión de certificados y documentos para el comercio nacional e internacional; servicios de capacitación y asistencia técnica; la facilitación de contactos de negocios, organización de misiones, ruedas de negocios, servicios informáticos, comercio electrónico y asesoramiento técnico. Art. 6. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Art. 7. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General de Asociados; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 8. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Art. 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento, como mínimo de los miembros presentes en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones, las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 10. Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas

mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 12. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la forma siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las Leyes y estos Estatutos. Art. 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Art. 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario. Art. 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines, objetivos y metas de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio; c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover y delegar la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comités, Comisiones o equipos de trabajo que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; j) Nombrar y disolver la relación laboral con el Director Ejecutivo, Gerentes, y Asesores, fijarles sus sueldos y aceptar su renuncia; k) Elaborar y emitir el Reglamento Interno de la Asociación; y l) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. Art. 17. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea

General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación, y cualquier informe que sea solicitado por la misma. Art. 18. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar en todas las funciones del Presidente; b) Sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la Junta Directiva; c) Representar a la Asociación, a nivel nacional e internacional, en cumplimiento a lo acordado por la Junta Directiva; d) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue; e) Asesorar las diferentes misiones o delegaciones que se organicen para el cumplimiento de los fines de la Asociación; y f) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores, formulación de presupuestos y proyectos de la Asociación. Art. 19. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros, para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Art. 20. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir, administrar y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Art. 21. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo once, literal a) de estos Estatutos. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.** Art. 22. Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito

y que sea aprobado por la Junta Directiva. Art. 23. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, y c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación. Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas; instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros; así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Asociación, en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Art. 24. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; c) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 25. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de la Asociación; b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 26. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Art. 27. La gestión directa, inmediata y ordinaria de las actividades de la Asociación, estará bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva. Art. 28. El Director Ejecutivo será el jefe inmediato del personal de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones y obliga-

ciones: a) Dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento y actividades de las oficinas y dependencias de la Asociación; b) Representar socialmente a la Asociación, en cumplimiento de los Fines de la Asociación y por delegación de la Junta Directiva o el Presidente; c) Firmar todos aquellos documentos que la Junta Directiva le autorice; d) Preparar el Proyecto de Memoria Anual que con la debida antelación presentará al Secretario de la Junta Directiva; e) Preparar juntamente con el Tesorero, el proyecto de Presupuesto Anual de la Asociación, que someterá a la consideración de la Junta Directiva; f) Colaborar con el Presidente, el Secretario y el Tesorero en las funciones que a éstos les correspondan; g) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comités; h) Cumplir y hacer cumplir las Estrategias, Políticas, Acuerdos, y Resoluciones de la Junta Directiva; i) Contratar, fijándoles sus obligaciones y remuneración, sancionar y remover al personal de la Asociación, excepto los que corresponden a la Junta Directiva. Además de las anteriores, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones, cuyo ejercicio podrá delegar en los Gerentes de División al servicio de la Asociación: a) Atender las solicitudes y gestiones de los Socios; b) Encargarse de las publicaciones e informaciones de toda índole que haga la Asociación, c) Conservar el Registro y Archivo de los Socios; d) Ejecutar acciones de formación, perfeccionamiento y capacitación en materia empresarial; e) Brindar asistencia técnica y asesoría a las empresas asociadas sobre aspectos extratégicos, gerenciales, mercadológicos, económicos y de desarrollo empresarial; f) Facilitar servicios que promuevan los contactos de negocios, turismo, comercio internacional y la atracción de inversiones; g) Establecer programas de comunicación y comercio electrónico; h) Firmar la correspondencia ordinaria; i) Visar los comprobantes de pago; j) Firmar los documentos comerciales que extienda la Asociación; y k) Cualquier otra acción o servicio que pueda ofrecerse a los miembros de la Asociación. Art. 29. El Director Ejecutivo propondrá a la Junta Directiva el nombramiento de los Gerentes que estime necesarios para la mejor atención de las labores de la Asociación. CAPITULO IX. DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-

CIÓN. Art. 30. Las sanciones a los miembros, las medidas disciplinarias, las causales y procedimientos de aplicación serán establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO X. DE LA DISOLUCION. Art. 31. No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada en ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 32. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos de la Asociación, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO XI. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Art. 33. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General, convocada para tal efecto. CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 34. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año la Nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso, inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al expresado Registro, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. Art. 35. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Art. 36. La Asociación de Concesionarios de Aeropuertos y Puertos Marítimos de El Salvador, se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno, y demás disposiciones legales aplicables. Art. 37. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: De conformidad al artículo Doce de los Estatutos los comparecientes, proceden a elegir la Junta Durectiva, la cual, por decisión unánime, queda integra-

da de la manera siguiente: PRESIDENTE: PEDRO MARTIN DALMAU Y GORRITA, VICEPRESIDENTE: EDITH GUADALUPE EVANOV GONZALEZ MULLER DE GARCIA: SECRETARIO: MARVIN ENRIQUE CALDERON RIVAS: TESORERO: LUCIA DEYSI GONZALEZ DE ESCOBAR, VOCAL: CARLOS RIVAS ARTEAGA; VOCAL: OSCAR ARMANDO GARCIA VENTURA; y VOCAL: SAUL VICENTE PADILLA RAMIREZ. CUARTO: Que por decisión unánime en Asamblea General de los Miembros Fundadores celebrada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve se designaron a los miembros de la Junta Directiva, para que comparecieran ante Notario a firmar la escritura de constitución de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes la suscrita Notario no conocía, pero los identificó mediante los documentos ya relacionados explicándoles los efectos de la presente escritura, especialmente de las obligaciones y requisitos para su inscripción, cerciorándose que los entienden y comprenden y por ello los otorgan; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entre líneas-seis-Vale.

ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO,

NOTARIO.

Paso ante mí del folio ciento quince vuelto al ciento veintiuno frente, del libro SEXTO de mi PROTOCOLO, que vence el día veintidós de Agosto de dos mil nueve; y para ser entregado a la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS DE EL SALVADOR, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil nueve.

ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO,

NOTARIO.

NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES. RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticuatro de Julio del año dos mil nueve. Ante mí, ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen los señores: PEDRO MARTIN DALMAU Y GORRITA, de ochenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero dos millones doscientos dieciocho mil novecientos treinta y uno-siete, y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos catorce-cero siete diez veintiséis-cero cero uno-ocho; CARLOS RIVAS ARTEAGA, de sesenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-trece doce cuarenta-cero cero uno-cero; OSCAR ARMANDO GARCIA VENTURA, de cincuenta y cuatro años de edad, Militar, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres-dos, y Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos dieciséis-veinticuatro, cero siete cincuenta y cinco-cero cero uno-nueve; LUCIA DEYSI GONZALEZ DE ESCOBAR, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Biología y Química, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cero cinco diez sesenta-ciento uno-cuatro; EDITH GUADALUPE EVANOV GONZALEZ MULLER DE GARCIA, de cuarenta y dos años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien

conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro-seis, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cuatro cero siete sesenta y siete-ciento uno-siete; SAUL VICENTE PADILLA RAMIREZ, de treinta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón novecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos-cero y Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-dieciséis diez sesenta y nueve-cero cero uno-uno; y MARVIN ENRIQUE CALDERON RIVAS, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero dos millones setecientos veintisiete mil seis-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veinticuatro cero siete sesenta y nueve-cero cero cinco-cero; y ME DICEN: I) Que según escritura pública, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de Marzo del año dos mil nueve, en mis oficinas notariales, los comparecientes constituyeron una Asociación, de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso, con el nombre de ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS DE EL SALVADOR. II) Que por haber sido observados los Estatutos que regirán la Asociación, los cuales están contemplados en la escritura pública indicada en el romano I) de este instrumento, por parte del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en relación a: aplicar lo dispuesto en el Artículo treinta y dos, ordinal séptimo y octavo de la Ley de Notariado, relacionar lo contemplado en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y sobre el contenido de los Artículos cuatro, dieciséis, dieciocho, veintiuno, veintitrés, veinticuatro y veintiocho; vienen ante mis oficinas notariales, a RECTIFICAR el contenido de los Estatutos, de conformidad con la Asamblea General de miembros, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiuno de julio del presente año, en donde se acordó la

rectificación de los Estatutos, los cuales fueron aprobados por unanimidad, y que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS DE EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS DE EL SALVADOR, de nacionalidad salvadoreña, y que podrá abreviarse "CONCESIONARIOS", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos, se denominará "La Asociación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República, y fuera de él. ARTICULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Asociación son: a) Proporcionar a sus asociados diferentes servicios que les permita mejorar sus niveles de eficiencia y competitividad, así como el desarrollo integral del gremio; b) Defender los principios de la libertad económica y de la libre empresa, como factores necesarios para el progreso de los asociados; c) Fomentar el incremento del comercio, la industria, el turismo y el transporte principalmente, para lograr el fortalecimiento de los asociados; d) Velar porque se mantenga la ética en las transacciones y actividades comerciales de los asociados; e) Hacer publicidad y promoción sobre aquellos asuntos que, por razones de interés general, ameriten hacerse del conocimiento público; f) Coordinar con las agencias gubernamentales y privadas, nacionales o internacionales, la organización de Misiones, Exposiciones y Ferias que fomenten la producción, el intercambio y las exportaciones de bienes y servicios; g) Cooperar con las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, en todo aquello que se relacione con el fomento del comercio, la industria, los servicios, el turismo y el transporte, nacional, regional o internacional, asimismo, el desarrollo portuario, aéreo y marítimo, en todas las áreas funcionales y técnicas de operatividad; h) Nombrar o proponer, y de acuerdo con las normas legales respectivas, aquellas personas que a juicio de la Asociación,

puedan representar a ésta o a los asociados, en cualquier institución de carácter público o privado, nacional e internacional; e i) Gestión de cooperación técnica y financiera ante personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gubernamentales o no gubernamentales, para la realización de los fines u objetivos que se preveen en los presentes Estatutos de la Asociación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de aportación de los miembros, ordinarias o extraordinarias; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley; y d) Los ingresos que obtenga por cualquier servicio que preste la Asociación, tales como: Suscripciones y anuncios en las publicaciones de la Asociación; servicios de capacitación y asistencia técnica; la facilitación de contactos de negocios, organización de misiones, ruedas de negocios, servicios informáticos, comercio electrónico y asesoramiento técnico. ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTICULO SIETE. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General de Asociados; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento, como mínimo de los miembros presentes en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones, las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las

sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la forma siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las Leyes

y estos Estatutos. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO

DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines u objetivos de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio; c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover y delegar la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los

Comités, Comisiones o equipos de trabajo que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; j) Nombrar y disolver la relación laboral con el Director Ejecutivo, Gerentes, y Asesores, fijarles sus sueldos y aceptar su renuncia; k) Elaborar y emitir el Reglamento Interno de la Asociación; y l) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación, y cualquier informe que sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar en todas las funciones del Presidente; b) Sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la Junta Directiva; c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue; d) Asesorar las diferentes misiones o delegaciones que se organicen para el cumplimiento de los fines de la Asociación; y e) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores, formulación de presupuestos y proyectos de la Asociación. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros, para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir, administrar y depositar los fondos que

la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;

b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo once, literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO VEINTIDOS. Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito y que sea aprobado por la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, y c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas; instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros; así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Asociación, en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTICUATRO. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; c) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO VEINTICINCO. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de la Asociación; b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico; c) Cancelar las cuotas acordadas

en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO VEINTISEIS. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. ARTICULO VEINTISIETE.** La gestión directa, inmediata y ordinaria de las actividades de la Asociación, estará bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIOCHO. El Director Ejecutivo será el jefe inmediato del personal de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento y actividades de las oficinas y dependencias de la Asociación; b) Representar a la Asociación, en cumplimiento de los Fines de la Asociación y por delegación de la Junta Directiva; c) Firmar todos aquellos documentos que la Junta Directiva le autorice; d) Preparar el Proyecto de Memoria Anual que someterá a la consideración de la Junta Directiva; e) Preparar juntamente con el Tesorero, el proyecto de Presupuesto Anual de la Asociación, que someterá a la consideración de la Junta Directiva; f) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comités; g) Cumplir y hacer cumplir los proyectos, acuerdos, y resoluciones de la Junta Directiva; y h) Contratar, fijándoles sus obligaciones y remuneración, sancionar y remover al personal de la Asociación, excepto los que corresponden a la Junta Directiva. ARTICULO VEINTINUEVE. El Director Ejecutivo propondrá a la Junta Directiva el nombramiento de los Gerentes que estime necesarios para la mejor atención de las labores de la Asociación. **CAPITULO IX. DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO TREINTA.** Las sanciones a los miembros, las medidas disciplinarias, las causales y procedimientos de aplicación serán establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO X. DE LA DISO-**

LUCION. ARTICULO TREINTA Y UNO. No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada en ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO TREINTA Y DOS. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos de la Asociación, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO XI. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTICULO TREINTA Y TRES. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General, convocada para tal efecto. CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año la Nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso, inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al expresado Registro, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. ARTICULO TREINTA Y CINCO. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y SEIS. La Asociación de Concesionarios de Aeropuertos y Puertos Marítimos de El Salvador, se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno, y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y SIETE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Además, los comparecientes me expresan que RATIFICAN en todo, los demás términos contenidos en la escritura relacionada en el romano I) de esta escritura, así como la elección de la

Junta Directiva, que de conformidad con el Artículo DOCE de los Estatutos, quedó integrada de la manera siguiente: PRESIDENTE: PEDRO MARTIN DALMAU Y GORRITA, VICEPRESIDENTE: EDITH GUADALUPE EVANOV GONZALEZ MULLER DE GARCIA; SECRETARIO: MARVIN ENRIQUE CALDERON RIVAS; TESORERO: LUCIA DEYSI GONZALEZ DE ESCOBAR; VOCAL: CARLOS RIVAS ARTEAGA; VOCAL: OSCAR ARMANDO GARCIA VENTURA; y VOCAL: SAUL VICENTE PADILLA RAMIREZ. Advertí a los comparecientes el contenido del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para los efectos legales correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO,

NOTARIO.

Paso ante mí del folio doscientos frente al doscientos cinco vuelto, del libro SEXTO de mi PROTOCOLO, que vence el día veintidós de Agosto de dos mil nueve; y para ser entregado a la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS DE EL SALVADOR, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil nueve.

ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO,

NOTARIO.

NUMEROCINCUENTA Y DOS. RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de Enero del año dos mil diez. Ante mí, ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen los señores: PEDRO MARTIN DALMAU Y GORRITA, de ochenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero dos millones doscientos dieciocho mil novecientos treinta y uno-siete, y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos catorce-cero siete diez veintiséis-cero cero uno-ochó; CARLOS RIVAS ARTEAGA, de sesenta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-trece doce cuarenta-cero cero uno-cero; OSCAR ARMANDO GARCIA VENTURA, de cincuenta y cuatro años de edad, Militar, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres-dos, y Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos dieciséis-veinticuatro cero siete cincuenta y cinco-cero cero uno-nueve; LUCIA DEYSI GONZALEZ DE ESCOBAR, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Biología y Química, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento

Unico de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cero cinco diez sesenta-ciento uno-cuatro; EDITH GUADALUPE EVANOV GONZALEZ MULLER DE GARCIA, de cuarenta y dos años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro-seis y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cuatro cero siete sesenta y siete-ciento uno-siete; SAUL VICENTE PADILLA RAMIREZ, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón novecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos-cero, y Número de Identificación Tributaria cero ciento uno- diecisiete diez sesenta y nueve-cero cero uno-uno; y MARVIN ENRIQUE CALDERON RIVAS, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero dos millones setecientos veintisiete mil seis-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veinticuatro cero siete sesenta y nueve-cero cero cinco-cero; y ME DICEN: I) Que según escritura pública, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de Marzo del año dos mil nueve, en mis oficinas notariales, los comparecientes constituyeron una Asociación, de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso, con el nombre de ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARI-

TIMOS DE EL SALVADOR. II) Que por haber sido observados los Estatutos que regirán la Asociación los cuales están contemplados en la escritura pública indicada en el romano I) de este instrumento, por parte del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación en relación a: aplicar lo dispuesto en el Artículo treinta y dos, ordinal séptimo y octavo de la Ley de Notariado, relacionar lo contemplado en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, y sobre el contenido de los Artículos cuatro, dieciséis, dieciocho, veintiuno, veintitrés, veinticuatro y veintiocho, se procedió a rectificar los Estatutos de dicha sociedad, según escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticuatro de Julio del año dos mil nueve, en mis oficios notariales, en donde quedaron plasmados el contenido íntegro de los nuevos estatutos de la Asociación; y por no haber dado cumplimiento a la resolución de fecha nueve de junio de dos mil nueve, en donde se establece que al artículo veinticuatro literal b) debe agregarse la expresión "siempre y cuando no sean de carácter económico", los comparecientes vienen ante mis oficios notariales a RECTIFICAR el contenido del Artículo Veinticuatro literal b) de conformidad con la Asamblea General de Miembros, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de Enero de dos mil nueve, en donde se acordó la rectificación del Artículo Veinticuatro literal b) de los Estatutos de la Asociación, y que fue aprobado por unanimidad, por lo que el Artículo Veinticuatro ha quedado redactado de la siguiente manera: ARTICULO VEINTICUATRO. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico; c) Optar a cargos Di-

rectivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. III) Además, los comparecientes me expresan que RATIFICAN en todo, los demás términos contenidos en las escrituras relacionadas en los romanos I) y II) de esta escritura. Advertí a los comparecientes el contenido del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para los efectos legales correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO,

NOTARIO.

Paso ante mí del folio sesenta y tres vuelto al sesenta y cinco frente, del Libro SEPTIMO de mi PROTOCOLO, que vence el día once de Noviembre de dos mil diez; y para ser entregado a la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS DE EL SALVADOR, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil diez.

ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CONCESIONARIOS
DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS
DE EL SALVADOR.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARITIMOS DE EL SALVADOR, de nacionalidad salvadoreña, y que podrá abreviarse "CONCESIONARIOS", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos, se denominará "La Asociación".

Artículo 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República, y fuera de él.

Artículo 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS.

Artículo 4. Los fines u objetivos de la Asociación son:

- a) Proporcionar a sus asociados diferentes servicios que les permita mejorar sus niveles de eficiencia y competitividad, así como el desarrollo integral del gremio;
- b) Defender los principios de la libertad económica y de la libre empresa, como factores necesarios para el progreso de los asociados;
- c) Fomentar el incremento del comercio, la industria, el turismo, y el transporte principalmente, para lograr el fortalecimiento de los asociados;
- d) Velar porque se mantenga la ética en las transacciones y actividades comerciales de los asociados;
- e) Hacer publicidad y promoción sobre aquellos asuntos que, por razones de interés general, ameriten hacerse del conocimiento público;
- f) Coordinar con las agencias gubernamentales y privadas, nacionales o internacionales, la organización de Misiones, Exposiciones y Ferias que fomenten la producción, el intercambio y las exportaciones de bienes y servicios;
- g) Cooperar con las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, en todo aquello que se relacione con el fomento del comercio, la industria, los servicios, el turismo y el transporte, nacional, regional o internacional, asimismo, el desarrollo portuario, aéreo y marítimo, en todas las áreas funcionales y técnicas de operatividad;
- h) Nombrar o proponer, y de acuerdo con las normas legales respectivas, aquellas personas que a juicio de la Asociación, puedan representar a ésta o a los asociados, en cualquier institución de carácter público o privado, nacional e internacional;

- i) Gestión de cooperación técnica y financiera ante personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gubernamentales o no gubernamentales, para la realización de los fines u objetivos que se preveen en los presentes Estatutos de la Asociación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO.

Artículo 5. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de aportación de los miembros, ordinarias o extraordinarias;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley; y
- d) Los ingresos que obtenga por cualquier servicio que preste la Asociación, tales como: Suscripciones y anuncios en las publicaciones de la Asociación; servicios de capacitación y asistencia técnica; la facilitación de contactos de negocios, organización de misiones, ruedas de negocios, servicios informáticos, comercio electrónico y asesoramiento técnico.

Artículo 6. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo 7. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General de Asociados; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento, como mínimo de los miembros presentes en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente,

con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones, las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la forma siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las Leyes y estos Estatutos.

Artículo 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario.

Artículo 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines u objetivos de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio;
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación;
- d) Promover y delegar la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comités, Comisiones o equipos de trabajo que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General;
- j) Nombrar y disolver la relación laboral con el Director Ejecutivo, Gerentes, y Asesores, fijarles sus sueldos y aceptar su renuncia;
- k) Elaborar y emitir el Reglamento Interno de la Asociación; y
- l) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación, y cualquier informe que sea solicitado por la misma.

Artículo 18. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente;
- b) Sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la Junta Directiva;

- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue;
- d) Asesorar las diferentes misiones o delegaciones que se organicen para el cumplimiento de los fines de la Asociación; y
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores, formulación de presupuestos y proyectos de la Asociación.

Artículo 19. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros, para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 20. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir, administrar y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 21. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo once, literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Artículo 22. Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito y que sea aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 23. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores,
- b) Miembros Activos, y
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas; instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros; así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Asociación, en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 24. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- c) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de la Asociación;
- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Artículo 27. La gestión directa, inmediata y ordinaria de las actividades de la Asociación, estará bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 28. El Director Ejecutivo será el jefe inmediato del personal de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento y actividades de las oficinas y dependencias de la Asociación;

- b) Representar a la Asociación, en cumplimiento de los Fines de la Asociación y por delegación de la Junta Directiva;
- c) Firmar todos aquellos documentos que la Junta Directiva le autorice;
- d) Preparar el Proyecto de Memoria Anual que someterá a la consideración de la Junta Directiva;
- e) Preparar juntamente con el Tesorero, el proyecto de Presupuesto Anual de la Asociación, que someterá a la consideración de la Junta Directiva;
- f) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comités;
- g) Cumplir y hacer cumplir las proyectos, acuerdos, y resoluciones de la Junta Directiva; y
- h) Contratar, fijándoles sus obligaciones y remuneración, sancionar y remover al personal de la Asociación, excepto los que corresponden a la Junta Directiva.

Artículo 29. El Director Ejecutivo propondrá a la Junta Directiva el nombramiento de los Gerentes que estime necesarios para la mejor atención de las labores de la Asociación.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 30. Las sanciones a los miembros, las medidas disciplinarias, las causales y procedimientos de aplicación serán establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO X DE LA DISOLUCION.

Artículo 31. No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada en ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 32. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos de la Asociación, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO XI REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General, convocada para tal efecto.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 34. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año la Nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso, inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al expresado Registro, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Artículo 35. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 36. La Asociación de Concesionarios de Aeropuertos y Puertos Marítimos de El Salvador, se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0020

San Salvador, 5 de febrero del 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "CONCESIONARIOS", compuestos de TREINTA Y SIETE artículos, constituida en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 30 de marzo del 2009, ante los oficios de la Notario ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO y con posteriores Escrituras de Rectificación, la primera otorgada en la misma ciudad a las diecisiete horas del día 24 de julio del 2009, y la segunda en la misma ciudad a las once horas del día 22 de enero del 2010, ambas ante los oficios de la misma Notario, no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F014063)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA
"RECONCILIANDO LOS HOMBRES CON DIOS",
DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña que se denominará, "IGLESIA PROFETICA "RECONCILIANDO LOS HOMBRES CON DIOS", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de ella.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II
FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La proclamación de la creencia de que Jesucristo murió en la Cruz del Calvario, resucitó al tercer día, y que fue levantado en las nubes y volverá a establecer su Reino en la tierra, y la creencia en el Padre como creador de todas las cosas, en Jesucristo el Redentor del Pecado, y el Espíritu Santo como el consolador divino.
- b) Predicar el Santo Evangelio por todo el mundo, basado en los preceptos bíblicos para ayudar a la conversión de los seres humanos, y con esto convertir nuevos cristianos que sirvan para la gloria y gracia de nuestro Señor Jesucristo, utilizando para ello todos los medios lícitos existentes.
- c) Planificar y desarrollar eventos públicos con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales o campos blancos de la Iglesia, mantener relación con otras organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen los mismos principios y objetivos.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos.

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo y cumplimiento de las actividades de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por.

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia, y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de Representantes es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, Presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva; la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia, y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Atribuciones del Secretario.

Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y Registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las Certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Atribuciones del Tesorero.

Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva designe.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente quien será sustituido por el Vicepresidente, de conformidad al artículo 14 literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se reciban y acepten.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran más las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley. Los fondos de la Iglesia servirán única y exclusivamente para los fines de la misma, y en ningún caso se podrán distribuir directa o indirectamente entre los miembros de la Iglesia.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las políticas que adopte la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto, y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todas sus obligaciones, se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos serán necesarios el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros, en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días de cada mes de Enero de cada año, la nómina de miembros de la Iglesia, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso, brindar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos; se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA PROFETICA "RECONCILIANDO LOS HOMBRES CON DIOS", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 102

San Salvador, 29 de abril de 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la entidad denominada IGLESIA PROFETICA "RECONCILIANDO LOS HOMBRES CON DIOS", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de agosto de dos mil nueve, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F013989)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 337.-

San Salvador, 30 de abril del 2010.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día diecisiete de abril del dos mil ocho, por el Licenciado OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Apoderado General Judicial y Administrativo de la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "ASTORIA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACPA ASTORIA, DE R.L.", del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo periodo de cinco años, los beneficios establecidos en Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo número 519 de fecha 12 de junio del 2003, publicado en el Diario Oficial número 167, Tomo 360, del día 10 de septiembre de 2003, a la Asociación mencionada se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS, los beneficios antes citados, los que se le vencieron el día 04 de abril del 2008.
- II. Que por medio de Resolución número 446 de fecha 08 de diciembre de 2009, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación, prórroga por un periodo de CINCO AÑOS, de los beneficios solicitados, contados a partir del día diecisiete de abril del dos mil ocho.
- III. Que el Apoderado de la referida Asociación Cooperativa, Licenciado OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, por medio de escrito presentado el día once de enero del dos mil diez, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1o.) OTORGAR a la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "ASTORIA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACPA ASTORIA, DE R.L.", del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día diecisiete de abril del dos mil ocho, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, e intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
 - c) Exención de Impuestos Municipales.

- 2o.) Las exenciones que se conceden por medio de la presente Resolución no comprenden los Impuestos a que se refiere la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces.
- 3o.) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4o.) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MARIO ANTONIO CERNA TORRES, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C003737)

ACUERDO No. 338.-

San Salvador, 30 de abril del 2010.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día uno de julio del dos mil ocho, por el Licenciado OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SANTA CLARA No. 2", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACPASC No. 2, DE R.L.", del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo periodo de cinco años, los beneficios establecidos en Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo número 847 de fecha 10 de septiembre del 2003, publicado en el Diario Oficial número 189, Tomo 361, del día 13 de octubre de 2003, a la Asociación mencionada se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS, los beneficios antes citados, los que se le vencieron el día 24 de junio del 2008.
- II. Que por medio de Resolución número 447 de fecha 08 de diciembre de 2009, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación, prórroga por un periodo de CINCO AÑOS, de los beneficios solicitados, contados a partir del día uno de julio del dos mil ocho.
- III. Que el Apoderado de la referida Asociación Cooperativa, Licenciado OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, por medio de escrito presentado el día once de enero del dos mil diez, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1o.) OTORGAR a la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “SANTA CLARA No. 2”, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia “ACPASC No. 2, DE R.L.”, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de julio del dos mil ocho, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, e intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
 - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2o.) Las exenciones que se conceden por medio de la presente Resolución no comprenden los Impuestos a que se refiere la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces.
- 3o.) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4o.) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MARIO ANTONIO CERNA TORRES, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C003735)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0160.-

San Salvador, 05 de febrero de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Organó Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SILVIA ANGELICA CHACON RIVAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERA EN AGROINDUSTRIA, obtenido en LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA - ZAMORANO, EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, en el año 2003, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en dichos cuerpos legales a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporaciones, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para el Reconocimiento del título académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y la referida Convención, ACUERDA: 1o.) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERA EN AGROINDUSTRIA, realizados por SILVIA ANGELICA CHACON RIVAS, en la República de Honduras; 2o.) Tener por incorporada a SILVIA ANGELICA CHACON RIVAS, como INGENIERA EN AGROINDUSTRIA, en nuestro país; 3o.) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F014005)

ACUERDO No. 15-0428.-

San Salvador, 21 de Abril de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó FABIANA RIVAS LÓPEZ, de nacionalidad Boliviana, con Carné de Residente No. SLV 00061366, solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Humanidades, extendido por la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, República de Bolivia en el año 2009; II) Que según Resolución de fecha 19 de abril de 2010 emitida por dicha Dirección, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de diploma de Bachiller en Humanidades obtenido por FABIANA RIVAS LÓPEZ en la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, República de Bolivia. POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e incorporación de Bachiller en Humanidades realizados por FABIANA RIVAS LÓPEZ en la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, República de Bolivia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General, 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F014000)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1831-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha doce de octubre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA JEANNETTE SANTOS AGUILAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- PERLA J.- M. REGALADO.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F014009)

ACUERDO No. 1832-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha doce de octubre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YUDICE ABIGAIL SANCHEZ MORENO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- PERLA J.- M. REGALADO.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013985)

ACUERDO No. 364-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha veintiocho de enero de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada HELEM MAIRENA CORDOVA ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013905)

ACUERDO No. 371-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha nueve de febrero de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RONALD EDGARDO SANCHEZ MENDOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013933)

ACUERDO No. 378-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha ocho de febrero de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado TOMAS ADELSON SALMERON CHICAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F014064)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO DOS****EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA****CONSIDERANDO:**

I.- Que los cobros por los diversos servicios prestados no están actualizados conforme a la realidad socioeconómica del país y es facultad de los Municipios revisar leyes y Ordenanzas de Tributos y así actualizar el sistema Tributario relacionado con el cobro de tasas establecido por la Municipalidad de el Congo

II.- Que en la mayoría de las tasas contenidas en la referida Ordenanza se han vuelto obsoletas por no ser actualizadas, por mas de una década de vigencia

III.- Es necesario sustituir y crear nuevos tributos que proporcionen mayor recaudación de ingresos a las Arcas Municipales y poder así cubrir algunos costos invertidos en la prestación de los mismos ya que actualmente existen algunos servicios subsidiados

IV.- Lograr que los servicios prestados por esta Municipalidad sean eficientes y dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los habitantes

V.- Que debido a la cobertura de nuevos servicios prestados es indispensable que estos queden plasmados y respaldados en un cuerpo legal

VI.- Que es facultad del municipio la creación, modificación y supresión de tasas municipales.

Por tanto de Conformidad a los artículos 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, 30 Número 4 Código Municipal y 7 inciso 2º, 77, 129 y 152 de la Ley General Tributaria Municipal este Concejo Municipal

DECRETA:**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Art. 1. Decrétase Ordenanza Reguladora de Tasas Por Servicios Prestados de la siguiente manera:

Nº**CONTENIDO****1.0 ALUMBRADO PÚBLICO METRO LINEAL POR FRENTES DEL INMUEBLE AL MES**

- 1.1 Lámpara de sodio y mercurio de 175 y 250 W u otras equivalentes colocadas a un lado de la vía.....\$0.10
Este tributo se cobrará conforme al servicio que se preste y hasta una distancia de 50 metros lineales de la lámpara o bombillo instalado.

2.0 RECOLECCIÓN DE DESECHOS, SANEAMIENTO AMBIENTAL, ORNATO POR METRO CUADRADO DEL INMUEBLE AL MES

- 2.1 Inmuebles destinados al comercio, industria y servicios.....\$0.02
- 2.2 Inmuebles Habitacionales y con alguna función comercial mínima en la zona urbana y cualquier zona del Municipio.....\$0.01
- 2.3 Inmuebles destinados al Comercio, Servicio, Industria y Cualquier otra actividad en el Lago Coatepeque.....\$0.02
- 2.4 Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del Estado e instituciones autónomas y religiosas.....\$0.01
- 2.5 Inmuebles Baldíos o con construcciones inhabitables en la zona urbana y en Lago Coatepeque sin cercos perimetrales que delimiten el área, donde se preste este servicio.....\$0.01

Este servicio se cobrará en los sectores donde efectivamente se brinde. En aquellos lugares donde el vehículo recolector no pueda entrar directamente, el usuario deberá sacar los desechos para que puedan ser recolectados, siempre y cuando la distancia no sea mayor a 25 metros.

3.0 **MERCADO, PLAZA Y SITIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS**

- 3.1 Por derechos de trámite para contrato de arrendamiento de local en mercado cada año..... \$1.14
- 3.2 Este pago debe efectuarse durante los tres primeros meses del año. El incumplimiento de este plazo se sancionará con una multa y en caso de no verificarse lo dispuesto se procederá a dar por terminada la relación contractual y la municipalidad se reserva el derecho de reasignar el puesto.....\$5.00
- 3.3 Locales que no tienen contador y poseen el servicio de energía eléctrica y que posean aparatos eléctricos que generen un consumo considerable de energía eléctrica. El no pago en el mes correspondiente generara una multa de \$1.15 por cada mes de atraso.....\$5.72
- 3.4 Locales Fijos Internos y externos por metro cuadrado por cada día.....\$0.029
- 3.5 Locales Fijos Internos y Externos dedicados a la venta de ropa nueva y calzado por metro cuadrado al día\$0.05
- 3.6 Ventas Ambulantes al día\$0.15
Se entiende como ventas ambulantes los productos que se ofrecen en canastos, carretas, carretones, y otros análogos que no tienen un puesto fijo y se trasladan de un lugar a otro.
- 3.7 Ventas Eventuales al día hasta dos metros cuadrados\$0.36
- 3.8 Ventas Eventuales al día de más de dos metros y un límite de cuatro metros cuadrados\$0.60
- 3.9 Vehículos que se estacionen a vender cualquier clase de mercadería en sitios autorizados al día o fracción\$0.75

- 3.10 Vehículos con altoparlantes ambulantes o estacionarios que se dedican a la venta de mercaderías al día\$1.00
- 3.11 Otros servicios dentro del Mercado
 - a)Servicio de Inodoro.....\$0.12
 - b)Servicio de ducha.....\$0.15
- 3.12 Por la colocación o pintura de rótulos publicitarios en las paredes del edificio del mercado, o espacios publicitarios, por cada metro cuadrado al mes.....\$0.25

4.0 SERVICIOS DE CEMENTERIOS

- 4.1 Derecho sobre terreno de los puestos a perpetuidad en el cementerio municipal por cada metro o fracción de metro cuadrado.....\$10.29
 - 4.2 Derecho sobre terreno de los puestos a perpetuidad en cementerios periféricos por cada metro o fracción de metro cuadrado.....\$0.57
 - 4.3 Por inhumación, en nichos en puestos a perpetuidad\$3.43
 - 4.4 Por prórroga de siete años para conservar en la misma sepultura un cadáver..\$5.14
 - 4.5 Por transferencia de una osamenta a otro nicho u osario.....\$5.71
 - 4.6 Por traslado de un cadáver dentro del mismo cementerio o municipio.....\$5.71
 - 4.7 Permiso para trasladar un cadáver fuera del país o fuera del municipio.....\$11.43
 - 4.8 Por abrir y cerrar cada nicho por cualquier objeto incluyendo enterramiento.....\$2.85
 - 4.9 Formulario para la extensión del Título de Puesto a Perpetuidad.....\$0.12
 - 4.10 Por transferencia o cesión de derechos sobre puestos a perpetuidad, cada una.....\$2.28
 - 4.11 Por transferencia o cesión de derecho para conservar un puesto adquirido para un período de 7 años.....\$2.28
 - 4.12 Derechos por tramites administrativos para enterramientos en los cementerios de cantones, o cementerios periféricos cada enterramiento.....\$0.69
 - 4.13 Derecho por trámites administrativos de enterramientos en cementerio General.....\$1.83
 - 4.14 Por extracción de restos en general.....\$2.85
 - 4.15 Por Reposición de Títulos\$2.28
- El derecho a un espacio para enterramiento por un Primer Periodo de 7años será gratuito

5.0 CONSTRUCCION EN CEMENTERIOS

- 5.1 Por construcciones de nichos ya sea aéreos o subterráneos por cada Nicho..\$11.50
- 5.2 Por construcción de sótano en contracavas de puestos de mausoleos, por cada nicho.....\$15.00
- 5.3 Permisos para construcción de lápidas y mausoleos.....\$20.00

- 5.4 Permisos para reparación o modificaciones de lápidas, mausoleos y arriates...\$3.50
- 5.5 Por reparación o ampliación de cada nicho.....\$8.00
- 5.6 Por demolición de mausoleo, capillas, plataformas, jardineras, etc, por cada nicho que contenga, en caso que la municipalidad lo realice.....\$3.50
- 5.7 Por demolición de nichos, cada uno cuando lo realice la municipalidad\$3.50

6.0 ESTADIO MUNICIPAL.

- 6.1 En paredes Exteriores:
 - a) Frente a la calle pavimentada que conduce al Lago Coatepeque, cada metro cuadrado o fracción al año.....\$8.00
 - b) Costados Oriente, norte y Sur, frente a las demás calles, cada metro cuadrado o fracción al año\$6.00
- 6.2 En paredes Interiores:
 - a) Costado Poniente y Norte, cada metro cuadrado al año o fracción\$5.00
 - b) Costado Oriente y Sur, cada metro cuadrado al año o fracción.....\$3.50
- 6.3 Alquiler de cancha de Fútbol, por partido. Se exceptúa de este pago a las instituciones educativas.....\$2.00
- 6.4 Alquiler de Cancha de Fútbol, para cualquier otra actividad.....\$5.00

7.0 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACION ASFÁLTICA, CONCRETO, ADOQUINADO Y EMPEDRADO FRAGUADO, METRO CUADRADO AL MES

- 7.1 Por servicio de pavimentación asfáltica su mantenimiento.....\$0.02
- 7.2 Por servicio de adoquinado completo y su mantenimiento.....\$0.02
- 7.3 Por servicio de adoquinado mixto y empedrado fraguado y su mantenimiento..\$0.02
- 7.4 Permiso por rotura de pavimento, adoquinados, empedrados o concreteado cuando por alguna razón se rompa, ya sea por contribuyentes o instituciones de servicio, como ANDA, CEL u otras cada metro cuadrado\$11.43
- 7.5 Permiso por compactaciones o reparaciones en calles de tierra que por razones de conexiones de agua, alcantarillados, o para cualquier otra finalidad lícita se rompa. Sea realizada por cualquier persona o instituciones. Cada metro cuadrado.....\$1.14

Para efectos de cobrar el servicio de Mantenimiento de Pavimentación Asfáltica, Concreto, Adoquinado y Empedrados se tomará de base la mitad de la calle, avenida o pasaje por frente de inmueble que tiene el servicio. En el caso de rompimiento de calle el interesado deberá efectuar la reparación correspondiente.

8.0 CENTRO TURISTICO MUNICIPAL EN EL LAGO DE COATEPEQUE

- 8.1 Entrada al Centro Turístico.....\$0.40

- 8.2 adulto mayor, menores de 7 años y personas con discapacidad severa no pagan entrada.....\$0.00
- 8.3 Alquiler de cancha de fútbol, por partido.....\$2.00
- 9.0 SERVICIOS DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.**
- 9.1 Certificaciones y constancias:
- a) De partidas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción.....\$1.70
- b) De actas matrimoniales sin incluir la celebración.....\$3.00
- c) Extensión de carné de minoridad.....\$1.25
- d) Inscripción de Marginaciones que provengan del ejercicio de la actividad profesional\$2.00
- e) Por cualquier otro servicio administrativo en el Registro del Estado Familiar...\$2.00
- 10.0 REGISTRO Y MATRÍCULAS DE FIERROS PARA HERRAR GANADO, CADA UNA AL AÑO**
- 10.1 Por tramitación de expedición para cada matrícula, sin perjuicio del tributo fiscal.....\$3.00
- 10.2 Por tramitaciones de traspaso de cada matrícula, sin perjuicio del tributo fiscal.....\$3.00
- 10.3 Por tramitaciones de reposición de cada matrícula, sin perjuicio del tributo fiscal.....\$3.00
- 10.4 Registro o refrenda por matrícula de comerciante y carretero de ganado mayor y menor al año\$6.00
- 10.5 Registro o refrenda de Matrícula de Fierros de Herrar Ganado.....\$3.00
- 10.6 Clisé de fierro para herrar ganado, cada uno, sin perjuicio del tributo fiscal.....\$2.00
- 11.0 VISTO BUENO EN LA COMPRA Y VENTA DE GANADO**
- 11.1 Visto Bueno, por revisión de ganado\$1.50
- 11.2 Cotejo de Fierros\$0.50
- 11.3 Formularios de carta de venta, cada una.....\$1.00
- 11.4 Expedición de Guía para Traslado de ganado.....\$2.00
- 11.5 Auténtica de firmas en carta poder por cabeza.....\$1.00
- 11.6 Poste de ganado mayor o menor, por cabeza sin perjuicio del costo de transporte.....\$1.45
- 11.7 Costo por transporte de semoviente, por cabeza.....\$6.00

12.0 SERVICIOS JURÍDICO ADMINISTRATIVOS

- 12.1 Celebración de matrimonio por el Alcalde en despacho Municipal en día y hora hábil.....\$4.00
- 12.2 Celebración de matrimonio por el Alcalde en despacho Municipal en día y hora no hábil.....\$7.50
- 12.3 Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en la zona urbana
- a)En horas y día hábil\$15.00
- b)En horas y día no hábil\$18.00
- 12.4 Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en la zona rural
- a) En horas y día hábil.....\$22.00
- b)En horas y día no hábil\$30.00
- 12.5 De protocolización de título de predios urbanos y rústicos\$5.00
- 12.6 Derechos por testimonio de títulos de propiedad
- a) Por la expedición de testimonio de título de Propiedad de predios en zona rural.....\$30.00
- b)Por la expedición de testimonio de título de Propiedad de predios urbanos..\$22.00
- 12.7 Por reposición de título de predios rústicos o urbanos que haya extendido la municipalidad.....\$10.00
- 12.8 De auténticas de firmas en los casos permitidos por la ley.....\$3.00

13.0 OTROS SERVICIOS

- 13.1 De fotocopias, a solicitud de parte interesada, por cada página.....\$0.57
- 13.2 Inspecciones en terrenos para los cuales solicite título de propiedad
- a)En la zona urbana.....\$25.00
- b)En la zona rural.....\$35.00
- 13.3 Inspecciones Tributarias, tales como catastrales, y otras análogas que realice el Departamento de Registro y Control Tributario
- a)En la zona urbana.....\$5.00
- b)En la zona rural.....\$10.00
- 13.4 Inspección para establecimiento de Venta de Licores Nacionales y Extranjeros
- a)En la zona urbana\$25.00
- b)En la zona rural.....\$35.00
- 13.5 Certificaciones o constancia de cualquier clase y solicitadas en cualquier Departamento de esta Municipalidad\$2.00
- 13.6 Registro de Asociaciones Comunales\$10.00
- 13.7 Registro de Empresas que realicen operaciones comerciales, industriales de servicios financieros en otros municipios y que tengan dentro del Municipio únicamente sus oficinas. Cada una al año\$25.00

Para efecto de llevar estos registros el contribuyente debe presentar escrituras y otra documentación necesaria para poder hacer efectivamente dicho Registro, documentación que debe presentar dentro de los 30 días posteriores al acto de escrituración

14.0 SERVICIOS DE UNIDAD AMBIENTAL

- 14.1 Inspección de cualquier clase por unidad ambiental\$3.00
- 14.2 Permiso de tala y poda en zona urbana, por cada árbol, permitido por la ley previa autorización de unidad técnica..... \$5.00
- 14.3 Guía para la conducción de producto forestal.....\$2.00
- 14.4 Permiso para perforaciones de pozos para uso doméstico, previa autorización de Ministerio de Salud e Inspección Técnica de Unidad Ambiental Municipal\$30.00
- 14.5 Permiso para perforaciones de pozos con fines comerciales o industriales, previo permiso de ANDA, Ministerio de Salud, Medio Ambiente e Inspección Técnica de Unidad Ambiental Municipal.....\$100.00
- 14.6 Funcionamiento de pozo con fines Comerciales o Industriales, al mes.....\$50.00

15.0 POR EL USO DE SUELO, SUBSUELO, ESPACIO AEREO Y OTROS ESPACIOS Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO INSTALADO.

- 15.1 Permiso para la instalación de postes, de tendido eléctrico, telefónico y otros destinados a diversos fines, en la jurisdicción del municipio, por cada uno.....\$5.00
- 15.2 Por el uso de suelo y subsuelo para el funcionamiento de postes, del tendido eléctrico en la jurisdicción del municipio, al mes.....\$1.00
- 15.3 Por el uso de suelo y subsuelo para el funcionamiento de postes de redes telefónicas, por cada empresa operadora, en la jurisdicción del municipio, cada uno al mes.....\$1.00
- 15.4 Por el uso de suelo y subsuelo para el funcionamiento de postes destinado a otros fines comerciales, cada empresa operadora al mes.....\$1.00
- 15.5 permiso de instalación de cajas de distribución de líneas, cada empresa operadora por caja.....\$5.00
- 15.6 Permiso de instalación de red eléctrica, telefónica y otras con fines comerciales, por medio de cable, fibra óptica, alambre u otros similares; enterrado o aéreo, cada metro lineal.....\$0.01
- 15.7 Permiso de instalación de torre, o antenas de transmisión o repetidoras de señal de radio, telefonía, televisión u otros similares.....\$1,500.00
- 15.9 Permiso para el funcionamiento de Torres para señal de radio, telefonía, televisión u otros similares, que están haciendo uso de suelo y subsuelo de torres en espacio público o privado. Cada una al mes.....\$300.00

Además por cada antena adicional ajena a la empresa \$50.00 por cada antena al mes

- 15.10 Permiso de instalación de cabinas telefónicas, sea en lugares públicos o privados.....\$100.00
- 15.11 Por el uso de suelo y subsuelo para el funcionamiento de cabinas telefónicas, sea en lugares públicos o privados, por cada teléfono al mes.....\$3.00

Toda infraestructura que haga uso del suelo y subsuelo que no este legalmente autorizada será retirada por la Municipalidad y los costos se le imputaran a la persona propietaria todo de conformidad con el artículo 131 del Código Municipal

- 15.13 Permiso para Instalación de Medidores de Consumo de Agua Potable en la jurisdicción del Municipio la empresa pagará por cada medidor.....\$3.00
- 15.14 Por el uso de suelo y subsuelo para el funcionamiento de medidor por cada uno al mes\$0.15
- 15.15 Para extraer piedra, arena u otros minerales, de cauces, aluviones o minas por cada metro cúbico\$2.00
- 15.16 Empresas, cooperativas, sociedades etc. de Transporte público que tengan su ruta autorizada por el Viceministerio de Transporte y que su punto de partida y llegada sea este Municipio pagarán por cada unidad al mes.....\$10.00
- 15.17 Mototaxis o Carros de Alquiler\$7.75

16.0 PERMISOS PARA REALIZAR PUBLICIDAD

- 16.1 Permiso y refrenda para instalación de rótulos, cada año.....\$10.00
- 16.2 Permiso para instalación de vallas publicitarias, cada año.....\$25.00
- 16.3 Por el uso de suelo y subsuelo para el funcionamiento de Vallas publicitarias instaladas en la autopista, sin iluminación propia por cada metro cuadrado del rótulo al mes.....\$1.75
- 16.4 Por el uso de suelo y subsuelo para el funcionamiento de Vallas publicitarias instaladas en otros lugares, sin iluminación propia por cada metro cuadrado del rótulo al mes.....\$1.00
- 16.5 Uso de suelo y subsuelo para Vallas publicitarias instaladas, con iluminación propia sobre autopista por cada metro cuadrado al mes.....\$2.25
- 16.6 Uso de suelo y subsuelo para Vallas publicitarias instaladas, con iluminación propia en otros lugares por cada metro cuadrado al mes.....\$2.00
- 16.7 Por el uso de suelo y subsuelo para funcionamiento de rótulo, por metro cuadrado cada uno al mes.....\$0.60

- 16.8 Para colocar anuncios temporales, que atraviesan las calles, en tela u otros materiales, que no sean luminosos, en lugares que la Alcaldía lo permita, cada una al mes o fracción\$3.00
- 16.9 Para anunciadores ambulantes con altoparlantes, cada una al día o fracción...\$2.00
- 16.10 Uso de espacio en puentes, pasarelas y otros espacios públicos por cada metro cuadrado..... \$2.00
- 16.11 Inspecciones cuando se este solicitando licencia para ubicar publicidad.....\$5.00
- Quedan exceptuadas las que anuncien actividades sin fines lucrativos de tipo cultural, religioso o de beneficio social para la Comunidad

17.0 PERMISOS VARIOS

- 17.1 Para construcciones, ampliaciones o remodelaciones:
- a) Edificación o vivienda mínima, o hasta 75 metros cuadrados de área construida, Remodelada o ampliada por metro cuadrado..... \$0.25
 - b)Edificación o vivienda media o de 76 metros cuadrados hasta 250 metros cuadrados de área construida.....\$0.35
 - c)Edificación o vivienda alta o de recreo de 251 metros cuadrados de área construida, en adelante por metro cuadrado\$2.00
 - d)Edificaciones de Industria, Comercio y Servicio, por metro cuadrado\$2.25
 - e)Reparaciones, remodelaciones y construcciones en viviendas mínimas, cambios de techos, paredes, pisos o instalaciones hidráulicas, etc. por obra a realizar ...\$5.00
 - f)Reparaciones y construcciones que pasen de un monto de 10,000 dólares, cambios de techos, paredes, pisos o instalaciones hidráulicas, etc; por obra a realizar0.05%
 - f)Tapiales lineales o perimetrales, por metro cuadrado o metro lineal\$0.10
 - g)Para construir, reparar, remodelar y ampliar muelles de madera fijos o flotantes, de concreto y otros materiales, en Lago Coatepeque cada uno en base al monto del activo a invertir en construcción.....2.0%
 - h)Uso de espacio público para el funcionamiento de muelles en el Lago Coatepeque. Al mes.....\$10.00
 - h)Para construcción de Chalets o kioscos en lugares públicos o privados, previa autorización municipal.....\$10.00
 - i)Para apertura de calles o caminos, obras de Terracería en base al presupuesto de la obra, previa aprobación de los permisos pertinentes pagara el.....1.0%
- 17.2 **Para Urbanizaciones, Lotificaciones o Parcelaciones:**
- 17.2.1Para urbanizaciones, que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción, y demás disposiciones legales, por metro cuadrado de área total del inmueble.....\$0.10

- 17.2.2 Para Parcelaciones o Lotificaciones que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción y demás leyes Vigentes por metro cuadrado de área total del inmueble.....\$0.07
- 17.2.3 Para Parcelaciones o Lotificaciones rurales que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción y demás leyes Vigentes por metro cuadrado de área total del inmueble.....\$0.05
- 17.2.4 Para parcelaciones o lotificaciones destinadas al turismo o recreo, de terrenos adyacentes a las playas del lago y en cualquier otro sitio turístico de la jurisdicción, por cada metro cuadrado de área total del inmueble.....\$0.10
- 17.3 Licencias para Empresas legalmente establecidas que se dediquen a la pesca y comercialización, en Lago Coatepeque. Al año.....\$15.00
- 17.4 Para celebración de fiestas, carnavales, bailes, con fines comerciales en cada ocasión.....\$50.00
- 17.5 Para baratillos o promocionales de empresas, en lugares públicos al día\$5.17
- 17.6 Para conjuntos musicales que actúen en restaurantes u otros establecimientos similares, cada una al mes.....\$2.85
- 17.7 Para salones o Casas de Baile Permanentes u otros similares que tengan fines Comerciales al mes\$10.00
- 17.8 Permiso de extracción de agua en Lago Coatepeque, para diferentes fines excepto el uso doméstico en las riberas del mismo Lago o consumo humano, siendo al mes o fracción:
- a) Por medio de pipas, camión cisterna o tanques por cada pipada o tancada ..\$5.00
- b) Por medio de motor de bombeo al mes\$50.00
- 17.9 Licencias Anuales para Venta de Licor Envasado o Fraccionado al Año.....\$207.60

18.0 MATRICULAS ANUALES

- 18.1 De pesas y medidas.....\$0.75
- 18.2 De básculas de plataforma con fines comerciales..... \$4.00
- 18.3 De aparatos parlantes, rocolas, y otros reproductores de altos niveles de sonido que la Alcaldía extiende de conformidad con el Reglamento respectivo.....\$22.00
- 18.4 **De Juegos permitidos por Municipalidad**
- 18.4.1 Billares, por cada mesa.....\$6.00
- 18.4.2 De loterías de cartones, de números o figuras, por cada una\$100.00
- 18.4.3 De loterías chicas, juegos de argollas, tiro al blanco y otros similares ...\$15.00
- 18.4.4 De futbolitos cada mesa\$11.00
- 18.4.5 De aparatos eléctricos o electrónicos legalmente permitidos que funcionen mediante depósito de monedas, por cada uno.....\$20.00
- 18.4.6 De aparatos mecánicos de diversión:

- a) Grandes, movidos a motor por cada uno\$15.00
- b) Pequeños o infantiles, movidos a motor, por cada uno.....\$8.00
- c) Pequeños movidos a mano, por cada uno\$4.00

18.5 De lanchas y Jetski

18.5.1 Jetski y Lancha con motor dentro de Borda

- a) Para usos no comerciales o de pesca.....\$29.00
- b) Para usos comerciales o de pesca.....\$5.00

18.5.2 Con motor fuera de Borda

- a) Para usos no comerciales o de pesca\$18.00
- b) Para usos comerciales o de pesca.....\$3.00

18.5.3 Sin motor

- a) Para usos no comerciales o de pesca.....\$6.00
- b) Para usos comerciales o de pesca.....\$1.00

19.0 ALQUILERES CASAS COMUNALES, U OTROS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL O ADMINISTRADOS POR ALCALDÍA

19.1 En el área Urbana:

- a) Espectáculos artísticos, con fines comerciales por cada presentación.....\$8.00
- b) Espectáculos artísticos para cualquier otra finalidad, por cada presentación...\$4.00
- c) Festivales danzantes u otra actividad similar con fines comerciales, por cada uno.....\$8.00
- d) Festivales danzantes y otra actividad similar para cualquier otra finalidad por cada uno.....\$4.00
- e) Fiestas matrimoniales, de bautismo, de primera comunión de cumpleaños y otra actividad similar, por cada una.....\$8.00

19.2 En el área Rural:

- a) Espectáculos artísticos, con fines comerciales por cada presentación.....\$6.00
- b) Espectáculos artísticos para cualquier otra finalidad, por cada presentación...\$3.00
- c) Festivales danzantes u otra actividad similar con fines comerciales, por cada uno\$4.00
- d) Festivales danzantes y otra actividad similar para cualquier otra finalidad por cada uno.....\$2.00
- e) Fiestas matrimoniales, de bautismo, de primera comunión de cumpleaños y otra actividad similar, por cada una\$3.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Sobre todo ingreso con destino al Fondo Municipal proveniente de tasas por servicios prestados, a que se refiere esta Tarifa el contribuyente pagará una contribución especial para Fiestas Patronales, Cívicas o Nacionales un porcentaje del 3.0%.

Art. 2.- El sujeto pasivo es el obligado a cancelar los tributos y este puede ser propietario, poseedor o responsable del inmueble y deberá cancelar desde la adquisición o posesión a cualquier título del inmueble. Aun sin estar inscrito en el CNR.

Art. 3.- Para efectos de Calcular la Base imponible del tributo a cobrar, se tomará como base los frentes y el área del inmueble, tomando como referencia documental los siguientes instrumentos:

- a) Escritura del inmueble.
- b) Contrato de Promesa de Venta.
- c) Planos de Lotificación.
- d) Mapas Parcelas del CNR o Levantamientos Topográficos.
- e) Informe de Inspección Técnica Realizada por el departamento de Catastro.

Quedando así el sujeto pasivo obligado a presentar copia de los documentos necesarios para tasación e identificación de los inmuebles correspondientes. Los documentos deberán ser presentados en un plazo que no excederá a los 30 días calendario de realizado el acto o contrato. El incumplimiento a esta disposición, hará incurrir al infractor en una multa de 6.00 dólares si la trajere dentro del año posterior a la celebración del acto o contrato

Mas 0.25 centavos de dólar por cada mes de atraso, posterior al año de la celebración del acto o contrato y se hará efectiva de conformidad con el artículo 111 de la Ley General Tributaria Municipal.

Igual sanción se aplicará a las Sociedades que deban registrarse en este Municipio en Razón de su Domicilio

Art. 4.- En la zona urbana y rural donde se brinde el servicio de recolección de desechos sólidos; los inmuebles habitacionales y con alguna función comercial mínima, serán calificados hasta un área máxima de 1200 metros cuadrados.

En aquellos casos de propiedades que sobrepasen los 400 metros cuadrados con un área de construcción menor, se dejará sujeto a inspección de catastro determinar el área a pagar, siempre y cuando concurra la circunstancia de que el sujeto pasivo no tenga la capacidad económica para realizar el pago del tributo en los términos planteados en el primer inciso. De lo actuado por el Departamento de Catastro se formará el expediente respectivo, al cual se le anexará la solicitud del contribuyente y la resolución razonada del Jefe del Departamento.

En el caso de edificios comerciales o llamados unifamiliares o multifamiliares pagarán por el área de cada planta construida.

Art. 5.- El servicio de recolección de desechos sólidos en inmuebles destinados al Recreo, Comercio, Servicio, Industria y cualquier otra actividad en el Lago Coatepeque y Zona Urbana serán tasados en base al área total del inmueble.

Art.6.- Toda persona a la cual se preste el servicio deberá el día programado sacar los desechos en recipientes o bolsas. No se recolectarán troncos de árboles, ripio, ni ramas.

La Alcaldía no estará obligada a recolectar y trasladar desechos tóxicos o peligrosos provenientes de la industria y el comercio u otros"

Art. 7.- Es terminantemente prohibido hacer promontorios de basura y depositar toda clase de desechos en calles, avenidas, sendas, pasajes, plazas o cualquier lugar público o privado.

La infracción al inciso anterior hará incurrir al infractor en una multa de hasta ocho salarios mínimos; la que se hará efectiva aplicando el procedimiento establecido en el Código Municipal. Lo anterior sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la ley.

Art. 8.- Se entenderá comprendido dentro del rubro de Mercado, Plaza y Sitios Públicos, toda edificación o lugar con construcción o sin ella, incluyendo calles, avenidas, pasajes y aceras destinadas por la municipalidad para que ejerza comercio o actividades lícitas.

Art. 9.- Los puestos fijos internos o temporales externos en el mercado que quedaren vacantes los adjudicará la Municipalidad de manera preferente a comerciantes salvadoreños del Municipio, quedando prohibido cualquier traspaso sin la autorización de la Municipalidad.

Cualquier clase de traspaso sin la debida autorización Municipal quedará entonces sin efecto; y la Municipalidad designará el puesto como crea conveniente.

Art. 10.- Los contratos de Mercado serán otorgados por el síndico municipal o delegado que él designe para tal efecto.

Art. 11.- Los Cobros de Ventas estipuladas al día se deberán cobrar diariamente y su cobro se hará efectivo mediante ticket de mercado, debidamente autorizados.

Art. 12.- El servicio de Mantenimiento de Pavimentación asfáltica, concreteado, adoquinado y empedrado fraguado se cobrará únicamente dentro del área urbana.

Art. 13.- Cuando por alguna razón lícita, sea necesaria la rotura de calle con o sin recubrimiento, se deberá solicitar el permiso correspondiente y pagar previo a la rotura la tasa que corresponda. La solicitud a que se hace referencia, será dirigida al Alcalde o Delegado autorizado mediante Acuerdo Municipal, para diligenciar esta clase de permisos.

Art. 14 Para la celebración de matrimonios, el interesado deberá solicitar el servicio con una semana de anticipación; cancelando de manera previa el arancel correspondiente.

Art. 15.- Toda persona que necesite inspección del departamento Catastro, por cualquier trámite deberá solicitarlo por escrito y anexar el recibo de pago de la inspección solicitada.

Cuando en razón del trámite haya que hacer inspección deberá anexar el pago de ésta con la respectiva solicitud del trámite.

Art. 16.- Todo trámite de permiso debe ser solicitado por escrito; el cual será dirigido al alcalde o a quien se haya delegado para diligenciar lo solicitado.

Art. 17.- Las licencias y Permisos solicitados, deben hacerse por escrito, presentando todos los insumos necesarios para la tasación y no podrán bajo ninguna condición iniciar obras, ni realizar acciones de cualquier clase respecto a lo solicitado, sin la respectiva licencia o permiso.

El incumplimiento a lo anterior, será sancionado con una multa que impondrá el Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el Código Municipal."

Art. 18.-Las Licencias que son anuales deben renovarse durante los dos primeros meses del año.

El Incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa de 25.00 dólares por cada licencia

La Licencia para venta de Licor deberá renovarse los primeros 15 días del mes de enero y su costo es variable en base al salario Mínimo vigente según LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS

Art. 19.- Para el otorgamiento de Licencias, Matrículas y Permisos, el Concejo o delegado para tales efectos dará los lineamientos respectivos; mediante Acuerdo Municipal o Resolución respectiva, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para el solicitante.

El incumplimiento a alguno de los lineamientos establecidos hará incurrir a la persona en una multa que impondrá el Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el Código Municipal, sin perjuicio de cualquier otra sanción a que hubiere lugar de conformidad con la ley u otras Ordenanzas.

Los lineamientos serán establecidos dentro del orden normativo correspondiente

Art. 20.- Las Licencias para Urbanizaciones, sólo se podrán otorgar si ha seguido los trámites exigidos por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para lo cual debe tener su permiso de Proyecto.

Excepcionalmente se podrá otorgar Licencias sin el permiso de Proyecto del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, siempre y cuando sean proyectos mínimos, los que serán supervisados por el Equipo Técnico de la Municipalidad.

Se consideran Proyectos Mínimos aquellos que no pasen de un área útil de 3000 metros cuadrados, para lo cual deben presentar todos los requisitos exigidos por la Ley de Urbanismo y Construcción Reglamento y Ordenanzas respectivas.

Art. 21.- Las Matrículas por primera vez deben solicitarse por escrito al Departamento de Catastro, quien hará las inspecciones correspondientes cuando fuere necesario e informará al concejo, previo a otorgar las Matrículas.

Las Refrendas a las Matrículas deben realizarse y cancelarse durante los meses de Enero, Febrero y Marzo; caso contrario, se sancionará con una multa de veinte dólares por matrícula a refrendar y no podrá funcionar sin la respectiva matrícula.

El funcionamiento ilegal de aparatos, maquinaria y juegos permitidos, se sancionará con una multa de cincuenta dólares por cada aparato, maquinaria u otro de que se trate. Se entiende por funcionamiento ilegal la falta de la correspondiente matrícula.

Se procederá al comiso y clausura del establecimiento por la falta de matrícula y persistencia en el funcionamiento ilegal, sin perjuicio de la sanción indicada en el inciso anterior. Todo de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Ley General Tributaria. "

Art. 22.- De las inspecciones realizadas por las Unidades respectivas se levantará acta, cuyo contenido será considerado como sucesos exactos de los hechos, en tanto no se demuestre lo contrario.

Art.2 3.- Es obligación de todo propietario o poseedor de inmueble cancelar las tasas respectivas desde la prestación de los servicios

Art. 24.- Los Notarios están en la obligación de dar aviso por escrito y presentar al Departamento de Catastro de esta municipalidad, una copia de los actos o contratos otorgados ante sus oficios

notariales, que puedan dar lugar a movimientos catastrales de inmuebles o donde se enajenen bienes inmuebles y que sean objeto del pago de Tasas. El plazo para presentar lo anterior es de 30 días calendario posterior a la celebración del contrato; caso contrario se harán acreedores a una multa de 6.00 dólares si la presenta dentro del año posterior a la celebración del acto o contrato.

Art. 25.- Las tasas mensuales tendrán que pagarse cada mes; pero gozarán de un período de gracia de dos meses, sin que se acumule interés alguno, ni se aplique la multa correspondiente por pago extemporáneo.

Art. 26.- Para efectos de pago de tasas en mora, la Municipalidad podrá brindar facilidades de pago, los cuales quedarán establecidos mediante convenio de pago a plazos. El plazo máximo será de doce meses. Estos convenios serán suscritos por el propietario o su representante y el Síndico Municipal o delegado para tal efecto, todo de conformidad con el Artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 27.- La Renovación de Licencias para la venta de licor deberán solicitarse y Cancelarse durante los primeros 15 días del mes de Enero.

Caso contrario se aplicará la multa de conformidad con la Respectiva Ley.

Art. 28.- Toda solicitud de licencia o matrícula debe anexar la Solvencia Municipal respectiva, la cual será gratuita, sin perjuicio del costo establecido en el artículo 1 Número 13.5 y que corresponde con el trámite administrativo.

Art. 29.- Para la extensión de la Solvencia Municipal el contribuyente deberá estar al día con sus pago de Tasas e Impuestos respectivos.

La Solvencia Municipal se extenderá debidamente sellada y firmada por el Jefe del Departamento de Cuentas Corrientes y el Tesorero Municipal."

Art. 30.- La Municipalidad se reserva el derecho de renovar o suspender la licencia cuando lo considere necesario

Art. 31.- Las zonas verdes y de servicios comunales de urbanizaciones, que no hayan sido legalmente traspasados a la Municipalidad, estarán afectadas al pago de las tasas por los servicios que reciban, en tanto no se efectúe el traspaso correspondiente.

Art. 32.- Toda persona natural o jurídica que adquiera por cualquier circunstancias inmuebles o establecimientos comerciales, deberá solicitar la solvencia Municipal respectiva, caso contrario, de existir deuda del anterior propietario, ésta deberá ser cubierta por el adquirente.

Art. 33.- Con el fin de aplicar las respectivas tasas oportunamente el Concejo Municipal, demarcará la Zonificación Urbana y potencialmente urbana cuando lo considere necesario.

Art. 34.- Es obligación de todo propietario de inmueble que posean uno o más frentes, la construcción de aceras correspondientes.

Así también, es de carácter obligatorio que todo propietario de inmueble rustico o baldío en la zona urbana deba chaparlo continuamente caso contrario se impondrá una multa desde 5.71 hasta 57.14 dólares

Art. 35.- La vigencia de la presente Ordenanza no afectará el pago realizado por aquellos contribuyentes que de manera anticipada, pagan sus tributos a esta municipalidad.

El pago efectuado con anticipación será adecuado oficiosamente por el Departamento de Cuentas Corrientes y aplicado para el período cobrado o cancelado sin ningún complemento o ajuste

Art. 36.- Se derogan todas las disposiciones que emanen de cualquier otra ordenanza municipal que contravengan lo establecido en la presente.

Art. 37.- La presente Ordenanza General de Tasas por servicios prestados, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de El Congo, a los veinticinco días del mes de Marzo de dos mil diez.

Lic. Milton Lombardo Escobar Guerrero
Alcalde Municipal

Héctor Osmín Aldana Pérez
Sindico Municipal

Rodrigo Antonio Rivas Flores
Secretario Municipal

(Registro No. F014044)

Decreto No. 2:

El Concejo Municipal de la ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán.

CONSIDERANDO:

I- Que de acuerdo con el Art. 204 -Numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en materias de su competencia y la prestación de los servicios.

II- Que conforme a los Artículos 3 numeral 1 y 5, 30 numerales 4 y 21 y 32, 34, 35 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.

III- Que es competencia de los Municipios, la revisión periódica de las respectivas Leyes y Ordenanzas Tributarias, a fin de readecuarlas a la realidad socioeconómica de la población, tomando en cuenta los costos de Suministro del Servicio y el Beneficio que presta a los usuarios, la cual permita al Municipio obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines, así mismo asegurar que los beneficios que presta la Municipalidad sean eficientes, económicos y eficaces.

IV- Que según estudio de costos realizados a cada uno de los servicios que se prestan y que se adicionan en la presente reforma, existe un índice de subsidio que la Municipalidad absorbe de su costo.

V- Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 77, establece facultades normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustarse el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y Organismos Dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo le compete emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.

VI- Que los montos establecidos en las Ordenanzas Regulatorias de Tasas por Servicios Municipales, publicadas en el Diario Oficial del 20 de Noviembre del año 1992, en el Diario Oficial Número 214 Tomo 317 y el Diario Oficial Número 37, Tomo 330 del 22 de febrero de 1996, de esta ciudad actualmente, no se ajustan a la realidad socio económica y tecnológica de nuestro municipio; siendo de urgencia necesidad incorporar rubros sobre actividades comerciales, productivas, de servicios y otros suministros que se ejercen en esta jurisdicción.

CAPITULO I**OBJETO**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, crear las tasas que se harán efectivas por la prestación de los servicios públicos municipales y los servicios de naturaleza administrativa y jurídica.

Art. 2.- Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

SERVICIOS PUBLICOS: Los que presta la municipalidad a los habitantes del municipio a través de los recursos humanos, mecanizados y financieros propios de la Municipalidad.

SERVICIOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS: Los que proporcione la municipalidad, tales como: auténtica de firmas, emisión de certificaciones y constancias, guías, documentos privados, licencias, matrículas, patentes, permisos, matrimonios, testimonios de títulos de propiedad y a perpetuidad, transacciones de ganado y otros servicios de similar naturaleza; así como otras actividades que requieran control y autorización municipal para su ejecución.

USO DE SUELO Y DE SUBSUELO: Por la utilización de personas naturales o jurídicas al suelo o subsuelo, entre otros por la instalación y mantener postes, antenas, rótulos, ductos, tanques subterráneos y otros similares.

Art. 3.- Se entenderá como **HECHO GENERADOR**, el supuesto previsto en esta ordenanza que cuando ocurre el hecho en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 4.- Se entenderá como **SUJETO PASIVO** de la obligación tributaria municipal aquellas personas naturales o jurídicas que aun no estando domiciliadas en este Municipio, perciban el beneficio de la Administración Municipal en términos de servicios municipales o derechos por el ejercicio de actos comerciales, industriales y de servicios, de naturaleza extractiva o de explotación de cualquier rubro, dentro de la jurisdicción.

Serán también sujetos de pago de las tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad: Las Comunidades de Bienes, Sucesiones, Fideicomisos, sociedades de hecho, u otros entes colectivos o patrimonios que aun cuando conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica; el Estado de El Salvador, sus Instituciones Autónomas incluyendo: CEL y ANDA, y los Estados Extranjeros, las Instituciones Autónomas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicio y los contribuyentes respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, tales como: Los herederos a título universal o curador de la herencia vacante del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria.

POR TANTO,

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, de la ciudad de San Bartolomé Perulapía publicada el 20 de Noviembre del año 1992, en el Diario Oficial Número 214 Tomo 317 y el Diario Oficial Número 37, Tomo 330 del 22 de febrero de 1996, reformándose así las siguientes tarifas:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
01	SERVICIOS MUNICIPALES	
01.01	ALUMBRADO PÚBLICO , metro lineal al mes:	
01.01.01	Inmuebles habitacionales e instituciones del Estado.	\$0,12
01.01.02	Inmuebles sin construcción.	\$0,06
01.02	ASEO , metro cuadrado, al mes:	
01.02.01	Inmuebles destinados a comercio e industria y otras actividades.	\$0,04
02.02.02	Inmuebles destinados en parte para pequeños negocios y vivienda del propietario del inmueble.	\$0,03
01.02.03	Inmuebles destinados para vivienda.	\$0,02
01.02.04	Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del Estado e instituciones Autónomas, religiosas y otras no especificadas.	\$0,05
01.02.05	Inmuebles baldíos, aunque estuvieren con cercas de alambre o malla ciclón o construcción no especificados.	\$0,02
01.02.06	Inmuebles en lotificación, parcelaciones y urbanizaciones en el área urbana.	\$0,05
01.02.07	Viviendas con construcciones de más de una planta, se cobrará por cada planta adicional el cincuenta por ciento (50 %) del metro cuadrado del tributo correspondiente; exceptuando los edificios o de condominios que pagan por cada planta.	
	Barrido de pasajes, calles principales y Avenidas metro lineal:	
01.02.08	Los inmuebles ubicados en los ejes preferenciales y calles principales o donde se brinde el servicio de barrido de calle.	\$0,02
01.02.09	En casas de habitación, predios baldíos en proporción al metraje.	\$0,01
	"La Tasa correspondiente al Aseo o Barrido, será aplicable únicamente en los pasajes, calles y avenidas en las que se preste efectivamente el servicio."	
	La basura o desperdicios deben ubicarse frente a la vivienda el día y hora señalada que pasa el camión recolector de basura. Quedando terminantemente prohibido botar o depositar basura de toda clase o desperdicios en aceras, calles, avenidas, pasajes, plazas predios baldíos públicos o privados, excepto en recipientes colocados exclusivamente por la Alcaldía Municipal para tal finalidad. La infracción a lo dispuesto anteriormente, hará incurrir al infractor con una multa de \$22.86 hasta \$57.15, según la gravedad del caso, la cual será aplicable por la Municipalidad.	
01.03	ADOQUINADO Y PAVIMENTACIÓN , metro cuadrado y lineal al mes:	
01.03.01	Mantenimiento de Pavimento Asfáltico o concreto, metro cuadrado.	\$0,03
01.03.02	Mantenimiento de Pavimento Asfáltico o concreto, adoquinado, empedrado fraguado con superficie terminada cada metro lineal, para el área rural, hasta un límite de 200 Metros.	\$0,01
01.03.03	Mantenimiento de adoquinado, empedrado fraguado con superficie terminada metro cuadrado.	\$0,02
02	MERCADO, PARQUE Y SITIOS PÚBLICOS.	
02.01	Puestos fijos, en sitios públicos con construcción, sin servicios básicos, al día o fracción.	\$1,00
02.02	Puestos fijos en sitios públicos municipales, con servicios básicos día.	\$1,50
02.03	Puestos fijos en sitios públicos municipales (chalets o similares), sin servicios básicos, diario o fracción.	\$1,25
02.04	Puestos transitorios, en sitios públicos municipales al día o fracción.	\$1,00
02.05	Vehículos dedicados a la venta de mercadería con o sin auto parlante al día o fracción.	\$1,25
02.06	Traspaso del derecho de llave o matrícula en los puestos interiores, con autorización de la Municipalidad.	\$10,00
03	RASTRO Y TIANGUE MUNICIPAL.	
03.01	Por destace de ganado mayor, por cabeza.	\$3,00
03.02	Por destace de ganado menor, por cabeza.	\$2,00
03.03	Por Refrenda de Matrícula para destace, dentro de los primeros tres meses de cada año.	\$15,00

03.04	Por refrenda de Matrícula por destace, después de los tres meses de cada año .	\$15,00
03.05	Correteros de ganado extendido por la oficina respectiva a vecinos de esta jurisdicción.	\$10,00
04	TIANGUE	
04.01	Extensión de Certificados de Cartas de Venta, por cabeza.	\$1,50
04.02	Revisión y visto bueno de ganado mayor y menor, por cabeza.	\$0,50
04.03	Por Cotejo de Fierro, por cabeza.	\$0,15
04.04	Uso de corrales, por cabeza al día o fracción.	\$0,25
04.05	Depósito de ganado mayor.	\$22,86
04.06	Deposito de ganado menor.	\$11,43
04.07	Por formulario de Cartas de Venta, cada una.	\$0,35
04.08	Certificación o auténtica de carta de venta.	\$1,43
04.09	Subasta de animales de conformidad a la ley agraria, pagarán por cabeza el 30%, sobre el valor de la subasta.	
04.10	Reposiciones o trasposos de fierros de herrar ganado	\$10,00
05	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	
05.01	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	
05.01.01	Partidas de Nacimiento y defunciones.	\$1,91
05.01.02	Certificaciones de Divorcios.	\$2,85
05.01.03	Marginaciones, por cada una.	\$0,57
05.01.04	Certificaciones de Actas de Matrimonio.	\$1,91
05.01.05	Certificaciones de partidas de Matrimonio.	\$1,91
05.01.06	Otras certificaciones y constancias emitidas por el Registro del estado Familiar.	\$1,91
05.01.07	Extensión de carnet de minoridad.	\$1,91
05.01.08	Fotocopias de documentos.	\$0,25
05.01.09	Otras certificaciones y constancias de documentos inscritos en la municipalidad.	\$8,00
06	JURIDICO ADMINISTRATIVOS	
06.01	Auténticas de firmas.	\$3,00
07	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS	
07.01	Celebración de Matrimonios, en la oficina en días hábiles.	\$15,00
07.02	Celebración de Matrimonios, en la oficina días no hábiles.	\$20,00
07.03	Celebración de Matrimonios fuera de la municipalidad en la zona urbana, días hábiles.	\$25,00
07.04	Celebración de Matrimonios fuera de la municipalidad en la zona rural, días hábiles.	\$30,00
07.05	Celebración de Matrimonios fuera de la municipalidad en la zona urbana, días no hábiles y festivos, sin incluir transporte.	\$35,00
07.06	Celebración de Matrimonios fuera de la municipalidad en la zona rural, días no hábiles y festivos, sin incluir transporte.	\$40,00
08	CASAS COMUNALES U OTROS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	
08.01	Alquiler de Locales Municipales por hora o fracción.	\$5,00
08.02	Alquiler de espacios públicos municipales sin fines de lucro, hora.	\$3,00
08.03	Alquiler de espacios públicos municipales, con fines de lucro, hora.	\$6,00
09	TRAMITES DE TITULOS MUNICIPALES:	
09.01	De títulos de inmuebles urbanos y rurales, además del impuesto establecido por la Ley de predios urbanos.	\$75,00
09.02	Inspección a inmuebles urbanos a solicitud, sin incluir transporte en la zona urbana.	\$25,00
09.03	Inspección a inmuebles rurales a solicitud, sin incluir transporte en la zona rural.	\$35,00
09.04	Reposición de títulos municipales.	\$20,00
09.05	Certificación de títulos municipales.	\$12,00
10	PERMISOS PARA ROMPIMIENTO DE CALLES, metro cuadrado:	
10.01	Rompimiento y excavación de pavimento asfáltico, concreto, adoquín, empedrado fraguado y corriente por cada M², de vías urbanas y rurales.	\$15,00
10.02	Permiso para rompimiento de cordón cuneta, ML	\$15,00
10.03	Permiso para rompimiento de calles con estructura no consideradas en los anteriores literales, ML.	\$12,00

11	REPARACIÓN POR EL ROMPIMIENTO DE CALLES QUE SOLICITE EL USUARIO A LA MUNICIPALIDAD	
11.01	Rompimiento y excavación de pavimento asfáltico, concreto, adoquín, empedrado fraguado y corriente por cada M ² , de vías urbanas y rurales.	\$35,00
11.02	Reparación por rompimiento de pavimento asfáltico, concreto, adoquín, empedrado fraguado de vías urbanas y rurales cada M2.	\$20,00
11.03	Reparación por rompimiento de cordón cuneta Metro lineal.	\$15,00
	La persona que se le conceda permiso de rompimiento y reparación desalojará el ripio producto del trabajo realizado en la vía, caso contrario se impondrá una sanción de un salario diario mínimo vigente al infractor	
12	PERMISOS PARA LOTIFICACIONES	
12.01	Para Urbanizaciones, Lotificaciones, Parcelaciones, autorizados por el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Medio Ambiente y demás disposiciones legales, se cobrará por M2 del área útil, según planos aprobados.	\$0,50
12.02	Para descuaje de bosques con fines agrícolas o industrial previa Autorización del Ministerio de Medio Ambiente.	\$500,00
13	REVISIÓN DE PLANOS	
13.01	De construcción de cualquier naturaleza por M2 del área total.	\$0,50
14	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES O MEJORAS DE EDIFICIOS Y CASAS	
14.01	Para construcciones y reparaciones de viviendas y anexos, se aplicará la siguiente tabla:	
14.01.01	De 0.00 hasta un valor de \$2,000.00, el 0.5%, según presupuesto.	
14.01.02	De \$2,000.01 hasta \$5,000.00, el 1%, según presupuesto.	
14.01.03	De \$5,000.01 hasta \$10,000.00, el 1.5%, según el presupuesto.	
14.01.04	De \$10,000.01 en adelante el 2%, según presupuesto.	
14.02	Para situar materiales de construcción en las vías urbanas, sin estorbar el tránsito de vehículos y personas.	\$5,00
14.03	Por ampliaciones o conexiones de redes para energía eléctrica conectadas a la red municipal, por personas naturales, ML.	\$2,00
14.04	Permiso por construcción de Gasolinera, se aplicará el 5% sobre el presupuesto de construcción.	
15	CEMENTERIO MUNICIPAL	
15.01	Derecho de perpetuidad en cementerio Municipal, M2.	\$15,00
15.02	Enterramiento simple de menor de edad.	\$5,71
15.03	Enterramiento simple de mayor de edad.	\$11,43
15.04	Enterramiento en nicho de mampostería con Título de perpetuidad.	\$17,14
15.05	Construcción de cada nicho de mampostería.	\$28,57
15.06	Para la construcción de sótanos en contracabas de los puestos en mausoleo.	\$45,00
15.07	Por prórroga de 7 años para conservar en el mismo nicho los restos de un cadáver de adulto o Infante.	\$20,00
15.08	Prórroga de enterramientos simples por cada año.	\$3,43
15.09	Compra de formulario de Título de perpetuidad.	\$3,43
15.10	Por la extracción de osamenta para trasladarla a otro nicho u osario de la misma categoría dentro del mismo Cementerio o a otro, (debe cumplir lo que establece la Ley de Cementerio, en lo referente a las exhumaciones).	\$17,14
15.11	Permiso para abrir y cerrar tumba por disposición judicial .	\$11,43
15.12	Certificación de fotocopia de Título de Perpetuidad.	\$6,00
15.13	Reposición de Título de Perpetuidad.	\$3,43
15.14	Por cada traspaso y reposición de título.	\$15,00
15.15	Además de la tasa estipulada para el uso de Cementerios Municipales, se cobrará un porcentaje sobre el valor de la Construcción de mausoleo de acuerdo a la siguiente tabla de costos:	
15.15.01	Cuando sea de \$ 100.00 hasta \$ 1,000.00, 10%	
15.15.02	Cuando sea de \$ 1,000.01 hasta \$ 1,500.00, 12%	
15.15.03	Si fuere de más de \$ 1,500.01, 15 %	

Este tributo lo cancelará el propietario de la obra, debiendo presentar presupuesto de la obra.

16	GUÍAS	
16.01	De semovientes introducidos de otros países, incluyendo el derecho que establece el Reglamento de Marcas y Fierros de herrar ganado y traslado de semoviente, por cabeza.	\$10,00
16.02	De conducir ganado mayor y menor a otras jurisdicciones, por cabeza.	\$3,00
16.03	De conducir madera a otras jurisdicciones, con fines comerciales previa autorización del MAG, por camionada.	\$10,00
16.04	De conducir madera a otras jurisdicciones, con fines comerciales previa autorización del MAG, por pick up.	\$5,00
17	EXTENSION DE LICENCIAS PARA LA INSTALACION DE TORRES, MODULOS GENERADORES, ANTENAS, POSTES Y OTROS COMPONENTES DE RADIO, ELECTROMAGNETICAS, TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD.	
17.01	TORRES, GENERADORES Y ANTENAS	
17.01.01	Licencia para instalar Torres para tendido Eléctrico, Telecomunicaciones, Cable de televisión, Internet, Telefonía fija y/o celular dentro del Área Geográfica de este Municipio por diferentes Instituciones y Empresa suministrante de los Servicios.	\$2.000,00
17.01.02	Licencia para instalar antenas o dispositivos destinado a la comercialización de Telecomunicaciones, Cable, Internet, Telefonía fija y/o celular, ya sea en torres, en propiedades públicas o privadas sean éstas propias o subarrendadas, por cada antena o dispositivo.	\$250,00
17.01.03	Licencia por Módulo Generador de comunicación y recepción de señales vía satelital de todo tipo.	\$250,00
17.01.04	Licencia por instalar antenas o dispositivos de cable residencial.	\$10,00
17.01.05	Para la recepción de la obra de construcción, se presentará un plano con detalles constructivos, por torre o antena, la institución o Empresa constructora cancelará el 5% del monto de la construcción.	
17.02	POSTES	
17.02.01	Licencia de instalación de postes en el espacio público o privado por cada poste (se pagará una sola vez al momento de instalarse y se aplicará a la empresa suministrante del servicio)	\$30,00
17.02.02	Licencia de instalación de cable subterráneo y aéreo en el espacio público de este municipio, por cada metro lineal.	\$0,50
17.02.03	Recepción de obra por la instalación, por cada poste.	\$3,00
17.03	PLANTAS Y CAJAS TELEFONICAS	
17.03.01	Licencia para la instalación de shelter, sub repetidores (armarios), de distribución de líneas telefónicas u otros, en la jurisdicción municipal.	\$60,00
17.03.02	Licencia por instalación de plantas de telefonía.	\$1.000,00
17.03.03	Recepción de obra de la instalación de shelter y cajas telefónicas.	\$10,00
17.03.04	Para la recepción de la obra de instalación de plantas telefónicas, se presentará un plano con detalles constructivos, de la planta presentados por la institución o Empresa constructora cancelará el 5% del monto de la instalación.	
18	TASAS, mensual	
18.01	TORRES Y ANTENAS DE RADIO, ELÉCTROMAGNÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICAS	
18.01.01	Tasa mensual por funcionamiento por cada torre instalada para tendido Eléctrico, Telecomunicaciones, Cable, Internet, Telefonía fija y/o celular dentro del Área Geográfica de este Municipio por parte de Instituciones y Empresas suministrantes del Servicio, cada una mensual.	\$300,00
18.01.02	Tasa mensual por funcionamiento de antenas o dispositivos destinado a las Telecomunicaciones de telefonía fija y móvil, señal de cable, Internet, dentro del Área Geográfica del Municipio por parte de las Empresas suministrantes de los Servicios, cada una mensual.	\$200,00
18.01.03	Tasa mensual por funcionamiento de Módulos generadores de comunicación y recepción de señales vía satelital de todo tipo, mensual cada una.	\$200,00
18.02	POSTES	
18.02.01	Tasa mensual por uso de suelo de poste propiedad de Instituciones y Empresas distribuidoras de energía eléctrica y servicios de telecomunicación de Telefonía fija y móvil, Internet, señal de cable, ya sean de madera, metal o concreto por cada poste al mes.	\$2,00
18.02.01	Tasa mensual por uso de postes de madera, metal o concreto propiedad de otros operadores, de la municipalidad o vecinos del municipio utilizados para prestar servicios de Instituciones y Empresas distribuidoras de energía eléctrica y servicios de telecomunicación de telefonía fija y móvil, Internet, señal de cable por cada poste al mes.	\$2,00
18.02.03	Tasa por utilización de postes de madera, metal o concreto por un segundo o tercer operador, siendo éstos propiedad de la Empresa arrendadora, propiedad municipal o vecinos del municipio cada poste al mes.	\$2,00

18.03 CAJAS TELEFÓNICAS

18.03.01	Tasa mensual por uso del suelo por cajas telefónicas, cada una al mes.	\$10,00
18.03.02	Tasa mensual por el uso de suelo y sub suelo por plantas telefónicas.	\$100,00

19

DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO:

19.01	Para perforación de pozos, previo permiso del Ministerio de Salud y de ANDA:	
19.01.01	Para fines industriales.	\$571,43
19.01.02	Para fines comerciales.	\$400,00
19.01.03	Para uso doméstico.	\$100,00
19.02	Para extraer piedra, arena, material selecto u otros minerales de aluviones, cauces, minas, riberas, suelo, entre otros, en sitios autorizados por la Municipalidad, por cada camionada más de dos toneladas.	\$3,00
19.03	Para extraer piedra, arena, material selecto u otros minerales de aluviones, cauces, minas, riberas, suelo, entre otros, en sitios autorizados por la Municipalidad, por cada camionada menor de dos toneladas.	\$1,50
19.04	Por extracción de material selecto, entendido como el explotado de canteras naturales como la tierra blanca, tierra negra, material pétreo, Por camionada o pick up de más de dos toneladas.	\$2,00
19.05	Por extracción de material selecto, entendido como el explotado de canteras naturales como la tierra blanca, tierra negra, material pétreo, Por pick up hasta de dos toneladas.	\$1,00
19.06	Uso permanente del suelo a través de postes propiedad de la Municipalidad, instituciones gubernamentales, no gubernamentales que sean utilizados por cualquier compañía, cada uno mensual.	\$2,00
19.07	Para rótulos publicitarios, pintados sobre paredes o muros, adosados o sobresalientes, cobro por M2, cada uno mensual.	\$0,50
19.08	Para vallas publicitarias, con fines comerciales, por cara, con iluminación, cada uno mensual por M2.	\$15,00
19.09	Para vallas publicitarias, con fines comerciales, por cara, sin iluminación, por M2 cada uno mensual.	\$10,00
19.10	Pantallas electrónicas, por cara, cada uno mensual por Mt2.	\$20,00
19.11	Colocación de rótulos en cualquier tipo de postes, por cara, hasta un máximo de 1 M2, cada uno mensual.	\$10,00

20

EXTENSIÓN DE PERMISOS ANUALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OTRAS ACTIVIDADES QUE NO APAREZCAN EN LOS ENUNCIADOS ANTERIORES mediante la presentación de Estados Financieros Deberá otorgarse certificado, la Municipalidad proporcionará facilidades de pago:

20.01	Permisos para Personas Naturales y Jurídicas para la operación en la comercialización de productos y Servicios de telefonía fija, móvil, de televisión por cable dentro del municipio, cada uno al año.	\$250,00
20.02	Permisos para la operación de Empresas de publicidad, cada una al año.	\$100,00
20.03	Permiso para la operación de Empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras de energía eléctrica, en el municipio, cada una al año.	\$500,00
20.04	Permiso para la operación de Empresas dedicadas a la industria, previa calificación en el Registro de Comercio, cada año.	\$300,00
20.05	Permiso para la operación de Personas Naturales o Empresas dedicadas a proyectos de lotificación, parcelaciones y urbanizaciones de Inmuebles, dentro del Municipio, previamente Autorizados por las instituciones competentes (VMVDU, del MARN y otras instituciones pertinentes), cada año.	\$300,00
20.06	Permisos para Personas Naturales y Jurídicas para celebrar fiestas diurnas y nocturnas en Inmuebles debidamente autorizados, cada año.	\$50,00
20.07	Permiso para Personas Naturales o Jurídicas para la operación de casas de Clubes nocturnos, barra shows o similares, cada año.	\$500,00
20.08	Permiso para la operación de moteles o similares servicios cada uno al año.	\$200,00
20.09	Permiso para la Instalación de aparatos eléctricos y electrónicos que funcionan mediante el depósito de monedas, ticket o fichas previo permiso otorgado por autoridades competentes, cada uno al año.	\$150,00
20.10	Permiso para la operación de mataderos privados de animales, previo permiso por las autoridades competentes, cada uno al año.	\$25,00
20.11	Permiso para el funcionamiento de cervecerías, cada una al año.	\$100,00
20.12	Permiso para la operación de gasolineras, cada una al año.	\$500,00
20.13	Permiso para la operación de cadenas de restaurantes, cada uno al año.	\$100,00
20.14	Permiso para la operación de comedores (fuera del mercado), cada uno al año.	\$10,00
20.15	Permiso para la operación de bancos, financieras y casas de cambio debidamente Autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, cada uno al año.	\$500,00
20.16	Permiso para la operación de farmacias previa Autorización de la Institución competente, cada una al año.	\$100,00

20.17	Permiso para la operación de consultorios médicos, odontológicos, despachos jurídicos, laboratorios clínicos y otros previa Autorización de la Institución competente, cada uno al año.	\$50,00
20.18	Permiso para la operación de Clínicas privadas previa Autorización del médico propietario, cada uno al año.	\$70,00
20.19	Permiso para la operación de Hospitales privados, previa Autorización del Ministerio de Salud, cada uno al año.	\$500,00
20.20	Permiso para la operación de Casas comerciales de diferentes líneas de productos, cada uno al año.	\$30,00
20.21	Permiso para la operación de Sorbeterías y chalet y otros similares por año.	\$10,00
20.22	Permiso para la operación de Ferreterías, cada una al año.	\$50,00
20.23	Permiso para la operación de Agro servicios, cada uno al año.	\$100,00
20.24	Permiso para la operación de Lubricentros, cada uno al año.	\$30,00
20.25	Permiso para la Venta de repuestos usados (vehículos y otros), cada una al año.	\$100,00
20.26	Permiso para comercialización de plantas ornamentales y frutales a través de Viveros, cada uno al año.	\$5,00
20.27	Permiso para la operación de Agencias de encomiendas nacionales y extranjeras, cada una al año.	\$100,00
20.28	Permiso para la operación de carpinterías de ataúdes y Funerarias cada una al año.	\$100,00
20.29	Permiso para la operación de alquiler de muebles y locales (sillas, mesas y otros), cada uno al año.	\$20,00
20.30	Permiso para la operación de Subestaciones de energía eléctrica cada uno al año.	\$2.000,00
20.31	Permiso para la operación de locales destinados a lavados de vehículos (Carwash), cada uno al año.	\$25,00
20.32	Permiso para la operación de almacenes automotrices, cada uno al año.	\$50,00
20.33	Permiso para la operación de Casa matriz y Agencias de servicios de televisión por cable y similares, cada una al año.	\$100,00
20.34	Permiso para la operación de Vidrierías, cada una al año.	\$50,00
20.35	Permiso para la operación de servicio de Ciber café, cada uno al año.	\$30,00
20.36	Permiso para la circulación de autobuses con capacidad de 25 pasajeros, con ruta Autorizada por el Vice Ministerio de Transporte cada unidad al año.	\$50,00
20.37	Permiso para la circulación de Autobuses con capacidad más de 25 pasajeros, con ruta Autorizada por el Vice Ministerio de Transporte, cada unidad al año.	\$100,00

21 TEMPORADA DE FIESTAS Y OTRAS ACTIVIDADES

21.01 PUESTOS DE VENTA EN EPOCA DE FERIA

21.01.01	Permiso para puestos eventuales en época de feria, M2.	\$1,00
21.01.02	Venta de elotes locos, sorbeteras y dulces en época de feria, temporada	\$5,00
21.01.03	Venta de juguetes y artículos varios, temporada.	\$5,00
21.01.04	Venta de tacos y pizzas, temporada.	\$5,00
21.01.05	Ventas de papas fritas, temporada.	\$5,00
21.01.06	Puestos de ventas y diversiones no considerados en los literales anteriores, temporada.	\$5,00
21.01.07	Aparatos mecánicos para juveniles y adultos, temporada cada uno.	\$25,00
21.01.08	Aparatos mecánicos para niños, temporada, cada uno.	\$15,00
21.01.09	Máquinas de juegos eléctricos o electrónicos, temporada, cada uno.	\$25,00
21.01.10	Juegos varios de mesa, temporada, cada uno.	\$20,00
21.01.11	Ventas ambulantes productos varios, temporada, diario.	\$1,50

21.02 VENTAS EVENTUALES

21.02.01	Ventas de electrodomésticos, cada una al día.	\$5,00
21.02.02	Venta de antojitos (Comidas varias) y otros cada una al día.	\$1,50
21.02.03	Ventas en calles adyacentes al cementerio, día de difuntos, por día o fracción.	\$1,50

22 ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA

22.01	Moto niveladora, por hora o fracción .	\$65,00
22.02	Retro excavadora, por hora o fracción.	\$40,00
22.03	Rodocompactor, cada hora o fracción.	\$35,00
22.04	Camiones recolectores de basura, km Recorrido.	\$1,00

REGULACIONES PARA LA APLICACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 6. Se cobrará el 5 % sobre todo ingreso con destino al Fondo Municipal, proveniente de las tasas, para la celebración de ferias y fiestas patronales, cívicas y nacionales.

Art. 7. Por el servicio de alumbrado público se cobrará cuando el inmueble se encuentre a una distancia hasta cincuenta metros de lámpara instalada.

Art. 8. Se entenderá que un inmueble recibe efectivamente el servicio de aseo, para los efectos de la aplicación de tasas respectivas, cuando el camión recolector de basura pase por las calles, avenidas o pasajes de una zona determinada, a recoger la basura de los inmuebles ubicados en la misma, cuando éstos tengan uno de sus linderos adyacentes a cualquiera de las calles, avenidas o pasajes de esa zona o tuviera acceso de éstos.

Art. 9. Los propietarios o responsables de inmuebles urbanos y potencialmente urbanos que reciban el servicio de aseo, estarán sujetos al pago de la tasa por cada metro cuadrado al mes, calculándose la superficie de toda el área de la propiedad.

Art. 10. Para la determinación de la tasa por servicio de aseo, la Administración Municipal, podrá solicitar al propietario o poseedor del inmueble, la escritura o título de la propiedad; así como cualquier otro documento, inclusive planos, en los que estén establecidos las medidas correspondientes del inmueble que se trate, quedando obligado el propietario o poseedor de facilitarlos.

Art. 11. Queda terminantemente prohibido botar o depositar toda clase de basura o desperdicios enfrente de viviendas de vecinos, aceras, calles, avenidas, pasajes, arriates, parques, plazas y predios baldíos públicos o privados, excepto en recipientes colocados exclusivamente para esa finalidad autorizados por la Municipalidad, o en el momento que pase el camión recolector de basura.

La infracción a lo dispuesto en este artículo, hará incurrir al infractor en una multa que oscilará entre **DIEZ DOLARES** y el equivalente a **UN SALARIO MINIMO**, vigente de la fecha de la infracción, según la gravedad o reincidencia del caso, sanción que será impuesta por la Municipalidad, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de exigir al infractor la limpieza de las áreas afectadas y de la acción penal correspondiente; según lo establecido en el artículo del Código Municipal.

Art. 12. En los sitios con derecho a perpetuidad para enterramiento en los cementerios municipales, sólo podrán construirse nichos en número proporcional a las dimensiones siguientes:

- a) 1.25 de frente X 2.5 de largo M2 dos nichos como máximo.
- b) 2.50 de frente X 2.50 de largo M2 cuatro nichos como máximo.
- c) 3.75 de frente X 2.50 de largo M2 seis nichos como máximo.
- d) 5.00 de frente X 2.50 de largo M2 ocho nichos como máximo.

Art.13. No aplica ningún cobro a los servicios de enterramiento cuando se trate de personas de escasos recursos económicos o de pobreza extrema, en ambos casos la municipalidad extenderá el permiso correspondiente.

Art. 14. Está comprendido dentro del rubro de mercado, plaza y sitios públicos, toda edificación, construcción, cualquier lugar o espacio, incluyendo calles, avenidas, y aceras, autorizadas por la municipalidad para ejercer el comercio o actividades lícitas de cualquier naturaleza, deberán pagar el tributo correspondiente al mencionado rubro.

Art. 15. La tasa de mantenimiento de pavimentación asfáltica, concreto, adoquín o empedrado o de otro revestimiento, será aplicable a todo inmueble ubicado en la zona urbana y rural, por las calles, avenidas o pasajes adyacentes o frente de su linderos para el caso de la zona urbana, para la zona rural este rubro aplica la parte adyacente de la parte lineal de la vivienda construida, y para establecer la cantidad de metros cuadrados a pagar, se tomará como base para calcular el área respectiva, el frente del inmueble y la mitad de la calle, avenida o del pasaje que le corresponde tomando de base la línea de la cuneta o cordón.

REGULACIONES PARA LA APLICACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS JURIDICOS – ADMINISTRATIVOS

Art. 16. Todas las tasas con un valor no mayor de cincuenta centavos de dólar, podrán cobrarse utilizando tickets proveídos por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS

Art. 17. Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar las tasas municipales, desde la fecha en que adquiere la propiedad o toma la posesión del inmueble, esté o no debidamente registrada la propiedad.

Si se traspasare la propiedad o posesión, el anterior y nuevo propietario están en la obligación de dar aviso a la municipalidad, del traspaso de propiedad efectuado, dentro del plazo de 30 días desde la fecha que se formalizó el traspaso, caso contrario el nuevo propietario asume la obligación de insolvencia del anterior propietario. Los centros educativos estarán exentos de pago por el área útil para la formación deportiva.

Art. 18. De los trámites o solicitudes que realicen los contribuyentes, deberá presentar el Documento Único de Identidad y el Número de Identificación Tributaria.

PERIODO DE PAGO

Art. 19. Para efecto de pago de las tasas, se establece por cada mes y año.

Art. 20. La renovación de licencias, matrículas, o permisos, previo pago de las tasas correspondientes si fueren anuales, deberá hacerse en los primeros tres meses de cada año, excepto en aquellos casos que leyes especiales determinen otro periodo. El pago extemporáneo de este tributo hará incurrir al contribuyente en una multa equivalente al triple del valor.

RECARGOS POR MORA

Art. 21. Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas, cuando no realiza el pago dentro del plazo de sesenta días después de ocurrido el hecho generador. Causando el no pago en este plazo, incurre en el pago de intereses y multas, de acuerdo a lo que estipula La Ley General Tributaria Municipal.

FACILIDADES DE PAGO

Art. 22. La municipalidad a solicitud del interesado, podrá conceder plazos, para cancelar por medio de cuotas mensuales vencidas y sucesivas, el valor de los tributos adeudados, de conformidad a las políticas de cobro y recuperación de la mora vigente.

Durante el periodo de la facilidad de pago se causarán las multas o intereses moratorios previstos en el artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación al artículo 35 de la misma Ley, y la acción ejecutiva de cobro quedará en suspenso.

Art. 23. Para extender solvencias y otros permisos municipales, es indispensable que el contribuyente esté al día con el pago de tasas, Impuestos, intereses y multas municipales en que hubiere incurrido, excepto en el caso, que mediante arreglo, el interesado hubiere otorgado cualquier garantía de CAUCION, que se refiere al Art. 102 del Código Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.24. Para realizar trabajos de rompimiento de pavimento, cemento, adoquinado o empedrado de calles, avenidas o pasajes con el objeto de realizar instalaciones o reparaciones de cualquier naturaleza deberá pagarse el impuesto correspondiente, de realizarse dichos trabajos sin el previo pago del tributo municipal correspondiente, causará una multa no menor de **CINCUENTA DOLARES** ni mayor de **UN MIL DOLARES**.

Art. 25. Por realizar trabajos de ampliaciones, construcciones o mejoras de edificios o casas, sin previo pago del permiso o tributo municipal correspondiente, causará una multa no menor de **CINCUENTA DOLARES** ni mayor de **UN MIL DOLARES**.

Art.26. Todo aquello no contemplado en la presente ordenanza, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal y el Código Municipal.

DEROGATORIA

Art.27. Quedan sin efecto, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, las tasas por servicios municipales contenidas en la: **REFORMA A LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**, de la ciudad de San Bartolomé Perulapía, publicada el 20 de Noviembre del año 1992, en el Diario Oficial Número 214, Tomo 317 y el Diario Oficial Número 37, Tomo 330 del 22 de febrero de 1996, reformándose así las siguientes tarifas con la presente Ordenanza.

VIGENCIA

Art.28. La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Bartolomé Perulapía, a las diez horas del día tres de mayo del dos mil diez.



ANA GLORIA MELGAR DE HERNANDEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

SANDRA GUADALUPE HERNANDEZ M.
SINDICA MUNICIPAL

FREDY ALEXANDER HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

JOSE SANTIAGO TEOS MELARA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

MARIO ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

MARIA SARA ASCENCIO DE HERNANDEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSE SAUL MARTINEZ CORNEJO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

GERMAN MOJIBO HERNANDEZ GUIDOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

SILVIA GUADALUPE A. DE MOLINA
TERCER REGIDOR SUPLENTE

DORA ALICIA TREJO DE MENDOZA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

MORENA GUADALUPE OSORIO DE AGUILAR
SECRETARIA INTERINA MUNICIPAL



DECRETO NUMERO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad al Artículo 204 ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República, la autonomía del Municipio comprende crear, modificar o suprimir tasas y decretar Ordenanzas.
- II- Que por medio de Decreto número cuatro, publicado en el Diario Oficial número 195, Tomo número 385, de fecha 20 de octubre de 2009, se sustituyó el Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, omitiendo algunos rubros que forman parte de la actividad comercial del municipio en la actualidad.
- III. Que algunos conceptos dentro de los rubros, no tienen claridad, por lo que al momento de aplicar la normativa crea confusión, siendo necesario aclarar conceptos y además mejorar la recaudación de los tributos.

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales y lo establecido en los Artículos 3 numeral 1 y 5, Artículo 30 numeral 4, y 21 del Código Municipal en relación con los Artículos 2, 5 y 7 inciso segundo y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente reforma al Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Guatajiagua.

Art. 1.- Modifícase la cuenta código 02-08-04, en cuanto al concepto, el cual deberá decir: Por cada poste de tendido eléctrico y cajas de distribución, instalados dentro del Municipio, al mes \$ 3.00.

Art. 2.- Modifícase la cuenta código 02-08-09, en cuanto al concepto, el cual deberá decir: Por cada torre de electricidad, instalada en el municipio, al mes \$ 500.00.

Art. 3.- Agrégase las cuentas como siguen:

02-08-10 Por cada poste de telefonía, instalado dentro del Municipio, al mes \$ 0.90 ctvs.

02-08-11 Por cada torre instalada, que opera en la banda de 850 a 900 MHz, al mes \$ 500.00

02-08-12 Por cada torre instalada, que opera en la banda de 1,900 MHz, al mes \$ 200.00.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.

BERNARDINO ROMERO GAVIDIA,

ALCALDE MUNICIPAL.

FIRMO ARNOLDO MEDRANO VALLADARES,

SINDICO MUNICIPAL.

LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO,

SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL, “LOS NEGRITOS” (ADESCOLOSNEG), DE
CASERIO LOS NEGRITOS” CANTON MAQUIGUE,
JURISDICCION DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE
LA UNION.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés Social, Cultural y Económico, será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrática.

La Asociación se denominará “ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOS NEGRITOS DEL CANTON MAQUIGUE, JURIDICCION DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. La que se podrá abreviarse “ADESCOLOSNEG”, y que en estos Estatutos se denominará LA ASOCIACION.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las Leyes de la materia y estos estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Caserio Los Negritos, Cantón Maquigue, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión.

CAPITULO II

FINES.

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física y productiva que se proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la Comunidad Caserio Los Negritos, juntamente con organismos públicos y privados, que participen en el Desarrollo Comunal.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejoramiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existan en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos haciendo partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- h) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los Planes de Desarrollo Local, Regional y Nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales y gubernamentales.

CAPITULO III

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Conchagua; de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

CAPITULO IV

SOCIOS, CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas

y podrán afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

SON DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art. 7.- Son derechos de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, corresponde un voto a cada miembro por la Asociación.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales celebradas por la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Participar en la administración y fiscalización de la Asociación.

DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art. 8.- Son Deberes de los Socios Activos:

- a) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- b) Cumplir los acuerdos de la Asociación, siempre que se tomen conforme a las leyes, reglamentos y estos Estatutos.
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma escrita.
- d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- f) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.

Art. 9.- Los socios honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO V

EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación, será ejercido por Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VI

ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará con la mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más que una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de ocho SOCIOS.

Art. 13.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda será nula.

Art. 14.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con tres días de anticipación para las primeras y con 24 horas de anticipación para las segundas. Indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora más tarde para ambas reuniones, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieran.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar los estados financieros de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los Miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personería Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.

- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 16.- Los miembros de la Asociación, Directivos y Asociados, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades Políticas, Religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 17.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá;

En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva, seguirá el Procedimiento, a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 18.- Sobre el retiro de los asociados y sobre la suspensión temporal Decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 19. Los Miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la asamblea General, y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 20.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los Artículos anteriores, un número de cinco asociados, por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se les autorice.

Para nombrar de entre los mismos la Comisión Investigadora, y para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo con las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros de la Junta Directiva y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

CAPITULO VIII

LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 21.- La Junta Directiva estará integrada por DOCE miembros electos en Asamblea General Ordinaria por votación Nominal y Pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS.

La Junta Directiva estará constituida por: Un Presidente; Un Vicepresidente; un Secretario; un Prosecretario; Un Tesorero; Un Protesorero; Un Síndico y cinco Vocales, y 13 socios. Los cargos de la Junta Directiva será adhonorem; sin embargo, cuando el socio o Directivo, trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 22.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria escrita por el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea General.

Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.

Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo Comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.

Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización, y desenvolvimiento.

Convocar a Asamblea General a reuniones, ya sea ordinarias o extraordinarias.

Vincularse con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las organizaciones privadas en la región el proyecto de desarrollo local.

Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.

Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.

Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.

Solicitar a la Asamblea General la autorización para gastos mayores de Cincuenta y siete dólares, cantidades menores a Ésta no será necesaria dicha autorización.

Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.

Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.

Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.

Elaborar y proponer a la Asamblea General El Plan Anual de Trabajo y Presupuesto de gastos, para su aprobación.

Art. 24.- Son Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

Convocar y presidir las sesiones de asambleas generales de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico.

Solamente el Presidente tendrá a cargo exclusivamente el sello de la misma.

Proponer la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, y presentar los informes correspondientes.

En general realizar las funciones que le señala la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 25.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

Colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que la Asociación le encomiende, resolver los problemas de carácter urgente que se presenten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario:

El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación, y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Son Atribuciones del Secretario:

Llevar al día los Libros de Actas de sesiones de Asambleas Generales, y Juntas Directivas, y expedir las certificaciones de actas que sean necesarias.

Recibir y despachar la correspondencia y autorizar con su firma los documentos que expida la Asociación, después que la Asociación decida lo conveniente.

Actuar como Secretario, en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva de la Asociación.

Llevar un registro actualizado de socios.

Redactar las actas, distribuir las convocatorias y las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

Art. 27.- El Prosecretario:

Colaborará con el Secretario en todo lo concerniente, y asumirá las funciones de éste, en caso de ausencia, enfermedad, impedimento y otros casos en que las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero:

El Tesorero será el Depositario de los Fondos y bienes de la Asociación, y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva, en cada sesión del

estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación.

Tener la custodia de los fondos y valores de la Asociación, siendo responsable del desembolso de fondos, recaudación de fondos y cobros de deudas, también será responsable de efectuar depósitos en las cuentas bancarias de la Asociación.

Efectuar las operaciones autorizadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso, con el visto bueno del Presidente y Síndico.

Llevar al día los registros de los Libros de contabilidad o cuentas de la Asociación y conservar debidamente ordenados los comprobantes de ingresos y egresos respectivamente.

Recolectar la cuota mensual de los socios.

Rendir informes de créditos a favor y obligaciones en cada sesión de Junta Directiva.

Depositar los fondos obtenidos en cualquier institución bancaria, abriendo cuentas abiertas a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Presidente y Tesorero de la Asociación.

En general las demás funciones que le señale la Junta Directiva relativas a su cargo y dentro de las normas legales.

Art. 29.- El Protesorero, colaborará con el Tesorero, y asumirá las funciones de éste en caso de ausencia, enfermedad, impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente.

Dar visto bueno a las erogaciones autorizadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, reglamento y demás acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva.

Cualquier otra función que se le señale a la Junta Directiva y estos Estatutos.

A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal y la ordenanza respectiva.

Art. 31.- Son Atribuciones de los Vocales:

Colaborar con la Junta Directiva y en las actividades que éstos le encomienden.

Sustituir a cualquier miembro de la Junta directiva y asumir las funciones de éstos en caso de ausencia, enfermedad, impedimento y

otros casos en que las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Junta Directiva.

Las demás funciones que le señale la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 32.- Se establece que el Presidente y el Síndico tendrán la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y podrán actuar conjunta o separadamente, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 33.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, ocho de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

CAPITULO IX

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 34.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos, y será de UN DÓLAR DE NORTE AMÉRICA MENSUAL, la cual no será reintegrada al socio cuando éste se retire, sino que formará parte del capital de la Asociación.

La subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados y otros que provengan de diversas fuentes.

Los Ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la asociación.

El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por Sistema Bancario Nacional.

El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.

Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.

Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio, no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados, sin la autorización previa de la asamblea general.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtienen ganancias, la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

En todo caso se establecerán los registros contables necesarios, para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asociados, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, Estatutos y demás leyes de la materia.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros de registros de AFILIADOS, ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES, ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTROS FINANCIEROS Y REGISTROS DE INVENTARIO, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá una razón de cierre, la cual deberá estar sellada y firmada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección de la nómina de la nueva JUNTA DIRECTIVA, durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Trabajo.

Art. 40.- Para la modificación de Actas de constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 41.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán discutidos y resueltos en sesión de Asamblea General de Socios.

Art. 42.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Conchagua, lleva durante el año dos mil diez, se encuentra el acta que literalmente DICE "ACTA NÚMERO CINCO: Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Conchagua, a las nueve horas del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Licenciado Jesús Abelino Medina Flores, con la asistencia del Síndico Municipal, Profesor Jorge Alberto Rovira Meléndez; Regidores Propietarios: Don Martín García, Primer Regidor, señora Emma Alicia Alvarado, Segunda Regidora, señor Manuel de Jesús Ventura, Tercer Regidor, Licenciado Jacobo Reynabel Méndez Cruz, Cuarto Regidor Propietario, señor Jaime Manfredy Zelayandía, Quinto Regidor, señor José Damián Álvarez; Sexto Regidor, señor Marcos Atilio Ortiz Dolores, Séptimo Regidor, señor José Rafael Alvarado Ramírez, Octavo Regidor; Regidores Suplentes: Señor Florentino Alvarado Saravia, Primer Regidor Suplente, señor Héctor Ulises Ponce García, Segundo Regidor Suplente; señora Elba Esperanza Ventura de Hernández, Tercera Regidora Suplente, Profesor Saúl Antonio Sorto Gutiérrez, Cuarto Regidor Suplente; y Licenciado Edgar Antonio Hernández Castro, Secretario Municipal. El señor Alcalde dio por iniciada la sesión, el Secretario Municipal dio lectura al Acta Anterior, la cual fue aprobada, sin ninguna modificación. El Señor Alcalde Municipal, informó al Concejo Municipal del cumplimiento de los Acuerdos del Acta anterior, a continuación, se recibió el informe de las diferentes comisiones y el Secretario Municipal dio lectura de la correspondencia recibida. Seguidamente, el Concejo Municipal, haciendo uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente, tomó los Acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO ONCE: Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Los Negritos (ADESCO LOS NEGRITOS) del Caserío Los Negritos, Cantón Maquique, de esta jurisdicción; los cuales contienen cuarenta y dos Artículos; y no encontrando en éstos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público, ni a las buenas costumbres, así como de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta numeral veintitrés y Artículo ciento diecinueve del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal LOS NEGRITOS (ADESCO LOS NEGRITOS) del Caserío Los Negritos, Cantón Maquique, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, confiriéndosele a la misma el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese. Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente que firmamos J. A. Medina. Jorge Alberto Rovira, Ilegible. M. García.- E. A. Alvarado.- F. Alvarado.- M.J. Ventura.- J.R.M.C.- J.M. Zelayandía.- J.D. Alvarez. M.A. Ortiz. J.R.A.R. F. Alvarado. E.E. Ventura. S.A.S.G.E.A.H. CASTRO." Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos de ley, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Conchagua, veintiuno de mayo de dos mil diez.

LIC. JESUS ABELINO MEDINA FLORES,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F013884)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día ocho de abril del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor EDWIN EDENILSON GUEVARA MARTÍNEZ, ocurrida el día seis de febrero de dos mil nueve, en Colón, lugar de su último domicilio, a la señora ANA CECILIA GARCÍA CORTEZ o ANA CECILIA GARCÍA DE GUEVARA, y a los menores RONALD EDENILSON y CESIA ODA-LIS, ambos de apellidos GUEVARA GARCÍA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la primera y de hijos los dos últimos; y se ha conferido a los herederos declarados, únicamente la representación definitiva, de la sucesión, no así la administración, en atención a que aún se encuentran pendientes de definir los derechos de la madre del causante.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas dieciséis minutos del día veintinueve de abril de dos mil diez.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.-

Of. 1 v. No. 529

Lic. Roberto Mauricio Antonio Quintanilla Gálvez, Juez de lo Civil Interino de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a ANA ELSY IRAHETA ESCOBAR, conocida por ANA ELSY IRAHETA, y por ANA ELSI IRAHETA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA LUZ AYALA, quien falleció el día siete de Julio de dos mil nueve, en el cantón La Calzada, de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, su último domicilio en concepto de madre de la referida causante; y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de mayo de dos mil diez.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.-

Of. 1 v. No. 530

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ANTONIO IRAHETA CUELLAR, mayor de edad, pensionado, del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve cuatro tres ocho nueve-tres y Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno-uno uno cero siete tres siete-cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ANTONIO IRAHETA, conocido por CARLOS ANTONIO IRAHETA MIRA, quien fue de treinta y nueve años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, Salvadoreño, fallecido el día ocho de diciembre de dos mil cinco, en el Barrio El Calvario, de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de padre del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 531-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

RAFAEL JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por sentencia de las nueve horas del día once enero del corriente año, dictada en el Juicio Sumario de Aceptación de Herencia del señor RAFAEL ESCALANTE MORALES, promovido por el Licenciado MARIO ARMANDO VEGA MÉNDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Atiquizaya, como Auxiliar de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora MARÍA TERESA GIRÓN, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos, del domicilio de Atiquizaya, contra el Curador de la Herencia Yacente del señor RAFAEL ESCALANTE MORALES, Licenciado José Rafael Cabezas Quezada, mayor de edad, Abogado del domicilio de esta ciudad de Atiquizaya, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA

TERESA GIRÓN, la herencia que a su defunción dejó el señor RAFAEL ESCALANTE MORALES, quien fue de cuarenta y un años de edad, jornalero, fallecido a las diecisiete horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de conviviente del causante. Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho, la Administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día dieciocho de marzo del año dos mil diez.- Lic. RAFAEL JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 534-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día ocho de Abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor SALVADOR HERNANDEZ MARTINEZ, fallecido el día dos de Febrero del dos mil nueve, en la Hacienda Campana de este Departamento, siendo la Población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte de MARIA LINICIA CAÑAS DE HERNANDEZ, VERONICA DEL CARMEN, CLAUDIA MARGARITA, menores DANIEL BENJAMIN, YAQUELIN YAMILETH y SALVADOR GEOVANNI todos de apellido HERNANDEZ CAÑAS, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos, todos del Causante, dichos menores representados por la primera.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de Mayo del dos mil diez.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 497-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día uno de marzo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia

intestada dejada por el señor NOEL AMILCAR ARRIOLA, fallecido el día cinco de mayo del año dos mil nueve, en esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Juayúa, de este Departamento, de parte de las señoras: ELIA ARRIOLA DE RIVAS, ELSA NATIVIDAD SOLIS DE ARRIOLA, menor AMILAR ARTURO ARRIOLA NATIVIDAD y GERALDINA ROCIBEL ARRIOLA NATIVIDAD, la primera en concepto de madre, la segunda como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos, todos del causante, dicho menor representado por la señora ERLSA NATIVIDAD SOLIS DE ARRIOLA.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil diez.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 498-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de marzo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA, fallecido el día veinte de febrero del año dos mil nueve, en la Colonia Palermo, calle antigua a Nahulingo siendo dicha población su último domicilio, de parte de la señora NORA NOHEMY ORTIZ ARMAS y menores MICHELLE NICOLE y BESAI NOHEMY, ambas de apellido GONZALEZ ORTIZ, la primera como cónyuge sobreviviente y las menores como hijas todas del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día veinte de abril del año dos mil diez.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 499-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día cinco de febrero del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora LORENZA CAMPOS DE TESORERO, fallecida el día dieciséis de mayo del año dos mil ocho, en el Cantón La Guacamaya, jurisdicción de Nahuizalco siendo dicho Cantón su último domicilio, de parte del señor PABLO ROBERTO TESORERO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día ocho de marzo del año dos mil diez.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 500-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor MARIO PEREZ, fallecido el día diecinueve de diciembre del dos mil nueve, en la ciudad de San Salvador siendo la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, de parte de la señora MARIA ESTER PEREZ, en concepto de hermana del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de Marzo del dos mil diez.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 501-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ARMANDO MARTINEZ, quien falleció el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, a la edad de treinta y cuatro años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; por parte de los señores REINA ISABEL JORGE, ROSA MARTINEZ, DELMY DEL CARMEN MARTINEZ JORGE, MAYRA IVETH MARTINEZ JORGE, SANDRA MARICELA MARTINEZ JORGE, MAURICIO BLADIMIR MARTINEZ JORGE y el menor OSCAR ARMANDO MARTINEZ JORGE, representado por REINA ISABEL JORGE. La segunda en su calidad de Madre y los demás como hijos sobrevivientes del referido Causante.- Confiéreseles a los aceptantes en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 502-3

Licenciado ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y veintisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora OTILIA CALDERON conocida por OTILIA GALDAMEZ GALDAMEZ viuda DE MAZARIEGO, OTILIA GALDAMEZ y por OTILIA GALDAMEZ CALDERON, quien falleció el día veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, a la edad de sesenta y dos años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores FRANCISCO GERONIMO MAMERTO MAZARIEGO GALDAMEZ, MARIA JESUS MAZARIEGO GALDAMEZ, REYES ANTONIO GUTIERREZ MAZARIEGO, ELIAS NOE GUTIERREZ MAZARIEGO, VICTOR ALBERTO MAZARIEGO GUTIERREZ, ESTELA OTILIA GUTIERREZ MAZARIEGO y ABRAHAM OBED GUTIERREZ MAZARIEGO, los dos primeros en calidad de hijos sobrevivientes de la causante y los últimos por derecho de representación del derecho que le correspondía al causante SANTOS AVIA GALDAMEZ conocido por SANTOS AVIA MAZARIEGO GALDAMEZ, SANTOS AVIAS MAZARIEGO, SANTOS AVIA MAZARIEGO y por SANTOS ABIAS MAZARIEGO como hijo de la causante.- Confiéresele a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil diez.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. VERONICA MARIA GARCIA DE DELEON, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 503-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO, Licenciado ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR ALFONSO GUEVARA VILLACORTA quien falleció el día veintitrés de febrero del presente año, a la edad de veintitrés años, siendo su último el de esta Ciudad; por parte de los menores YONATHAN EDGARDO GUEVARA GONZALEZ, DANIELA ALEJANDRA GUEVARA GONZALEZ y OSCAR LEONIDES GUEVARA GONZALEZ, representado legalmente por su madre señora MARGARITA ELIZABETH GONZALEZ MEDINA, en su calidad de hijos sobrevivientes del Causante.- Confiéreseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a la señora ANA MIRIAM VILLACORTA, para que comparezca a este Tribunal, y manifieste si acepta o repudia su derecho que en la referida Sucesión le corresponde en su calidad de Madre Sobreviviente del mencionado causante, y para tal efecto librese Provisión al Juzgado de Paz de Apopa.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. VERONICA MARIA GARCIA DE DELEON, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 504-3

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA,

HACE SABER: Que a las 08:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante DOROTEA

MATAMOROS, quien fue de 78 años de edad, de oficios domésticos, hija de Pedro Matamoros y Leonarda Reyes, originaria de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con último domicilio en el Cantón "San Lucas" de la Villa de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, y quien falleció el día 02 de mayo de 1970; de parte de LINO RUIZ en su concepto de nieto sobreviviente de la causante.

SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO EN EL CONCEPTO INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.- Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 505-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y siete minutos del día treinta de abril del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor AQUILINO SANTAMARIA SANTAMARIA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Obrero, Soltero, fallecido en San Salvador, el día treinta de junio del año dos mil cinco, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio de parte de las señoras: JUANA SANTAMARIA SANTAMARIA, de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa; MARTA ADELA SANTAMARIA SANTAMARIA, de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, y MARGARITA SANTAMARIA SANTAMARIA, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, todas de este domicilio y en calidad de hermanas del Causante.

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y veintitrés minutos del día treinta de abril del año dos mil diez.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 506-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día siete de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE NEFTALI GARCIA SORTO, fallecido a las doce horas con siete minutos del día ocho de febrero de dos mil diez, en el Hospital Nacional de la Ciudad de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora HERMINIA SORTO viuda DE GARCÍA, en concepto de madre del causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día siete de mayo de dos mil diez. Enmendado-DISTRITO-Vale.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALÍA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 507-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas y quince minutos del día veintiocho de abril del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA VILLATORO ESPINAL, quien falleció a las doce horas del día quince de julio del dos mil nueve, en el Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor CARLOS ALBERTO VILLATORO HERNANDEZ, en calidad de hijo de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y dieciséis minutos del día veintiocho de abril del dos mil diez.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 508-3

TÍTULO SUPLETORIO

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA MATEA MERINO, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón San José, Jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre "Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San José, Jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cuarenta y cuatro metros, colinda con el señor Leonel Paniagua, cerco de alambre de la solicitante y Calle Nacional de por medio; AL ORIENTE: ochenta y cinco metros, con veinte centímetros, colinda con la señora Elena Emperatriz de Rivera, cercos de alambre de la solicitante; AL PONIENTE: noventa y ocho metros, con ochenta centímetros, colinda con el señor Rafael Portillo Centeno, cercos de alambre de la solicitante; AL SUR: cero metros. En dicho inmueble existen tres casas construidas, la Primera: construida de paredes de adobe, techo de teja, piso de tierra, que mide siete metros de frente por cinco metros de fondo. La Segunda: construida de paredes de adobe, techo de tejas y piso de tierra, que mide cuatro metros de frente por cinco metros de fondo y la Tercera: construida de paredes de adobe, techo de tejas y piso de tierra, que mide seis metros de frente por siete metros de fondo. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió la solicitante por compraventa verbal que le hizo al señor Santos Romero en hace más de treinta y seis años. El terreno descrito lo valúa la solicitante en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas y quince minutos del día veintiocho de abril de dos mil diez.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 509-3

HERENCIA YACENTE

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y dieciocho minutos del día once de mayo del dos mil diez, declárase yacente la herencia intestada que su defunción dejó la señora MARIA SANTOS OSORIO LOVO, quien falleció a las diecisiete horas del día treinta de agosto del dos mil nueve, en el Cantón Moncagua, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, nómbrese curador de la misma a la Licenciada KAREN ELIZABETH ROMERO.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y diecinueve minutos del día once de mayo del dos mil diez.- DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 510-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas cincuenta minutos del día veintidós de marzo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el causante señor REINALDO HUMBERTO ESTRADA AGUILAR, quien falleció el día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve, a la edad de sesenta y dos años, siendo en esta ciudad su último domicilio; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia; habiéndose nombrado curador para que lo represente al señor CARLOS OVIDIO CONSTANTE HERNANDEZ, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco-cuatro; quien aceptó el cargo, según acta de las doce horas del día nueve de abril del corriente año.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 511-3

LICENCIADO LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y treinta y siete minutos del día veinte de octubre del presente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor MIGUEL ENRIQUE POLANCO LINARES, quien falleció el día once de mayo de dos mil nueve, a la edad de veintisiete años, siendo en esta ciudad su último domicilio; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado curador para que la represente al Licenciado MARCELO ANTONIO VILLA-FUERTE, mayor de edad, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 512-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta minutos del día uno de marzo del corriente año, ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por el señor CRISTINO ARMANDO ABREGO HERNANDEZ, fallecido el día tres de octubre del año dos mil, en esta ciudad siendo esta ciudad su último domicilio, y se nombró curador para que lo represente al Licenciado Carlos Ovidio Constante Hernández, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de abril del dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 513-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de marzo del corriente año, ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por el señor JULIO CESAR CAMPOS CIUDAD REAL, quien fue conocido por JULIO CÉSAR CAMPOS MORÁN y por JULIO CÉSAR CAMPOS, fallecido el día once de diciembre del dos mil nueve, en esta ciudad siendo esta ciudad su último domicilio, y se nombró curador para que lo representara al Licenciado Marcelo Antonio Villafuerte, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril del dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 514-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por medio de la resolución emitida en este Juzgado, a las doce horas con treinta y cinco minutos de este día, se DECLARO YACENTE la herencia dejada por el causante MORIS MENJÍVAR TOBAR, quien falleció el día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, en la Cooperativa "San Pedro Coquiama" de la Jurisdicción de Cuisnahuat, del Departamento de Sonsonate, y estando nombrado como Curador de la presente Herencia Yacente el Licenciado MARCELO ANTONIO VILLAFUERTE, el cual a folios veinte fue debidamente juramentado e identificado por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento once mil cincuenta y ocho guión uno; y expresó cumplir fiel y legalmente con su cometido.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.- Lic. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 515-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por medio de resolución emitida a las catorce horas y treinta minutos del día de hoy, se DECLARÓ YACENTE la herencia dejada por el señor MEDARDO CAMPOS GALICIA, quien falleció el día 09 de junio del año 2009, en la Colonia "La Ceiba", Cantón

"Ateos", Sacacoyo, Departamento de La Libertad, siendo ese lugar su último domicilio; HABIÉNDOSE NOMBRADO COMO CURADOR AL SEÑOR CARLOS OVIDIO CONSTANTE HERNÁNDEZ, el cual a folios catorce fue debidamente juramentado e identificado con su Documento Único de Identidad número 01862145-4, y juró cumplir fiel y legalmente con su cometido.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez.- Lic. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 516-3

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Elsa Victoria Mendoza de Morales, de cincuenta y tres años de edad, de este domicilio, abogada, casada, con Documento Único de Identidad número cero uno dos dos tres ocho uno seis guión cuatro, en su concepto de Procuradora Auxiliar y en representación de la señora Ana Rosa Aragón Morán, pidiendo que se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Fidel Ángel Lovo, quien falleció a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncología del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a la edad de setenta y cuatro años, originario de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha diligencia, por lo que se ha declarado yacente, habiéndose nombrado Curador de la misma al Licenciado Marcelo Antonio Villafuerte, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil diez. Licda. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 517-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de mayo del presente año, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JOSE JACOBO REYES conocido por JOSE JACOB REYES, quien falleció el día veintiuno de diciembre de dos mil siete, a la edad de ochenta y cinco años, pensionado, casado, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo esta Ciudad y Departamento su último domicilio; a la señora GLORIA REYES HERRERA o GLORIA HERRERA REYES, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve- catorce cero uno cincuenta y nueve- ciento tres - cero, en su calidad de hija del causante en mención, y como Cesionario de los derechos hereditarios que como cónyuge sobreviviente del mismo le correspondían a la señora TRANSITO HERRERA DE REYES, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- quince cero ocho veintiuno- ciento dos - nueve; lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario en Abstracto, otorgada en esta Ciudad, a las quince horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario ZOILA VALENCIA MARROQUIN; Confiándose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA.

1 v. No. C003731

EVELYNMERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y San Vicente, con Oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López número Tres de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las once horas del día siete de Mayo de dos mil diez, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la Herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN ALVAREZ conocido por JUAN ROQUE y por JUAN ALVAREZ RIVAS, ocurrida el día seis de Junio de dos mil nueve, en la colonia Santa Leonor, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, a la señorita SANDRA YANIRA ALVAREZ LOPEZ, en su calidad de Heredera Testamentaria y Cesionaria del Derecho Hereditario que correspondía a la señora Trinidad López de Álvarez, ésta en su concepto de Heredera Testamentaria del referido causante. Habiéndose conferido a la aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintidós días del mes de Mayo de dos mil diez.

Licda. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C003738

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas cuarenta minutos del día tres de mayo de dos mil diez, se han declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor ISRAEL DE JESUS MIRANDA o ISRAEL DE JESUS MIRANDA PEREZ, quien era de treinta y cinco años de edad, motorista, soltero, originario de El Paisnal, del domicilio de Piñalitos de Aguilaes, siendo dicha ciudad su último domicilio, fallecido a las diez horas treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil seis; a las menores DIANA LILY MIRANDA MEJIA, ZAIDA ELIZABETH MIRANDA RIVERA, MELISSA MILAGRO MIRANDA RIVERA y YANCI MARISOL MIRANDA RIVERA, en sus conceptos de Hijas del causante, quienes son representadas legalmente por su madre, la primera, señora MARITZA ARELY MEJIA, y los restantes por su madre, señora MARIA MARTA RIVERA LOPEZ, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla por medio de sus representantes legales.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil diez. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. C003741

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO CAMPOS PRIETO, ocurrida el día diecisiete de octubre del año dos mil ocho, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Cojutepeque, de este Departamento, a los señores ROGELIO CAMPOS RODRIGUEZ y FRANCISCA DE JESUS RODRIGUEZ DE CAMPOS, el primero en su calidad de hijo, y la segunda como cónyuge sobreviviente, y como

cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALFONSO CAMPOS RODRIGUEZ; y JUANA CRUZ CAMPOS DE RODRIGUEZ, éstos en su calidad de hijos del referido causante, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y treinta minutos del día trece de abril del año dos mil diez.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. C003752

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, número dieciocho, Barrio San Carlos de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día trece de mayo de dos mil diez, se ha declarado al señor MARCO TULIO GÓMEZ NUÑEZ, de sesenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos uno seis cinco nueve cuatro ocho- dos, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejara la causante ADELA MARTÍNEZ VIUDA DE GÓMEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria de Santiago de María, Usulután, siendo su última residencia y domicilio la ciudad y departamento de San Miguel, falleció el día ocho de julio de dos mil nueve, en la Urbanización Santa Emilia, San Miguel; habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, en El Tránsito, San Miguel, a las ocho horas del día veinte de mayo del año dos mil diez.

Lic. JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C003753

La Infrascrita Notario: ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA, con Oficina en Primera Calle Oriente número doce, de la ciudad de Usulután. Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día veintiséis de enero del año dos mil siete, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las menores ANA ROSA CENTENO QUINTEROS, de diecisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, y LILIANA LISSETTE CENTENO QUINTEROS, de diez años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, en calidad de hijas sobrevivientes del causante señor ANGEL LEONIDAS CENTENO conocido por ANGEL LEONIDAS CENTENO ZELAYA, representadas por la señora ANA LEONARDI QUINTEROS, quien actúa en nombre y representación de las menores, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a las siete horas treinta minutos del día diecisiete de Julio del año dos mil ocho, en Parque de

Emergencia del Hospital Nacional de San Bartolo, Ilopango, San Salvador, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, sin asistencia médica, y siendo su último domicilio el de la ciudad de Usulután; confírase a las Herederas Declaradas la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión con las Facultades de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, el día doce de mayo de dos mil diez.- Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial.

Licda. ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F013885

WALTER ARMANDO CALDERON MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Octava Avenida Sur, Pasaje La Favorita número dieciocho, de la ciudad de Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil diez, se ha declarado a los señores MARVIN ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ y MIRNA DALILA MENDEZ MARTINEZ, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL ANTONIO MENDEZ PORTILLO conocido por MANUEL ANTONIO MENDEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Empleado, casado, originario de Cantón Virginia, de la jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután, quien falleció en Pasaje Berrios, de la jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, a las una hora y cero minutos del día veinticinco de junio del año dos mil cinco, por causa indeterminada, sin asistencia médica, siendo su último domicilio al momento de su fallecimiento en Ciudad Colón, departamento de La Libertad, ambos en su calidad de hijos y además el primero como cesionario de los derechos hereditarios que le hizo su madre señora Marta María Hernández de Méndez, en su calidad de cónyuge sobreviviente ya mencionado, habiéndoseles conferido además a los herederos ya mencionados, la representación y administración DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a ocho días del mes de mayo del año dos mil diez.-

WALTER ARMANDO CALDERON MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F013910

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas cincuenta y dos minutos del día treinta de abril de dos mil diez, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato con beneficio de inventario de la causante GUADALUPE LOPEZ DE CASTILLO, al señor CARLOS HERNAN CASTILLO, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario del derecho que le correspondía a la señora

ESPERANZA DE JESUS LOPEZ, como madre de la causante, fallecida a las trece horas del día veintinueve de enero de dos mil cinco, en el Cantón Garita Palmera, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, del departamento de Ahuachapán, siendo ese lugar su último domicilio. Confiérase definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las trece horas cincuenta y tres minutos del día treinta de abril de dos mil diez. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F013954

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, el señor CARLOS EDWING CARRANZA PACHECO, en calidad de hijo sobreviviente del causante, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor CARLOS CARRANZA, quien falleció el día treinta de Abril de dos mil seis, en la Carretera que conduce a San Alejo, del Cantón San José, Hacienda Los Amates, Jurisdicción de San Alejo, siendo el Cantón San José, Hacienda Los Amates, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, en la calidad antes dicha; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de Abril de dos mil diez. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F013963

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil nueve. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor ROBERTO ANTONIO ZAMORA, en su concepto de hijo de la causante GENARA ZAMORA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, ama de casa, soltera, fallecida a las dieciséis horas treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil nueve, en la Colonia Casa Blanca, Polígono "L", doble vía número doce de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta y seis minutos del día seis de noviembre de dos mil nueve. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F013976

ROBERTO ROSALES CHAVARRIA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Pasaje Oriente número Dos, Polígono N, casa número once, Colonia La Sultana número dos, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día ocho del mes de Mayo de dos mil diez, se ha declarado a la señora MIRNA CAROLINA ABREGO SANDOVAL, HEREDERA DEFINITIVA, de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de diciembre de dos mil nueve, dejara el señor JOSE ANTONIO DE JESUS ABREGO, conocido por JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ABREGO, en su concepto de heredera testamentaria del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día diez de Mayo de dos mil diez.

ROBERTO ROSALES CHAVARRIA,
NOTARIO.

1 v. No. F014011

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de abril del corriente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor MANUEL DE JESUS GUERRA MENJIVAR, ocurrida el día dos de septiembre de dos mil dos, siendo su último domicilio la ciudad de Colón, a la señora MARIA ANA CARBAJAL DE GUERRA hoy Viuda DE GUERRA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores BLANCA YANIRA GUERRA CARBAJAL o BLANCA YANIRA GUERRA DE CASTILLO, ELIZABETH DEL CARMEN GUERRA CARBAJAL, LORENA MARISOL GUERRA CARBAJAL o LORENA MARISOL GUERRA DE GRANADEÑO, JOSE ROBERTO GUERRA CARBAJAL, y MAGDALENA MENJIVAR Viuda DE GUERRA, conocida por ELENA MENJIVAR DE GUERRA, los primeros cuatro, como hijos del causante, y la última como madre de aquél; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas diecisiete minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diez. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F014014

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial en Reparto Santa Alegría, Calle L-A, Block E-1 No. 3.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día quince de mayo de dos mil diez, se ha declarado al señor JOSE ARMANDO REYES ESTRADA, c/p JOSE ARMANDO REYES, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora ROSA LEONOR GARAY DE REYES c/p ROSA AMELIA GARAY, en su concepto de cónyuge y cesionario de los derechos que les corresponde a los señores MARIA ERNESTINA REYES DE MEDRANO, ANA MILAGRO REYES DE CORDOBA, MARTIN GABRIEL REYES GARAY y JOSE ARMANDO DE JESUS REYES GARAY, en su concepto de hijos de la causante, habiéndole conferido la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil diez.

Lic. ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F014022

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial en Reparto Santa Alegría, Calle L-A, Block E-1 No. 3.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil diez, se ha declarado a la señora YANCI ALEIYDA VANEGAS VDA. DE REYES, c/p YANCI ALEIYDA VANEGAS TURCIOS, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el causante JOSE FRANCISCO REYES REYES, ocurrida en el Cantón Sirama, de la Jurisdicción y departamento, de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, confiriéndole la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil diez.

Lic. ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F014023

ADALBERTO ENRIQUE AGUIRRE SANDOVAL, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Octava Avenida Sur entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, Número: Cuatro-A, de la referida ciudad.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día veinticuatro de mayo del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del Señor TOMAS INOCENTE REBOLLO TENAS conocido por TOMAS REBOLLO TENAS, TOMAS REBOLLO, y por TOMAS INOCENTE REBOLLO, quien al momento de su fallecimiento fuera de ochenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, casado, originario de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, en consecuencia Salvadoreño por nacimiento, y del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, quien falleciera a las veinte horas y treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil diez, en el Barrio El Centro, Municipio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, a la Señora CANDIDA ROSA MARTINEZ DE REBOLLO conocida por CANDIDA ROSA MARTINEZ y ROSA MARTINEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a sus hijos, Señores: Dimas Hernán Rebollo Martínez; José Alberto Rebollo Martínez; Aida Azucena Rebollo Martínez; Emeli Rebollo Martínez; Carbilio Tomasino Rebollo Martínez; Carlos Arnulfo Rebollo Martínez; Yasmi Lucrecia Rebollo Martínez ahora de Linares; Rosa María Rebollo Martínez ahora de León, CONFIRIÉNDOSE LE DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA REFERIDA SUCESIÓN.-

Santa Ana, veintiséis de mayo del dos mil diez.

ADALBERTO ENRIQUE AGUIRRE SANDOVAL,
NOTARIO.

1 v. N. F014028

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día cinco de marzo del año dos mil diez. Ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN EVANGELISTA MEJIA, fallecido el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Cantón Tonalá de este Departamento, siendo dicho Cantón su último domicilio a la señora MARIA MAGDALENA MEJIA ALAS, en concepto de hija del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas diez minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diez. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F014030

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredera Ab-Intestato con beneficio de Inventario del Señor AURELIO MONTERROSA GALDAMEZ, quien falleció a las cero horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de julio del año dos mil nueve, en Colonia El Guarumal, Santiago de María, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora JUANA CRUZ ROMERO DE MONTERROSA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante AURELIO MONTERROSA GALDAMEZ, les correspondían a los señores EDWIN ROBERTO MONTERROSA ROMERO, y RAMON AURELIO MONTERROSA ROMERO. Confiéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil diez. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F014034

CARLOS ERNESTO ANDURAY ELIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Colonial Los Robles, Pasaje Cinco, Block "F", Número Veinte, de la jurisdicción de Ayutuxtepeque.

AVISA: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por el señor ISMAEL ISAAC NOYOLA FLORES, se ha proveído la Resolución que literalmente dice: "OFICINA JURIDICA DEL

LICENCIADO CARLOS ERNESTO ANDURAY ELIAS; Situada en Urbanización Colonial Los Robles, Pasaje Cinco, Block "F", Número Veinte, de la jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diez. Ante mí y por mí. CARLOS ERNESTO ANDURAY ELIAS, Notario, de este domicilio, RESUELVO: a) Que habiendo transcurrido más de quince días después de realizada la tercera publicación del Edicto respectivo y no habiéndose presentado persona alguna alegando mejor derecho, en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia, DECLARESE: Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora DOLORES LEIVA HERNANDEZ, quien fuera de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, siendo su último domicilio la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, ocurrida el día dos de enero del año dos mil nueve, a consecuencia de cáncer de mama, en el Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", de parte del señor ISMAEL ISAAC NOYOLA FLORES, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Boris Oswaldo Vega Leiva, Zaida Jeannette Leiva, Sandra Elizabeth Sánchez Leiva, María Lourdes Sánchez Leiva o María Lourdes Sánchez de Cárcamo y Carlos Eduardo Sánchez Leiva, en su calidad de hijos de la causante; y en consecuencia, confírasele al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Librese y publíquese el aviso de Ley; y b) Protocolícese la presente resolución y extiéndase al interesado el Testimonio correspondiente previo pago de la publicación del aviso correspondiente, para los efectos legales correspondientes. Así me expreso, leo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido y firmo. DOY FE. ""

Librado en las oficinas de Notaría del Licenciado Carlos Ernesto Anduray Elías: Ayutuxtepeque, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

Lic. CARLOS ERNESTO ANDURAY ELIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F014040

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinticinco de marzo de dos mil nueve, en Caserío Catarina, Cantón Paratao, Ciudad Victoria, Departamento de

Cabañas, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE ALFREDO LOPEZ LOZANO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltero, peluquero, hijo de Raúl López y María Francisca Lozano de López, originario de esta ciudad; al menor MELVIN JEOVANNY LOPEZ BARAHONA, en calidad de hijo del causante, representado por su madre señora MARIA SARA BARAHONARIVAS conocida por SARA BARAHONA, MARIA SARA BARAHONA y por SARA BARAHONA RIVAS, ésta representada por la Licenciada BLANCA CECILIA GONZALEZ VILLALOBOS, como Apoderada General Judicial. Habiéndosele conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diez. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F014054

ACEPTACION DE HERENCIA

ZOILA VALENCIA MARROQUIN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Calle El Calvario, número cuarenta y once, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiséis de abril del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en Cantón Palomar, jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, el día veintiuno de noviembre del dos mil ocho, dejó el señor SANTOS LARA, de parte de NELSON ORLANDO GALVEZ PEÑATE, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veintiuno once ochenta y uno-ciento cuatro-cero; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que como hijas les correspondían a DEYSI IVONNE ESCOBAR DE ACEVEDO, YESENIA ELIZABETH ESCOBAR LARA, XIOMARA VANESSA LARA ESCOBAR; y ANA MARIA ESCOBAR DE TORRES; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ZOILA VALENCIA MARROQUIN. En la ciudad de La Libertad, a las ocho horas del día catorce de mayo del año dos mil diez.

ZOILA VALENCIA MARROQUIN,

NOTARIO.

1 v. No. C003730

NELSON ANTONIO ALVARENGA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Flor Blanca, Segundo Nivel, Apartamento 41, que sita sobre 45 Avenida Sur, frente al costado poniente del Castillo Venturoso, en esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora CLOTILDE AMANDA BODEGAS HURTADO conocida por CLEOTILDE AMANDA BODEGA HURTADO, por AMANDA BODEGAS y por CLEOTILDE AMANDA BODEGAS HURTADO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, Divorciada, originaria de esta Ciudad, del domicilio de Soyapango, y de nacionalidad Salvadoreña, hija de Jesús Bodegas Jiménez y de Concepción Hurtado, siendo su último domicilio el Municipio de Soyapango, quien falleció en el Cantón El Matazano, Colonia San Rafael, jurisdicción de Soyapango, a las diecinueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, de parte de las señoras MIRIAN ESTELA ESCOLERO BODEGA, conocida por MIRIAM ESTELA ESCOLERO y MARIA ISABEL BODEGAS DE HERNANDEZ, en su calidad de hijas de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diez.

NELSON ANTONIO ALVARENGA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C003739

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, con oficina jurídica situada en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, número trece, Autopista Sur, de esta ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de Mayo del año dos mil diez, en las

Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, que se promueven ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el Señor OTONIEL OSCAR GOMEZ GONZALEZ, conocido por OTONIEL GOMEZ GONZALEZ por OSCAR GOMEZ y por OSCAR OTONIEL GONZALEZ GOMEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Mecánico, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, y del de la Ciudad de Charlotte, Condado de Mecklenburg, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y falleció el día siete de mayo del año dos mil nueve, en la Ciudad de Charlotte, Condado de Mecklenburg, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, de parte de CAROLINA PADILLA, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, OSCAR OTONIEL GOMEZ CHAMAGUA, de veintinueve años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, y del de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, y EDWIN ENRIQUE GOMEZ CHAMAGUA, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, y del de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, en concepto de herederos testamentarios del causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL Y POR TRES VECES EN DOS PERIODICOS DE CIRCULACIÓN EN EL PAIS.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día veinticinco de Mayo de dos mil diez.-

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. C003750

BESSY CARINA PAZ BARAHONA, Notario de este domicilio, con oficina Notarial en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, número cinco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día diecisiete de mayo del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora IRIS SUSANA HENRIQUEZ DE RIOS, en concepto de HIJA del de cujus, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ ALAS conocido por MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ y por MIGUEL HENRIQUEZ ALAS, quien fuera de ochenta y siete años

de edad, salvadoreño, divorciado, pensionado, originario de Las Flores, Chalatenango, fallecido a las diecisiete horas y veinte minutos del uno de Noviembre del dos mil nueve, en Colonia Santa Lucía Uno, jurisdicción de la ciudad de Apopa, San Salvador, lugar de su último domicilio; habiéndose declarado HEREDERA INTERINA AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a dicha señora, confiriéndosele la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

AVISA: Que si existe persona alguna que se considere con derechos en la referida herencia, se presente a esta oficina dentro de los quince días siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, haciendo valer tales derechos.

Librado en mi oficina Notarial, San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diez.

Lic. BESSY CARINA PAZ BARAHONA,
NOTARIO.

1 v. No. F013890

JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE, Notario, del domicilio de El Paisnal, con oficina en Segunda Calle Poniente, Edificio "Marroquí", Aguilares, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, dejó el señor CECILIO DE PAZ o CECILIO DE PAZ ESPINOZA, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor, casado, fallecido el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en Cantón Nombre de Dios, de la ciudad de San Juan Opico, departamento de San Salvador, siendo San Juan Opico, su último domicilio, de parte del señor MARIO CLEOFES DE PAZ MIRANDA, en concepto de Hijo sobreviviente, del expresado Causante; y en consecuencia, confírase al Aceptante la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

En la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil diez.

Lic. JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE,
NOTARIO.

1 v. No. F013970

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Reparto Santa Alegría, Calle L-A, Block E-1 No. 3 de Ciudad Delgado, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO ALBERTO PINEDA VALENCIA; quien falleció a las nueve horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil cinco, en Ciudad Delgado, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores NATHALIA ALEJANDRA PINEDA, en concepto de Heredera Testamentaria y Cesionaria del derecho que le corresponde a GERARDO ANTONIO PINEDA ESCOBAR, ANA PATRICIA VELA DE REYES y MARIA GLORIA CELIA MARROQUIN DE PINEDA, como hijos sobrevivientes y esposa del causante y herederos testamentarios.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

LIC. ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F014019

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Reparto Santa Alegría, Calle L-A, Block E-1 No. 3 de Ciudad Delgado.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, pronunciada a las ocho horas del día quince de mayo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testada e Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve, dejó el señor RENE GONZALO FIGUEROA SANDOVAL, de parte de los señores RENE ALEXANDER FIGUEROA SANDOVAL, LILIANA MARICELA FIGUEROA RIVERA y ZOILA BLANCA CORTEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del causante y madre sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil diez.

LIC. ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F014020

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Reparto Santa Alegría, Calle L-A, Block E-1 No. 3 de Ciudad Delgado.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día quince de mayo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA GOMEZ DE MENDEZ, quien fue de noventa y un años de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día diez de octubre de dos mil siete, siendo San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores DAVID MENDEZ GOMEZ y EVA MENDEZ GOMEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante y cesionarios del derecho que les corresponde a las señoras SARA MENDEZ GOMEZ y ESTER MENDEZ DE GREGORY, en su concepto de hijos de la causante.

Confiriéndole a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil diez.

LIC. ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F014025

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES, Notario, de este domicilio, con oficina sita en Quince Calle Poniente y Dieciocho Avenida Sur, de esta ciudad, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del tres de mayo del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con

Beneficio de Inventario la Herencia Intestada Deferida por el causante LEANDRO ANTONIO ORELLANA ARGUETA, quien falleció el día veintuno de agosto del año dos mil ocho, en el Cantón San Vicente, Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, de este Departamento, siendo ese el lugar de su último domicilio; de parte de los señores GILDA ESPERANZA ORELLANA PERDOMO, CARLOS RENE ORELLANA, GLORIA LUZ ORTIZ ORELLANA, VILMA ANGELICA ORTIZ DE LINARES, conocida por VILMA ANGELICA ORTIZ ORELLANA o VILMA ANGELICA ORELLANA ORTIZ, VICTOR ENRIQUE ORTIZ ORELLANA, DELMY MARILU ORELLANA ORTIZ, conocida por DELMY MARILU ORTIZ DE CERÓN, ZONIA RUTH ORELLANA, conocida por ZONIA RUTH ORELLANA RODRIGUEZ o SONIA RUTH ORELLANA RODRIGUEZ, ALFREDO ANTONIO ORELLANA, LEANDRO ANTONIO ORELLANA RODRIGUEZ, HILADA ELVIRA ORELLANA conocida por HILDA ELVIRA ORELLANA DE VALLADARES, MARIA IRMA ORELLANA ROCA, conocida por MARIA IRMA ORELLANA, HUGO DAVID ORELLANA, conocido por HUGO DAVID ORELLANA ROCA, ROSA EVELIA ORELLANA LUCERO, conocida por ROSA EVELIA LUCERO DE VALENZUELA, BERTILA DE JESUS RODRIGUEZ ROCA, conocida por BERTILA DE JESUS RODRIGUEZ DE ORELLANA; en su calidad de HEREDEROS INTESTADOS, del causante.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente

Oficina de Notariado: Santa Ana, cuatro de mayo del año dos mil diez.

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES,
NOTARIO.

1 v. No. F014041

BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Constitución, Condominio Satélite, Edificio "A", apartamento dos-veinte, segunda planta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad; su último domicilio, el día diez de abril del presente año, dejó la señora LILY THOMPSON DABDOUB DE MIGUEL, conocida por LILY THOMPSON DABDOUD, LILY THOMPSON DABDAUB, LILY THOMPSON DE MIGUEL, LILY THOMPSON DE MIGUEL, LILY

THOMPSON, LILY THOMPSON DE MIGUEL y por LELY THOMPSON DE MIGUEL, de parte de los señores ELIZABETH DAYSI MICHEL DE DABOUB, conocida por ELIZABETH DAYSI MICHEL DE DABOUB, ELIZABETH DAYSI MIGUEL DE DABOUB, ELIZABETH D. M. DE DAABOUB, DAYSI ELIZABETH MIGUEL DE DABOUB, DAYSI ELIZABETH MICHEL DE DABOUB, BETTY MIGUEL DE DABOUB y por BETTY MICHEL DE DABOUB, y ALEX MIGUEL THOMPSON, conocido por ALEX MIGUEL y por ALEX MIGUEL THOMPSON, hijos y herederos testamentarios de la causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, San Salvador, a los veinticuatro días del mes mayo de dos mil diez.

LIC. BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. F014052

JUAN CARLOS CARCAMO VARGAS, Notario, de este domicilio y del de Santa Ana, con oficina ubicada en Calle Principal Frente a Gasolinera Puma, El Congo, Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintitrés de marzo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Barrio El Tránsito, Jurisdicción de El Congo, Departamento de Santa Ana, dejó la señora AMINTA HERNANDEZ viuda DE MORENO, de parte de GONZALO MORENO HERNANDEZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JUAN CARLOS CARCAMO VARGAS. Librado en la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día veintitrés de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS CARCAMO VARGAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F014383

DELMY DEL CARMEN RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Avenida Max Bloch, Número Veintidós, Colonia Médica, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora EMERITA ARACELI DE PAZ viuda DE CASTAÑEDA, conocida también por EMERITA ARACELY DE PAZ HERNANDEZ, EMERITA ARACELIDE DE PAZ y por ARACELI DE PAZ o ARACELY DE PAZ, quien falleció a las nueve horas del día dieciséis de abril de dos mil diez, en la casa Número Veintiuno, del Pasaje Siete, de Reparto San Fernando, Soyapango, de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ELENA SUÁREZ DE PAZ, como hija sobreviviente, en su concepto de Heredera Testamentaria de la causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se AVISA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil diez.

DRA. DELMY DEL CARMEN RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C003714-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta y ocho minutos del día veintiocho de abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ANDREA LOPEZ ARCE o ANDREA LOPEZ, quien fue de ochenta años de edad, soltera, oficios domésticos, fallecida el día veintidós de enero de dos mil tres, en Prados de San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, siendo El Paisnal, su último domicilio, de parte del señor JOSE ADAN SANDOVAL ZALDIVAR, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora MARIA ELVA CARBAJAL viuda DE MORALES, ésta en su concepto de hija de la causante.

A quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil diez.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003740-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día doce de abril del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día tres de marzo del año dos mil seis, dejó el causante ANDRES DE JESUS RODRIGUEZ, conocido por ANDRES RODRIGUEZ, de parte de los señores MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR DE RODRIGUEZ, conocida por MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR MELGAR y por MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR, LORENA ELIZABETH RODRIGUEZ ESCOBAR, RUBEN ALONSO RODRIGUEZ ESCOBAR, KRISSIA BEATRIZ RODRIGUEZ ESCOBAR, y la menor DANIELA NOHEMY RODRIGUEZ ESCOBAR, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada SANDRA LORENA BENITEZ DE FLORES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los cuatro últimos en su calidad de hijos del mencionado de cujus.

Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla la menor DANIELA NOHEMY RODRIGUEZ ESCOBAR, por medio de su madre y Representante Legal señora MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR DE RODRIGUEZ, conocida por MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR MELGAR y por MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente, a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil diez.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013907-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día catorce de mayo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día tres de febrero de dos mil ocho, dejó el señor ROSA ARMANDO CHICAS, conocido por ROSA ARMANDO CHICAS SANCHEZ, de parte de los señores MARIA BENITA CHICAS, DEYSI GUADALUPE CHICAS MARQUEZ, MARIA ELBA CHICAS MARQUEZ, MARINA DEL CARMEN CHICAS MARQUEZ y HECTOR ARMANDO CHICAS MARQUEZ, la primera en calidad de madre del causante y los cuatro últimos en concepto de hijos del causante.

Se han conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Interina de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta y nueve minutos del día catorce de mayo de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013917-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, al público.

HACE SABER: Que resolución de las quince horas y quince minutos del día once de mayo del año dos mil diez. Téngase por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE CARTAGENA, quien fue de veinticinco años de edad, casado, jornalero, originario de Guazapa, fallecido el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo

Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ELSA CALLES GUEVARA, como cónyuge sobreviviente del causante y representada por la Licenciada MIRIAN DEL CARMEN CALLES.

Confiéndoselo a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO; a las quince horas y veinticinco minutos del día once de mayo del año dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013923-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día uno de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DOLORES MONGE FLORES, quien falleció a las quince horas del día veintiocho de noviembre del dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores MARIA PAZ FLORES DE MONGE y AUDULIO MONGE FLORES, en sus conceptos de padres sobrevivientes del mencionado causante y las menores KIMBERLY ADRIANA MONGE CHAVEZ, JENNIFER IVANIA MONGE CHAVEZ y YANETH DEL CARMEN MONGE HERNANDEZ, en sus conceptos de hijas sobrevivientes del citado causante, las primeras dos son representadas legalmente por su madre señora LUZ MARINA CHAVEZ VELASQUEZ, y la última es representada por su madre MARIA LUISA HERNANDEZ TOBAR.

Se confiere a las herederas declaradas la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; debiendo ejercer sus derechos las primeras dos menores antes mencionadas a través de su madre LUZ MARINA CHAVEZ VELASQUEZ, y la última a través de su madre MARIA LUISA HERNANDEZ TOBAR.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas con treinta minutos del día uno de marzo del dos mil diez.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013936-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas y doce minutos del día once de mayo del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUCIO DEL CARMEN FUENTES, quien falleció a las diecinueve horas veinticinco minutos del día quince de febrero del dos mil nueve, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores REYNA IRIS ROSALES, en calidad de cónyuge sobreviviente, la menor SANDRA YAMILETH FUENTES ROSALES, en calidad de hija, MODESTO EDUARDO FUENTES ROSALES, por sí en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN JOSE FUENTES ROSALES, en calidad de hijo del causante, y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor SANDRA YAMILETH FUENTES ROSALES, por medio de su representante legal su madre señora REYNA IRIS ROSALES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil, San Miguel, a las diez horas y trece minutos del día once de mayo del dos mil diez.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013955-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las doce horas y cuarenta minutos del día cuatro de abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras: Giovanna Arely, Haydee Beatriz, Verónica Lissette y del señor Salvador Edgardo, todos de apellidos Alva-

rado Repreza, la herencia intestada dejada por el causante señor Salvador Hermógenes Alvarado Morales, quien falleció el día cinco de abril de dos mil nueve, a los cincuenta y cinco años de edad, Empleado, casado con Marta Lilian Repreza de Alvarado, quien ya falleció, originario de Tejutla, departamento de Chalatenango, quien falleció en esta ciudad de San Salvador siendo ésta su último domicilio, aceptación que hacen en sus calidades de hijos del causante antes mencionado. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día cinco de mayo de dos mil diez.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013958-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y quince minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora IRENE LIDUVINA CARRANZA PACHECO, quien falleció el día veintiséis de octubre del dos mil nueve, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio San Alejo, Departamento de La Unión, de parte de la señora EVELYN MARILYN CARRANZA PACHECO, en calidad de hermana del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de mayo del dos mil diez.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013962-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CATALINA FLORES ESQUIVEL, quien fue de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Mercedes Umaña y del domicilio de Estanzuelas, hija de Paz Flores y de padre ignorado, falleció el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio la ciudad de Estanzuelas, de parte del señor EDWIN ALEXANDER FLORES, como hijo de la causante.

Confíresele al aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de mayo del dos mil diez.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013967-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y doce minutos del día seis de mayo del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FIDELIA VASQUEZ ALVARADO, quien falleció a las una hora del día nueve de noviembre del dos mil cuatro, en la Colonia El Pedredito de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor OSCAR ALEXANDER VASQUEZ, en calidad de heredero testamentario de la causante, y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y trece minutos del día seis de mayo del dos mil diez.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014012-1

LA SUSCRITA NOTARIO, SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, con oficina jurídica ubicada en Primera Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte número seis de Cojutepeque, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las once horas del día diecisiete de Febrero del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ELVIRA ELSA SOSA ARAGON conocida por ELVIRA SOSA, ocurrida el día seis de Agosto del año dos mil nueve, en esta ciudad de Cojutepeque, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora MIRNA ELIZABETH SOSA, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Prudencio Sosa y Carlos Mauricio Sosa Alegría, el primero en calidad de padre y el segundo en calidad de hijo de la causante.- Se ha conferido a la aceptante la Administración y

representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley se presenten a la oficina antes señalada, para hacer uso de sus derechos.

Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil diez.

SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F013994-1

ROSA MARIA FIGUEROA AGUILAR, Notario, con oficina ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veinticinco de noviembre del año dos mil dos, en el Barrio San Jacinto, Colonia Buenos aires, Pasaje Santa F, número ciento trece, San Salvador, dejó el señor JORGE ALBERTO PORTILLO GUARDADO, conocido por JORGE ALBERTO GUARDADO, y por JORGE ALBERTO GUARDADO PORTILLO, de parte de la señora MARTA ALICIA ZEPEDA DE PORTILLO, conocida por MARTA ALICIA ZEPEDA TOLOSA y por MARTA ALICIA ZEPEDA, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores JOSE ALBERTO PORTILLO ZEPEDA, PAULA ISABEL PORTILLO ZEPEDA, MARTA CECILIA PORTILLO ZEPEDA, JORGE DANIEL PORTILLO ZEPEDA y CARLOS RIGOBERTO PORTILLO ZEPEDA, en su calidad de hijos del referido causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, dieciséis de Julio del año dos mil nueve.

Licda. ROSA MARIA FIGUEROA AGUILAR,

NOTARIO.

3 v. c. No. F013995-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas con treinta minutos del día veintidós de febrero del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el causante señor CAYETANO ARTUR LUNA FLORES, quien falleció el día diecinueve de enero del año dos mil cuatro, a la edad de cuarenta y un años, siendo esta ciudad su último domicilio; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia; habiéndose nombrado curadora para que lo represente a la Licenciada GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Ana; con documento único de identidad número cero un millón novecientos veintiún mil doscientos cincuenta y nueve guión uno; quien aceptó el cargo, según acta de las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de marzo del corriente año.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013892-1

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el Señor RENE WILLIAMS HERNANDEZ HUEZO, de cuarenta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres seis cero dos dos siete ocho - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce - doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y siete - ciento uno - dos, MANIFESTANDO: ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Cantón San Antonio Abad, Calle Las Granadillas Sin Número de la extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y tiene los linderos siguientes: AL NORTE: Con Desarrolladora Las Cumbres, Sociedad Anónima de Capital Variable, Desarrolladora Las Cumbres, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: ARMANDO ALBERTO VIANA, CHANGLEE OCTAVIO; AL SUR: SARA LEON VIUDA DE CAMPOS; Y AL PONIENTE: EDUARDO ANDRES UJUETA SANTOS, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD. Me presenta la certificación de la Denominación Catastral referente al inmueble relacionado, extendida por la oficina de Mantenimiento Catastral de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la que en original queda agregada a las presentes Diligencias, todos los colindantes son de este mismo domicilio, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo adquirió por compra que le hizo al Señor Rafael Antonio Quintanilla, de este mismo domicilio, en el año de mil novecientos noventa y cinco, siendo la posesión por más de diez años consecutivos, valorando el inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Diecinueve calle poniente y primera avenida norte, edificio Niza local ciento diecinueve, Centro de Gobierno.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días de mayo de dos mil diez.

EDGARD GONZALO MARTINEZ CANALES,
NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora: SANDRA ROXANA ESCOBAR DE GIL, de treinta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro tres dos cero nueve dos-tres; con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos seis-ciento ochenta mil doscientos setenta y tres-ciento dos-cinco; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de Naturaleza Rústico ahora Urbano, situado en la Colonia Fátima, Calle Principal, Número UNO, de la Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; de la Extensión Superficial de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: diecinueve metros con lote número tres "A", de José Quintanilla, y el lote número tres "B" del Polígono "A", de María Sánchez, calle de siete metros de ancho de por medio; AL SUR: diecinueve metros, con lote número dos del polígono "B", de Florencia Mendoza; AL ORIENTE: ocho metros, lindando con resto del terreno de Leonidas Sánchez; y AL PONIENTE: ocho metros, con terreno de Inocente Montes y finca de José Díaz, hoy de Francisco Díaz, calle de por medio. Los lotes colindantes a los rumbos Norte y Sur, son y han sido de Matilde del Carmen Campos Samayoa de Santos y Gloria Esperanza Campos conocida socialmente por Gloria Esperanza Escobar. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que le hizo al señor: Cristóbal Antonio Gil Abrego, por lo que unida a la posesión de los tradentes señores: Cristóbal Antonio Gil Abrego, María Rosa Lilian Berciano Pérez o María Rosa Lilian conocida por María Rosa Berciano, y Leonidas Sánchez; la posesión material es de más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a ninguna persona.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.- ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ALEJO: Por este medio al público en general, hace del conocimiento que a esta Sede Municipal se ha hecho presente la señora ZOILA ESPERANZA FUENTES DE FLORES, de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro dos ocho cero tres siete dos guión nueve; y con Número de Identificación Tributaria Número: mil cuatrocientos catorce guión doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco guión ciento uno guión ocho; quien MANIFIESTA: Que unida su posesión con el del anterior propietario, ejercen por más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, la posesión material de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio La Cruz de la Ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, con una capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: consta de dos tramos: Primer tramo mide nueve punto veinte metros, Segundo tramo siete punto setenta metros; colinda con Santos Saturnino Guardado y Zoila Esperanza Fuentes de Flores; AL SUR: mide dieciséis punto veinte metros, colinda con Oscar René Fuentes Castro; AL PONIENTE: mide once punto veinte metros, colinda con Teresa de Jesús Marquina Flores; y AL NORTE: consta de dos tramos, Primer tramo siete punto veinte metros, Segundo tramo doce punto sesenta metros, colinda con María Uyence Torres Marquina y Aquileo Ochoa Viera; en dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto; el cual se obtuvo por medio de compraventa que se hizo al señor José Antonio Paz Cueva, a las catorce horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de San Alejo, departamento de La Unión, ante los oficios del Alcalde Manuel Antonio Montesinos; por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y en virtud, de carecer de inscripción a su favor en el Registro pertinente y de haber superado el término ordinario de la posesión; solicitan al Suscrito, otorgue Título de Propiedad a favor del mismo; y en razón de ello se extiende el presente edicto, para su publicación de ley, y demás efectos consiguientes.

San Alejo, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez.-
INMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.-
Lic. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ALEJO: Por este medio al público en general, hace del conocimiento que a esta Sede Municipal se ha hecho presente el señor JOSE HUMBERTO VIERA PACHECO, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero nueve uno cinco cinco ocho cero cero guión dos; y con Número de Identificación Tributaria Número: mil cuatrocientos catorce guión doscientos ochenta mil ciento cincuenta y cinco guión cero cero uno guión cero; quien MANIFIESTA: Que unida su posesión con el del anterior propietario, ejercen por más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, la posesión material de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio La Cruz de la Ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, con una capacidad superficial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: consta de dos tramos: Primer tramo mide trece punto cincuenta metros, Segundo tramo mide catorce punto noventa metros colinda con Miguel Ángel Porfirio Pacheco; AL SUR: mide cincuenta y uno punto diez metros, colinda con Emma Montesinos; AL PONIENTE: mide treinta y siete punto veinte metros, colinda con Salvador Pacheco; y AL NORTE: consta de dos tramos, Primer tramo dieciocho punto cuarenta metros, Segundo tramo veintiuno punto veinte metros, colinda con Zoila Esperanza Herrera y José Efraín Montesinos, calle de por medio; en dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto, el cual se obtuvo por medio de compraventa verbal que se hizo al señor José Humberto Torres Viera, en el año de mil novecientos ochenta, en la ciudad de San Alejo, departamento de La Unión; por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y en virtud, de carecer de inscripción a su favor en el Registro pertinente y de haber superado el término ordinario de la posesión; solicitan al Suscrito, otorgue Título de Propiedad a favor del mismo; y en razón de ello se extiende el presente edicto, para su publicación de ley, y demás efectos consiguientes.

San Alejo, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez.-
INMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.-
Lic. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL INFANTOZZI, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina Jurídica ubicada en la Segunda Calle Oriente, Número doce-Bis, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL ROMERO, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero dos uno uno cinco cinco dos siete- seis, solicitando que en base a la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se le extienda TITULO SUPLETORIO a su favor; de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situados en el Cantón El Progreso, Jurisdicción de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad superficial siguiente: PRIMERA PORCION, de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (según Certificación de la Denominación Catastral: 4,429.58 M²), de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, ciento treinta y seis metros, con terrenos de Miguel Angel Romero y José Apolinario Arévalo, calle de por medio, cerco propio; ORIENTE, cuarenta y nueve metros, con terreno de Román Romero, cerco del colindante; SUR, ciento cincuenta y dos metros, con terrenos de Francisco Antonio Romero y Román Romero, calle de por medio, cerco propio; y PONIENTE, treinta y siete metros, con terreno de Celestino Arévalo, hoy de Virgilio Gutiérrez, cerco propio.- SEGUNDA PORCION, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (según Certificación de la Denominación Catastral: 638.90 M²), de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, treinta y siete metros, con terreno de Juan Diego Romero, calle de por medio, cerco propio; ORIENTE, veinte metros, con terreno de Rosa Martha Lara de Flores, calle de por medio, cerco propio; SUR, veintitrés metros, con terreno de la Alcaldía Municipal de Jucuarán, calle de por medio, cerco propio; y PONIENTE, cuarenta y seis metros, con terreno de Román Romero, cerco propio. Que las dos porciones de terreno así descritas, se encuentran acotadas por las cercas que las circundan; no son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, no tienen cargas, ni derechos reales que deban respetarse, y adquirió ambas porciones, por posesión material propia y exclusiva por más de veinticinco años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo en los inmuebles actos de legítimo dueño, como lo es cercarlos, limpiarlos, reparar sus cercas, y sembrarlos de árboles frutales. Los colindantes son del domicilio de ubicación del inmueble, donde pueden ser citados. Dichos inmuebles los valora en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno, haciendo un total de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la ciudad de Usulután, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez.

DR. JOSE ANGEL INFANTOZZI,
NOTARIO.

1 v. No. F013942

ABDUL MOLINA MEJIA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en la Novena Calle Poniente, Número Ciento Treinta y Seis, de esta ciudad, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora MARIA ANGELA MORENO DE RAMOS, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero Dos Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho-Seis, con Número de Identificación Tributaria: Cero Seiscientos Nueve- Ciento Treinta y Un Mil Cincuenta y Siete-Ciento Uno-Tres; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, sin cultivos permanentes, ni obra muerta, el cual está situado en el Cantón Palacios, Jurisdicción de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, de una Área Catastral de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CEROCINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y que mide y linda: AL ORIENTE, cincuenta y seis metros, con terreno de Benito Ángel Ramos, cerco de alambre de división, propio del predio que se describe, en línea recta; AL NORTE, veinte punto veinticinco metros, con terreno de María Apolonia Ramos y el de don Jesús Interiano, calle de por medio; AL PONIENTE, setenta y seis metros, en línea quebrada de tres tiros, en los dos primeros tiros linda con don Benjamín Casco, y en el tercer tiro, con la señora María Luz Serrano de Domínguez, brotones de tempate de división propios del predio en descripción; y AL SUR, dieciocho metros, linda con terreno de la misma señora María Luz Serrano de Domínguez, barranca de por medio. Tiene como esquineros, cuatro postes de cemento, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derecho que pertenezcan a terceras personas. El inmueble lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Todo lo anterior se pone del conocimiento al público para efectos de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial situado en la Novena Calle Poniente, Número Ciento Treinta y Seis, San Salvador.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil diez.

ABDUL MOLINA MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F013961

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARÍA YANES, conocida por MARÍA YANES GONZÁLEZ, de cincuenta

y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho guión nueve, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Dua, Avenida Casas Nuevas, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintidós metros cuarenta centímetros, colinda con el señor Pedro Yanes; AL ORIENTE: veintisiete metros quince centímetros, colinda con los señores Santos Lucrecia Romero y Julio Luna; AL SUR: veintinueve metros, colinda con el señor Julio Luna; y AL PONIENTE: veintiséis metros, Avenida Casas Nuevas, de por medio, colinda con los señores Felipe Andrade y Adelina Sorto. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante Documento Autenticado de Compra Venta de la posesión material, que le otorgó a su favor la señora SANTOS LUCRECIA ROMERO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en esta ciudad, a las catorce horas del día veintisiete de agosto del año dos mil tres, ante los oficios del Notario José Alejandro López Yanes. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003742-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora ZOILA MARIBEL NOLASCO DE RODRIGUEZ, de cincuenta y dos años de edad, costurera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ochocientos setenta y seis mil dieciocho guión tres, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza

urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Jacob, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: diez metros, colinda con la señora María Tránsito Reyes; AL ORIENTE: catorce metros, colinda con la señora María Tránsito Reyes; AL SUR: diez metros, Pasaje Jacob de por medio, colinda con el señor Ramón Coreas; y AL PONIENTE: catorce metros, colinda con la señora Digna Maribel Machado. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante Documento Autenticado de Compra Venta de la posesión material, que le otorgó a su favor la señora SANTOS LUCRECIA ROMERO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en esta ciudad, a las diez horas del día cinco de enero del año dos mil seis, ante los oficios del Notario José Alejandro López Yanes. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003743-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número Ochenta y Seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION

AGROPECUARIA VISTAS DEL PACIFICO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Cantón El Llano, Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, obtuvo su Personalidad Jurídica el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Libro treinta y cinco de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Ochocientos Cincuenta y Ocho del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F013984

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número Ochenta y Seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA TIERRA DE VENADOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIACOTVEN DE R.L., con domicilio en San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, obtuvo su Personalidad Jurídica el día nueve de abril del año dos mil diez, e inscrita en el Libro noventa de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil doscientos cuarenta y cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiséis días del mes mayo del año dos mil diez.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F014010

JUICIO DE AUSENCIA

MIGUEL ANGEL CERNA CARRANZA, Abogado y Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina en Calle Doctor Federico Penado, Número siete de la ciudad de Usulután.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JUAN JOSE VARGAS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad "PROFESIONALES MEDICOS USULUTECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PROMEDIUS, S.A. DE C.V.", de este domicilio, representada legalmente por el Doctor RAUL OSWALDO GARCIA CAÑAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Médico, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, MANIFESTANDO: I. Que a la señora IDILIA TORRES, le ha promovido Juicio Mercantil Ejecutivo, en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, en nombre y representación de la Sociedad PROMEDIUS, S.A. DE C.V., a quien se le reclama el pago de la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital por servicios hospitalarios, que adeuda desde el día diez de febrero del año dos mil nueve, más costas procesales, hasta la completa cancelación de la deuda, transe o remate. Dicho Juicio se encuentra registrado bajo la Referencia Número LEC. 27-EM-09. II. Que el señor Juez de Primera Instancia de Jiquilisco, ordenó correr traslado por el término de ley a la demandada IDILIA TORRES, para que fuera legalmente emplazada en Colonia Ivu, Pasaje seis, casa número sesenta de la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, librando provisión al señor Juez de Paz de dicho lugar, para que verificara tal diligencia. La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jiquilisco, al efectuar el emplazamiento de ley, constató que la demandada no fue legalmente emplazada por encontrarse ausente, residiendo en los Estados Unidos de Norteamérica. III. El Licenciado JUAN JOSE VARGAS, no puede proseguir el Juicio en referencia debido a ignorar el domicilio o residencia actual de la demandada. Así como por no saber si ha dejado Procurador o Representante Legal alguno, viene a iniciar en nombre de su representada, la Sociedad "PROFESIONALES MEDICOS USULUTECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", estas diligencias, conforme a los Artículos ciento cuarenta y uno del Código Procesal Civil y veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a fin de que cumplidos que sean los trámites de Ley, se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio Mercantil Ejecutivo que se le ha promovido, a fin de que producidas las pruebas pertinentes, así como la testimonial que el compareciente ofrece aportar, en nombre de su representada, se envíen estas diligencias al señor Juez de Primera Instancia de Jiquilisco, para que declare ausente a la señora IDILIA TORRES, y se le nombre un Curador para que la

represente en el Juicio Mercantil Ejecutivo. EN CONSECUENCIA: Se previene que si la referida ausente tiene Procurador o Representante Legal, se presente a esta oficina a probar dicha circunstancia dentro del término de Ley.

Librado en su Oficina Profesional: Usulután, a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil diez.

LIC. MIGUEL ANGEL CERNA CARRANZA,
NOTARIO.

1 v. No. C003682

JOSE ROLANDO AQUINO VALLADARES, MAYOR DE EDAD, ABOGADO Y NOTARIO DEL DOMICILIO DE SANTA ANA, CON OFICINA JURIDICA SITUADA EN CUARTA CALLE ORIENTE NUMERO DOS-A, ATRÁS DEL TEATRO NACIONAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi Oficina Jurídica se ha presentado el señor JOSE RUBEN POLANCO CALDERON, de setenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos trece mil noventa-tres, EXPONIENDO: Que ha iniciado en el Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra del señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PORTILLO, clasificado al No. de entrada 26-98, siendo dicho señor mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Ciudad Arce, en el Departamento de La Libertad, actualmente de domicilio ignorado por haberse ausentado del territorio nacional y se le ignora su paradero ya que no reside en dicha ciudad, así como también se ignora si ha dejado Procurador o Representante Legal en el país para que lo represente legalmente, por lo que de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles Reformado, y para continuar con el juicio expresado comparece ante mis oficios notariales a promover diligencias previas a nombramiento de Curador Ad-Litem al ausente no declarado, por lo que PIDE: Que previos los trámites legales se le nombre a dicho señor un Curador Especial para que lo represente en el referido.

En consecuencia, se previene que si el señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PORTILLO, tuviere Procurador u otro Representante Legal, se presente a mi Despacho Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en la oficina del Licenciado JOSE ROLANDO AQUINO VALLADARES, Santa Ana, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil diez.

LIC. JOSE ROLANDO AQUINO VALLADARES,
NOTARIO.

1 v. No. F013993

RENOVACIÓN DE MARCA

No. de Expediente: 1999006498

No. de Presentación: 20100133430

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA TERESA FLORES GUADRON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RIKELI"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003697-1

No. de Expediente: 1998000057

No. de Presentación: 20100133432

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA TERESA FLORES GUADRON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00123 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Skate", la cual no lleva adherida ninguna expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003699-1

No. de Expediente: 1997003395

No. de Presentación: 20100133431

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA TERESA FLORES GUADRON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PYCASA, DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente

en la palabra SALOOM, la cual no lleva adherida ninguna expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003700-1

No. de Expediente: 1991000595

No. de Presentación: 20100133020

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUSTAVO ROBERTO LOPEZ DAVIDSON, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MILDER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003701-1

No. de Expediente: 1987000300

No. de Presentación: 20100132560

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TECNICOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 1a. Calle 3-25 Zona 13, Pamplona, de la ciudad de Guatemala y República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00126 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MEDCO" encerrado dentro de un óvalo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003704-1

No. de Expediente: 1988000702

No. de Presentación: 20100134550

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando

como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00147 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AGRIL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003722-1

No. de Expediente: 1988001708

No. de Presentación: 20100134551

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BUCASIL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003723-1

No. de Expediente: 1988001707

No. de Presentación: 20100134552

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CALLOSIL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003724-1

No. de Expediente: 1990000367

No. de Presentación: 20100134558

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Jardin de Fleurs"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003725-1

No. de Expediente: 1998003785

No. de Presentación: 20100134557

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

RIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra STREPTOSIL, escrita en letra de molde y mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003726-1

No. de Expediente: 1999001676

No. de Presentación: 20100134555

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras NEUMOSIL.SUIZOS, escritas en letra de molde y mayúsculas, el punto forma parte esencial de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003727-1

No. de Expediente: 1999001510

No. de Presentación: 20100134554

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ECHINASIL, escrita en letra de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003728-1

No. de Expediente: 1999001514

No. de Presentación: 20100134553

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COLIDOSIL, escrita en letra de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003729-1

No. de Expediente: 1991003215

No. de Presentación: 20070097942

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IREX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Líder" que se encuentra en el interior de un rectángulo grueso, de color azul, cuyas líneas paralelas forman un semi - círculo hacia afuera y dentro del rectángulo la palabra "Líder" en letras minúsculas, a excepción de la primera que es mayúscula; en la parte superior de ésta la expresión genérica jabón y en la parte inferior de la palabra Líder la oración LIDER EN LIMPIEZA, expresiones genéricas de las cuales no se pretende exclusividad por no ser registrables; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013924-1

No. de Expediente: 1991003394

No. de Presentación: 20070097943

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IREX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00060 de

INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TAURO, que se encuentra en el interior de tres rectángulos sobrepuestos, contados del exterior al interior y en el interior del tercer rectángulo la expresión TAURO en letras mayúsculas gruesas, en el fondo del último rectángulo y en la parte superior de dicha expresión la palabra JABON y en la parte inferior de la palabra TAURO la oración EL PODER LIMPIADOR, expresiones de las cuales no se pretende exclusividad por no ser registrables; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013925-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010100067

No. de Presentación: 20100134767

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ILICOS FLEXI

Consistente en: las palabras ILICOS FLEXI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE

BICHOS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, PESTICIDAS; TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS PARA SU USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003683-1

No. de Expediente: 2010100162

No. de Presentación: 20100134962

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LANDOR

Consistente en: la palabra LANDOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, trece de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003684-1

No. de Expediente: 2010100147

No. de Presentación: 20100134918

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN
HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO
de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA,
solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BERET

Consistente en: la palabra BERET, que servirá para: AMPARAR:
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA AGRICULTURA, HORTICUL-
TURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATA-
MIENTO DE SEMILLAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil
diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, doce de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010100061

No. de Presentación: 20100134761

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE
DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Allergan,
Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de
la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión BOTOX SOLO HAY UNO y diseño,
que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; CREMAS Y LOCIONES
PARA EL ROSTRO; CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL. Clase:
03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos
mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, ocho de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003685-1

3 v. alt. No. C003686-1

No. de Expediente: 2010100148

No. de Presentación: 20100134919

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BERET

Consistente en: la palabra BERET, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003687-1

No. de Expediente: 2010100146

No. de Presentación: 20100134917

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AUSTRAL

Consistente en: la palabra AUSTRAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003688-1

No. de Expediente: 2010100145

No. de Presentación: 20100134916

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AUSTRAL

Consistente en: la palabra AUSTRAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003689-1

No. de Expediente: 2010100139

No. de Presentación: 20100134910

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AQUA IMPACT

Consistente en: las palabras AQUA IMPACT traducidas al castellano como Impacto de agua, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS; COLONIAS, AGUA DE TOCADOR, PERFUMES PARA EL CUERPO CON ATOMIZADOR; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMA PARA AFEITAR, GEL PARA AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITAR; TALCO EN POLVO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA TOCADOR NO MEDICADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003690-1

No. de Expediente: 2010099177

No. de Presentación: 20100133235

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO

de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

APRON

Consistente en: la palabra APRON, que se traduce al castellano como delantal, que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003691-1

No. de Expediente: 2010099178

No. de Presentación: 20100133236

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

APRON

Consistente en: la palabra APRON, que se traduce al castellano como delantal, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003692-1

No. de Expediente: 2005046963

No. de Presentación: 20050061422

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de VITASOY INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

vitaso

Consistente en: la palabra vitaso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003695-1

No. de Expediente: 2010100066

No. de Presentación: 20100134766

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GLYTONE

Consistente en: la palabra GLYTONE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PREPARACIONES DERMATOLOGICAS, PREPARACIONES DERMO-COSMETICAS PARA LA HIGIENE Y EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003703-1

No. de Expediente: 2010100065

No. de Presentación: 20100134765

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GLYTONE

Consistente en: la palabra GLYTONE, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PREPARACIONES COSMETICAS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003705-1

No. de Expediente: 2010100062

No. de Presentación: 20100134762

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Allergan, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión BOTOX SÓLO HAY UNO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES NEUROLOGICOS, DISTONIAS MUSCULARES, DESORDENES DEL MUSCULO LISO, DESORDENES DEL NERVIIO AUTÓNOMO, DOLORS DE CABEZA, ARRUGAS, HIPERHIDROSIS, LESIONES DEPORTIVAS, PARÁLISIS CEREBRAL, ESPASMOS, TEMBLORES Y DOLOR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003706-1

No. de Expediente: 2010099113

No. de Presentación: 20100133109

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de GREE ELECTRIC APPLIANCES INC. OF ZHUHAI, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GREE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, PAPEL DE COPIA (PAPELERIA), PAPEL HIGIENICO, TOALLAS DE PAPEL, TABLEROS DE ANUNCIO DE PAPEL O CARTON, CUADERNOS, PERIODICOS, FOTOS, PAPEL DE EMBALAJE, APARATOS DE ENCUADERNACION (MATERIAL DE OFICINA), ARTICULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES, TINTA CHINA PREPARADA, SELLOS (SELLOS), INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, GOMAS [COLAS] PARA LA PAPELERIA O LA CASA, INSTRUMENTOS DE DIBUJO, MATERIALES DE DIBUJO, MAQUINAS DE ESCRIBIR [ELECTRICAS O NO ELECTRICAS], MATERIALES DE ENSEÑANZA, CON EXCEPCION DE LOS APARATOS, MODELOS DE ARQUITECTONICOS, ROSARIOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003709-1

No. de Expediente: 2010099107

No. de Presentación: 20100133103

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

GREE ELECTRIC APPLIANCES INC. OF ZHUHAI, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GREE y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION [AIRE ACONDICIONADO] INSTALACIONES Y APARATOS, RECALENTADORES DE AIRE, RADIADORES ELÉCTRICOS, ACUMULADORES DE CALOR, SECADORES DE ROPA, ELECTRICOS, VENTILADORES [AIRE ACONDICIONADO], DESHUMIDIFICADORES DE AIRE, APARATOS Y MAQUINAS DE PURIFICACION DE AIRE, APARATOS E INSTALACIONES DE COCINA, EXTRACTORES PARA COCINA, CALENTADORES DE AGUA DE GAS DE CARBON, CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA, HORNO ELECTROMAGNETICO, UTENSILIOS DE COCINA, ELECTRICOS, DISPENSADORES ELECTRICOS DE AGUA POTABLE, HERVIDORES ELECTRICOS, HUMIDIFICADORES DE AIRE, OLLAS A PRESION [AUTOCLAVES], ELECTRICAS, ACONDICIONADORES DE AIRE PARA VEHICULOS, VENTILADORES (PARTES DE LAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO), FILTROS PARA AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION DE LOS VEHICULOS, SECADORES DE AIRE, ESTERILIZADORES DE AIRE, SECADORES DE PELO ELECTRICO, EVAPORADORES, HUMIDIFICADORES USADOS CON CALENTADORES DE AIRE, ESTERILIZADORES, ARMARIOS DE ESTERILIZACION, INTERCAMBIADORES DE CALOR [NO PARTES DE MAQUINAS], VENTILADORES, CALENTADORES DE AGUA DE ENERGIA SOLAR, SARTENES DE HIERRO ELECTRICAS, CALENTADORES PARA LOS BAÑOS, QUEMADORES DE GAS, REFRESCADORES DE AIRE, REFRIGERADORES, HORNOS DE MICROONDAS [APARATOS DE COCINA], INSTALACIONES DE PURIFICACION DE AGUA, LAVAVAJILLAS, MAQUINAS PARA COCER HUEVOS, APARATOS ELECTRICOS PARA HACER EL YOGURT, APARATOS DE VAPOR FACIAL [SAUNAS], TOSTADORES DE PAN, HERVIDORES ELECTRICOS CON FILTRO PARA AGUA, CAFETERA ELECTRICA, MAQUINAS LAVAPIES ELECTRICA, HORNOS DE PANADERIA, COCINAS DE COCCION LENTA ELECTRICAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003710-1

No. de Expediente: 2010099111

No. de Presentación: 20100133107

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de GREE ELECTRIC APPLIANCES INC. OF ZHUHAI, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GREE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAPACITORES, DISQUETES, CABEZAS MAGNETICAS PARA SER UTILIZADA CON DISCOS, RADIOS, GRABADORAS, APARATOS ACUSTICOS, ALTAVOCES, APARATOS PARA ESPARCIMIENTO ADAPTADOS PARA SU USO CON UNA PANTALLA EXTERNA O MONITOR, APARATOS PARA ESPARCIMIENTO ADAPTADOS PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISION UNICAMENTE, PANTALLAS A COLOR DE FORMATO ANCHO, ELECTROLIZADORES, RESISTENCIAS, ELECTRICAS, CIRCUITOS INTEGRADOS, COMPUTADORAS, APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA [PROGRAMAS], GRABADOS, APARATOS TELEFONICOS, TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRONICAS, APARATOS DE ELECTRO-DINAMICO PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES, ANTENAS, CAMARAS [FOTOGRAFIA], REPRODUCTORES DE ACETATOS, DETECTORES DE MONEDAS FALSAS, TIMBRES DE ALARMA, ELECTRICOS, PLANCHAS ELECTRICAS, CABLES DE COBRE CON AISLAMIENTO, ALAMBRES ESMALTADOS, MATERIAL PARA LA RED ELECTRICA [HILOS, CABLES], HILOS ELECTRICOS, CABLES ELECTRICOS, APARATOS PARA JUEGOS, ADAPTADOS PARA SU USO CON UNA PANTALLA EXTERNA O MONITOR, INSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS, FOTOCOPIADORAS [FOTOGRAFICA, ELECTROSTATICA,

TERMICA], ENCHUFES, TOMAS DE CORRIENTE Y OTROS CONTACTOS [CONEXIONES ELECTRICAS], DISCOS [MAGNETICOS], AMPLIFICADORES, LAPICES ELECTRONICOS [UNIDADES DE PROYECCION VISUAL], SOFTWARE DE COMPUTADORA GRABADO, GRABACIONES DE FONOGRAFO (DISCOS), BATERIAS PARA LA ILUMINACION, CABLES MAGNETICOS, SENSORES DE TEMPERATURA ELECTRICOS, INDICADORES DE TEMPERATURA ELECTRICOS, AGRUPADORES DE CABLES ELECTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003711-1

No. de Expediente: 2010100114

No. de Presentación: 20100134876

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Uniaquatic

Consistente en: la palabra Uniaquatic, traducida al castellano como Uniacaático, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003715-1

No. de Expediente: 2010100118

No. de Presentación: 20100134881

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Medwell

Consistente en: la palabra Medwell, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003716-1

No. de Expediente: 2010100117

No. de Presentación: 20100134880

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Medwell

Consistente en: la palabra Medwell, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIES; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003717-1

No. de Expediente: 2010100116

No. de Presentación: 20100134878

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APO-

DERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Medwell

Consistente en: la palabra Medwell, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003718-1

No. de Expediente: 2010100115

No. de Presentación: 20100134877

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Medwell

Consistente en: la palabra Medwell, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003719-1

No. de Expediente: 2010101017

No. de Presentación: 20100136512

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL EDUARDO PEREZ ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AMANO

Consistente en: la palabra AMANO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003744-1

No. de Expediente: 2010101016

No. de Presentación: 20100136510

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL EDUARDO PEREZ ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AMANO

Consistente en: la palabra AMANO, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMI ELABORADO (CON EXCEPCION DE VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003745-1

No. de Expediente: 2010101018

No. de Presentación: 20100136513

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL EDUARDO PEREZ ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COMET

Consistente en: la palabra COMET que se traduce al castellano como Cometa, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003746-1

No. de Expediente: 2009098014

No. de Presentación: 20090130958

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGÜELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de CALZADO DE GUATEMALA, SOCIE-

DAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Maribella y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO DE DAMA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013889-1

No. de Expediente: 2009098013

No. de Presentación: 20090130957

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGÜELLO, en su calidad de APODERADO de CALZADO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión M marleny y diseño, sobre la letra M individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CALZADO DE DAMA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013891-1

No. de Expediente: 2010098270

No. de Presentación: 20100131449

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de APOLLO TYRES LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra apollo, traducida al castellano como APOLO, que servirá para: AMPARAR: NEUMATICOS, TUBOS Y ALERONES PARA AUTOMOVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013920-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010100840

No. de Presentación: 20100136137

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR MARTINEZ FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Constru RENT TU MEJOR OPCION EN RENTA Y TERRACERIA y diseño, traducido al castellano las palabras Constru Rent como Construcción Renta, sobre las palabras de uso común individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003693-1

No. de Expediente: 2010100215

No. de Presentación: 20100135029

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APO-

DERADO ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MW MEDWELL, International y diseño, que se traduce al castellano MEDWELL Internacional, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA, DEDICADA A IMPORTAR, EXPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, PROCESAR, PREPARAR Y FABRICAR TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PRODUCTOS AFINES, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE CONSUMO, DERMO-COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003720-1

No. de Expediente: 2010100358

No. de Presentación: 20100135241

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras UNI AQUATIC División de UNIPHARM, International, Chur, Suiza y diseño, la palabra Uniaquatic

se traduce al idioma castellano como uniaquático e International como Internacional, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA MERCANTIL DEDICADA A IMPORTAR, EXPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, PROCESAR, PREPARAR Y FABRICAR TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA PECES, TILAPIAS, CAMARONES Y TRATAMIENTOS DE AGUAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003721-1

No. de Expediente: 2010099853

No. de Presentación: 20100134318

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE GERARDO DAURA SAFIE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase ENVIRONMENTAL DISCOVERY CORPORATION y diseño, en donde ENVIRONMENTAL se traduce al castellano como Medio Ambiental o Medio Ambiente, DISCOVERY como Descubrimiento, hallazgo y CORPORATION como Corporación, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL RECICLAJE DE PRODUCTOS QUE SUFRAN ESE PROCESO PARA MANTENER EL MEDIO AMBIENTE LIMPIO DE IMPUREZAS, UBICADO EN PRIMERA CALLE PONIENTE, 328, CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013901-1

No. de Expediente: 2010099854

No. de Presentación: 20100134319

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE GERARDO DAURA SAFIE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión DISCOVERY ENVIRONMENTAL CORPORATION y diseño, en donde traducidas al castellano significan DISCOVERY: descubrimiento, hallazgo; ENVIRONMENTAL: Medio Ambiente o Medio Ambiental; y CORPORATION: corporación, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO DISCOVERY ENVIROMENTAL CORPORATION, DEDICADO AL RECICLAJE DE PRODUCTOS QUE SUFRAN ESE PROCESO PARA MANTENER EL MEDIO AMBIENTE LIMPIO DE IMPUREZAS, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PRIMERA CALLE PONIENTE, 328, CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013903-1

No. de Expediente : 2010100214

No. de Presentación: 20100135027

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ERNESTO MEJIA ZELAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra EMPRESAGUA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR, EMPRESA DE SERVICIO Y COMERCIO, DEDICADA A CAPACITACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE A EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES, Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE FONTANERÍA, UBICADO EN LA DECIMA AVENIDA NORTE, URBANIZACIÓN SATELITE DE ORIENTE, EDIFICIO DIECISÉIS LOCAL NÚMERO DOS, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013904-1

No. de Expediente: 2010101032

No. de Presentación: 20100136549

de GRUPO METROPOLITANO DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO MENDEZ FLOREZ, en su calidad de APODERADO de JOZSEF ALEXANDER ARGUEDAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CASINO COLONIAL y diseño, que servirá para: UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, MEDIANTE JUEGOS DE MESA Y DE MAQUINAS DE VIDEOJUEGO, ASI COMO LA FABRICACIÓN DE MAQUINAS DE VIDEOJUEGO, UBICADO EN CALLE DEL MEDITERRÁNEO Y AVENIDA LAS PALMERAS EX CINE COLONIAL, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013949-1

No. de Expediente: 2010101126

No. de Presentación: 20100136686

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ANIBAL GARCIA RUIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL



Consistente en: las palabras monitoreo ACTIVA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE CUALQUIER SISTEMA QUE IMPLIQUE EL MONITOREO DE SEÑALES DE ALARMA, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y CUALQUIER OTRO QUE LA TECNOLOGIA PERMITA. COMPRA Y VENTA DE CUALQUIER DISPOSITIVO O SISTEMA MECANICO O ELECTRONICO QUE ESTE ORIENTADO A LA SEGURIDAD, DE CUALQUIER INDOLE Y APLICACION O COMPONENTE DE LOS MISMOS, COMERCIALIZACION DE SERVICIOS, DE SEGURIDAD HUMANA, ELECTRONICA, TRANSPORTE Y CUALQUIER OTRO, CUYA ORIENTACION SEA DE PROPORCIONAR SERVICIOS ORIENTADOS A BRINDAR SEGURIDAD A TERCEROS, POR MEDIOS PROPIOS O PROPORCIONADOS A TRAVES DE TERCEROS, IMPORTACION Y EXPORTACION DE CUALQUIER DISPOSITIVO, INSTRUMENTO, MECANISMO, HERRAMIENTA, SOFTWARE, Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ESTE ORIENTADO A PROPORCIONAR SEGURIDAD, PROPORCIONAR SERVICIOS DE RESPUESTA DE PATRULLA, ESCOLTA, CUSTODIA, PRUEBAS POLIGRAFICAS, INVESTIGACIONES, Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE ESTE ORIENTADO A PRESTAR SEGURIDAD A LOS CLIENTES POR MEDIOS PROPIOS O A TRAVES DE TERCEROS, MEDIA VEZ CUMPLA CON LOS REQUISITOS GUBERNAMENTALES ESTABLECIDOS, CONTRATACION DE PERSONAL DE AMBOS SEXOS, CUYO PRINCIPAL OBJETO SEA DE PROPORCIONAR SEGURIDAD A TERCEROS, MEDIA VEZ SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS GUBERNAMENTALES PARA TAL FIN Y OTRAS ACTIVIDADES TALES COMO: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, CONSTRUCCION, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013969-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

El Administrador Único Propietario, de la sociedad HORTALIZAS TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil diez, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista #2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Modificación del Pacto Social para su adecuación al marco legal vigente. Designación de Ejecutor Especial.

Para que se considere legalmente constituida la Junta en primera fecha de la convocatoria, el quórum de asistencia deberá ser de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veinticuatro de junio de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con la presencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. Para tomar resolución se necesitará de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

JOSE RAMON GONZALEZ SUVILLAGA,

3 v. alt. No. F014042-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario, de la sociedad TECNOLOGIA ECOLOGICA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil diez, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista #2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Modificación del Pacto Social para su adecuación al marco legal vigente. Designación de Ejecutor Especial.

Para que se considere legalmente constituida la Junta en primera fecha de la convocatoria, el quórum de asistencia deberá ser de las tres

cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veinticuatro de junio de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con la presencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. Para tomar resolución se necesitará de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI,

3 v. alt. No. F014043-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único Suplente, en ausencia del Administrador Único Propietario, de la sociedad HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las nueve horas del día veintitrés de junio del año dos mil diez, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista #2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Modificación del Pacto Social para su adecuación al marco legal vigente. Designación de Ejecutor Especial.

Para que se considere legalmente constituida la Junta en primera fecha de la convocatoria, el quórum de asistencia deberá ser de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veinticuatro de junio de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con la presencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. Para tomar resolución se necesitará de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCIA,

3 v. alt. No. F014045-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único Suplente, en ausencia del Administrador Único Propietario, de la sociedad INVERNADEROS TECNICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil diez, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista #2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Modificación del Pacto Social para su adecuación al marco legal vigente. Designación de Ejecutor Especial.

Para que se considere legalmente constituida la Junta en primera fecha de la convocatoria, el quórum de asistencia deberá ser de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veinticuatro de junio de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con la presencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. Para tomar resolución se necesitará de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

JOSE RAMON GONZALEZ SUVILLAGA,

3 v. alt. No. F014047-1

CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad JULVAL, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 13 del Libro 883, CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad que se llevará a cabo en las oficinas situadas en Condominio La Montaña II, pje. El Arroyo, No. 9, Santa Tecla, a las ocho horas del día 24 DE JUNIO DEL AÑO 2010, para conocer de la siguiente agenda:

- 1) Formulación, exhibición y firma del Acta de Quórum;
- 2) Aprobar o Improbar el Balance General, Estados de Resultado, estado de cambios en el patrimonio y memoria anual presentado por el Administrador Único al 31 de diciembre de 2009, así como conocer el informe del Auditor Externo,
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios;
- 4) Autorización para constituir usufructo sobre los bienes de la sociedad.

- 5) Cualquier otro asunto de carácter ordinario que pueda ser tratado de conformidad con la Ley y el Pacto Social.

Para conocer de los asuntos ordinarios en primera convocatoria deberá estar presente o representados por lo menos la mitad más uno de los accionistas, y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada se cita por SEGUNDA VEZ a las ocho horas del 25 de junio de este año, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. Enmendados: 24-25. Valen.-

San Salvador, 26 de mayo de 2010.

JULIO ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F014364-1

SUBASTA PUBLICA

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida por la señora MARTA DEYSI ALVARADO DE ARGUETA; en contra del señor ISRAEL ALVARADO ESPINAL, representado por medio de su Curador de la Herencia Yacente Licenciado JUAN RAMON FLORES BENITEZ; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente Inmueble: "Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CIENTO ONCE DEL BLOCK B-TRES de la Urbanización "SANTA EMILIA". Situada en jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, que se localiza y describe así: partiendo del punto de intersección formado por los ejes de Pasaje número cinco y pasaje número seis, ambos abiertos en la urbanización, con rumbo norte setenta y nueve grados quince punto cinco minutos este se mide sobre este último eje una distancia de setenta y ocho metros cincuenta centímetros y se llega al punto de referencia donde haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de tres metros cincuenta centímetros se localiza el mojón número uno, vértice suroeste del lote que mide y linda: así: AL PONIENTE: Del mojón número uno con rumbo norte diez grados cuarenta y cuatro punto cinco minutos oeste y distancia de dieciséis metros se llega al mojón número dos lindando con lote número ciento dos de este mismo Block. AL NORTE: del mojón número dos con rumbo norte setenta y nueve grados quince punto cinco minutos este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres lindando con lote número cien de este mismo Block. AL ORIENTE: Del mojón número tres con rumbo sur diez grados cuarenta y cuatro punto cinco minutos este y distancia de dieciséis metros se llega al mojón número cuatro lindando con lote ciento diez de este mismo block. AL SUR: Del mojón número cuatro con rumbo sur setenta y nueve grados quince punto cinco minutos oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando con lote número ciento cuarenta y dos del Block B-cuatro de esta Urbanización, pasaje número tres de siete

metros de ancho de por medio. Dicho Inmueble se encuentra inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el Número QUINCE libro UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, de Propiedad del Departamento de San Miguel.”

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de mayo de dos mil diez. DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003732-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, apoderada de BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR S.A. BANCO CITI DE EL SALVADOR S.A. o simplemente BANCO CITI S.A. contra RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMAN, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: “Un inmueble de naturaleza rústica ahora urbano, situado en el Cantón El Jute, jurisdicción del Distrito y departamento de San Miguel, marcado como lote número DIECISEIS DEL BLOCK C, de la Urbanización PALO BLANCO, con un área construida de treinta y ocho punto cero seis metros cuadrados el cual se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la calle Madreselva con senda Huachipilín, ambas abiertas en la urbanización PALO BLANCO, y midiendo sobre el eje de esta última con rumbo sur trece grados cero nueve minutos está una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta metros, se llega al punto en el cual se hace una deflexión de noventa grados derecha y con una distancia de tres punto cincuenta metros se localiza el vértice SUR ESTE del lote el cual mide y linda: AL SUR, quince punto cero metros, rumbo setenta y seis grados cincuenta y nueve punto un minutos o este linda con lote número dieciocho block C, AL PONIENTE, seis punto cero cero metros, rumbo norte trece grados cero nueve minutos oeste, linda con lote número quince del block C, AL NORTE: quince punto cero metros rumbo norte setenta y seis grados cincuenta y nueve punto un minutos este linda con lote número catorce block C, AL ORIENTE: seis punto cero metros, rumbo sur trece grados cero nueve punto un minutos este linda con lote número quince block E, senda Huachipilín de por medio de siete metros de derecho de vía, los lotes colindantes son o han sido parte del inmueble general propiedad de COSAMI. S.A. DE C.V., el lote así descrito tiene un área de NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS.-

Inscrito a favor de la deudora en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente al número OCHO CERO CERO OCHO NUEVE SEIS SIETE CUATRO.-

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad a lo regulado en el Art. 606 del Código de Procedimientos Civiles.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Miguel, a las quince horas treinta y nueve minutos del día cinco de marzo de dos mil diez.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003754-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de enero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Nelson Eduardo Rauda Rodas, en calidad de apoderado de la señora Gertrudis Estrada, contra los señores JUAN ALBERTO ALFEREZ, conocido por JUAN ALFREDO ALFEREZ, ADELA PEREZ DE ALFEREZ y JOSE ADAN LOPEZ BONILLA, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Un solar y casa marcados con el número noventa y cinco, tipo VP, Pasaje tres, del Centro Urbano de Quezaltepec, de la jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, solar que es de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial siendo lo construido de una superficie de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, y que a partir de su vértice Noroeste mide y linda así: AL NORTE, cinco metros cuarenta centímetros, con casa número noventa y cuatro, tipo popular, pasaje número tres de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, trece metros veinticinco centímetros con casa número noventa y tres tipo popular del pasaje número tres; AL SUR, cinco metros cuarenta centímetros con casa número noventa y cuatro tipo popular del pasaje número dos; AL PONIENTE, trece metros veinticinco centímetros con casa número noventa y siete tipo popular del pasaje número tres. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores JUAN ALBERTO ALFEREZ conocido por JUAN ALFREDO ALFEREZ, ADELA PEREZ DE ALFEREZ, correspondiéndole el veinticinco y setenta y cinco por ciento respectivamente del inmueble antes descrito, inscrito a la Matrícula Número 30053454-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.”

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas treinta y siete minutos del día veinticinco de enero de dos mil diez.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013888-1

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Abogada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, Apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores OSVALDO CASTRO MAGAÑA y AURA GUADALUPE ZELAYA, registrado bajo el número 677-EM-07-1, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana, ubicado como lote número nueve, polígono trece, Reparto La Campanera, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble propiedad de los señores OSVALDO CASTRO MAGAÑA y AURA GUADALUPE ZELAYA, se encuentra HIPOTECADO a favor del BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO CUSCATLAN S.A., antes, hoy BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, inscrito al número de matrícula 60157107-00000, con asiento número 4.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día dos de marzo de dos mil diez. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013973-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial, del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, contra los señores JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ y BLANCA LUZ QUINTANILLA DE JIMENEZ, reclamándoles el pago de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses pactados y costas procesales, se venderá por este Juzgado en PUBLICA SUBASTA,

un inmueble de naturaleza rústica, identificado como Parcela Agrícola número TRESCIENTOS DIECISÉIS de la Parcelación Chacahuaca, ubicada en el Cantón El Limón, de este Departamento, de una extensión superficial de SESENTA Y UNA AREAS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO CENTIAREAS equivalente a OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO VARAS CUADRADAS, cuya descripción es como sigue: LINDERO ORIENTE: Se parte del punto esquinero formado por las parcelas agrícolas número trescientos quince, número trescientos veinte y número trescientos veintiuno, punto que llamaremos número uno, luego se continúa con rumbo Sur cero un grados cuarenta y uno punto dos minutos Este y distancia de ochenta punto cero cero metros hasta llegar a formar esquinero con la margen derecha del río Tamulasco, punto que llamaremos número dos, lindando entre los puntos número uno y número dos con la parcela agrícola número trescientos veintiuno; LINDERO SUR PONIENTE, del punto número dos se continúa sobre la margen derecha del río Tamulasco, aguas abajo hasta llegar a formar esquinero con la parcela agrícola número trescientos diez, punto que llamaremos número tres lindando entre los puntos número dos y número tres con las parcelas agrícolas números setecientos trece y setecientos ocho, con el río Tamulasco de por medio; LINDERO NORTE, del punto número tres se continúa con rumbo Norte ochenta y ocho grados dieciocho punto ocho minutos Este y distancia de ciento veinte punto cero cero metros hasta llegar al punto número uno, lindando entre los puntos número tres y número uno con las parcelas agrícolas número trescientos diez y número trescientos quince.-

Dicho inmueble se encuentra inscrito en proindivisión y por partes iguales, es decir sobre un cincuenta por ciento que les corresponde a los demandados JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ y BLANCA LUZ QUINTANILLA DE JIMENEZ, al número OCHENTA Y OCHO, del Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de Chalatenango.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquél que tuviere interés en la VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE DESCRITO, comparezca a este Juzgado, a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de Marzo del dos mil diez. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013974-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, en calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, contra el señor FRANCISCO ARTURO GALVEZ MARTINEZ; reclamaándole cantidad de dinero adeudada y accesorios, se venderán en este Juzgado, en fecha que después se dará a conocer, en pública subasta y al mejor postor, I) un juego de sala compuesto de tres piezas (dos sofás grandes y uno pequeño), tapicería de tela, con franjas beige y café, en forma vertical, no lleva mesa de centro, en mal estado físico; II) un mil usos o juguetera de madera torneada, color café, aproximadamente de un metro veinte centímetros, por un metro veinte centímetros de alto, en regular estado; III) una esquinera madera torneada, color café claro, de cuatro niveles, en regular estado; IV) un televisor aproximadamente veinte pulgadas, sin antena, ni control remoto; Marca: SHARP; Modelo: veinte MR diez W; Serie: uno cero cinco seis tres cinco uno ocho; se ignora su estado de funcionamiento; V) un juego de comedor con su mesa de comedor ovalada, y cuatro sillas con tapicería de tela rojo, madera color café, en regular estado.- Los bienes muebles antes descritos son propiedad del demandado, señor FRANCISCO ARTURO GALVEZ MARTINEZ.- Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del día siete de abril del dos mil diez.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F013979-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000148969, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN 70/100 (US\$ 2,151.70).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, Miércoles, 19 de Mayo de 2010.

DELMÍ ESTELA CRUZ DE RAMÍREZ,

AGENCIA STA. ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. F013986-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.703-025091-1, amparado con el registro No.1001999 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-09-2008 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Mayo de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F014046-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0708-031038-9, amparado con el registro No.840055 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-05-2005 a 90 días prorrogables.

gables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de mayo de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F014048-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1430-02495-3, amparado con el registro No.0009482 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-10-1987 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de mayo de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F014049-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.1440-04771-9, amparado con el registro No.0041810 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-03-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de mayo de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F014050-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0750-019569-4, amparado con el registro No.46553 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-04-2010 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de mayo de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F014051-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Mayo de 2010.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0793-002365-3, amparado con el registro No.0466848 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-06-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de mayo de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F014053-1

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0774-041865-3, amparado con el registro No.1060635 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19-03-2009 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Mayo de 2010.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0772-360173-3, amparado con el registro No.1001678 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-05-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F014056-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.11-25-053242-1, amparado con el registro No.126779 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-07-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de mayo de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F014057-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Multiplaza, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0700-089535-0, amparado con el registro No.1074973 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-10-2009 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de mayo de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F014058-1

AUMENTO DE CAPITAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD VILLATODO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VIDO, S.A. DE C.V., CERTIFICA: Que en el Acta Veinte correspondiente a la Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las Cuatro horas del día Martes veinticinco de Mayo, del presente año, en esta ciudad se encuentra el Punto que literalmente DICE:

PUNTO 6) Aumento de Capital Social: El presidente de la Asamblea, expuso que se incremente el capital social fijo de la sociedad de Dieciséis mil dólares de E.U.A. (\$16,000.00), a veintidós mil dólares de E.U.A. (\$22,000.00), equivalente a Seiscientas acciones de Diez dólares cada una; que el incremento de seis mil dólares de E.U.A: (\$6,000.00), del capital social éste sea de forma siguiente: El señor Fidel Simón Villafranco Doradea, propietario de Quinientas Sesenta y Dos 86/100 acciones y la Doctora Patricia Judith Herrera de Villafranco, propietaria de Treinta y Siete 14/100 acciones. Con la presente quedaría un total suscrito para cada socio: Fidel Simón Villafranco Doradea Un Mil Novecientas Ochenta acciones y Patricia Judith Herrera de Villafranco Doscientas Veinte acciones. Todo lo propuesto por el señor Presidente de la Junta General Extraordinaria, fue aprobado por unanimidad.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo, de dos mil diez.-

DRA. PATRICIA JUDITH HERRERA DE VILLAFRANCO,
SECRETARIA.

1 v. No. C003772

TACA INTERNATIONAL AIRLINES, SOCIEDAD ANÓNIMA

HACE SABER: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil diez, se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA COLONES (¢84,574,950.00) equivalentes a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$9,665,708.57), para que en lo sucesivo el capital social sea de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢673,827,350.00) equivalentes a SETENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES (US\$77,008,840.00).

Lo anterior se hace saber para los efectos de Ley.

Antiguo Cuscatlán, diecinueve de abril de dos mil diez.

JOAQUIN ALBERTO PALOMO DENEKE
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.

1 v. No. F014039

DISOLUCION DE SOCIEDADES

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "ERRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Santa Ana, el día diecisiete de mayo de dos mil diez, se tomó el acuerdo que consta en el acta respectiva, el cual es del tenor literal siguiente:

"DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ERRE, S.A DE C.V."

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, unánimemente acuerda la Disolución y Liquidación de la sociedad ERRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por cumplirse con los requisitos establecidos en el Artículo ciento ochenta y siete romanos dos y tres del Código de Comercio. Nombrándose en el mismo acto como liquidador al Ingeniero José Edgardo Vides Lemus, de setenta años de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Santa Ana, y como Auditor Fiscal al Licenciado Herbert Rolando Campos Acuña, Licenciado en Contaduría Pública de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, con número de inscripción en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría número 2849. Estableciendo el plazo de noventa días después de la inscripción del acuerdo de disolución, para la liquidación del haber social de la sociedad en mención.

El infrascrito secretario certifica además que en dicha Junta aceptaron expresamente los cargos, que dicha sociedad les confiere.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes se expide la presente en la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez .

"ERRE, S.A. DE C. V."

DR. RODOLFO EDMUNDO VIDES LEMUS,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F014031

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora PAULINA VIRGINIA MOHOR KATTAN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser

de origen y nacionalidad chilena, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de treinta y dos años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Psicología, del domicilio de La Libertad, originaria de Santiago de Chile, República de Chile, lugar donde nació el día dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Siendo su cónyuge el señor Ricardo Antonio Góchez Portillo, de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores: Víctor Alejandro Mohor Sapaj, y Paulina Verónica del Carmen Katan Kattan, el primero de origen chileno y de nacionalidad salvadoreña por naturalización y la segunda de nacionalidad chilena, ambos sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día seis de agosto de mil novecientos noventa y uno. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil diez.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

3 v. c. No. F013952-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora ANA ELIZABETH NOCHEZ FLORES, mayor de edad, Costurera, del domicilio de Mejicanos de este Departamento, portadora de su Documento Único de Identidad Número 00556172-6, y Número de Identificación Tributaria 0614-030274-138-5, quien actúa en su calidad de Representante Legal del menor Kevin Esteban Guardado Nóchez, quien es hijo sobreviviente del señor ESTEBAN GUARDADO CASTILLO, conocido por ESTEBAN GUARDADO, con Número de Identificación Tributaria 0431-060263-001-0, solicitando se le permita cobrar la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$428.36), dejado pendiente de cobro por el causante, en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta

correspondiente al ejercicio fiscal 2007, quien fue de 44 años de edad y falleció el día 25 de junio del año 2007.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil diez.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. C003713-1

PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2008002870

No. de Presentación: 20080006318

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IUSA S.A. DE C.V., del domicilio de KM. 109, CARRETERA PANAMERICANA MEXICO-QUERETARO, C.P. 50700, PASTAJE JOCOTITLAN MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada SISTEMA DE PREPAGO PARA MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA POR TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO CON DISPOSITIVO AUTOMATICO DE CORTE DE SUMINISTRO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional G07F 7/10, H01R 4/00, H01R 43/00.

Se refiere a: SISTEMA DE PREPAGO PARA MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA POR TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO CON DISPOSITIVO AUTOMATICO DE CORTE DE SUMINISTRO, INCORPORA UN SISTEMA DE PREPAGO Y UN MÉTODOMÁS EFICIENTE PARA CONTROLAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. La solicitud fue presentada a las catorce horas y once minutos del día catorce de abril del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADOR.

1 v. No. F013916

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010099637

No. de Presentación: 20100133997

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ERICSSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONCESION DE LICENCIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CONCESION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA Y DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C003694-1

No. de Expediente: 2010099636

No. de Presentación: 20100133996

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ERICSSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA FISICA, LA QUIMICA Y LA INGENIERIA, PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, ALQUILER DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVICIOS AL CLIENTE, PRINCIPALMENTE, EL ANALISIS TECNICO Y DE CONSULTA; SERVICIOS DE CONSULTORIA DENTRO DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO POR COMPUTADORA, SISTEMAS INFORMATICOS DE SEGUIMIENTO A CONTROL REMOTO Y /O EN SITIO, TODOS EN LOS CAMPOS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS, COMUNICACIÓN POR SATÉLITE Y DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003696-1

No. de Expediente: 2010099635

No. de Presentación: 20100133995

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ERICSSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION EN EL AREA DE COMUNICACION DE DATOS, EL AREA DE COMUNICACIONES POR SATÉLITE Y EL AREA DE TELECOMUNICACIONES, PROPORCIONANDO LA FORMACION, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CONGRESOS, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE INFORMACION DENTRO DE LAS AREAS DE MÚSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, DE ENTRETENIMIENTO, ARTES Y EL OCIO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES EN FORMA DE AUDIO, VIDEO, GRAFICOS, TEXTO Y OTRA MULTIMEDIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003698-1

No. de Expediente: 2010099634

No. de Presentación: 20100133994

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ERICSSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CONCESIÓN DEL DESECHO DE BASES DE DATOS Y REGISTROS ELECTRÓNICOS EN LAS ÁREAS DE MÚSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, DE ENTRETENIMIENTO, ARTES Y EL OCIO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN DE DATOS, ÁREA DE COMUNICACIÓN DEL SATÉLITE Y EL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003702-1

No. de Expediente: 2010099632

No. de Presentación: 20100133992

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ERICSSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: LEASING (FINANCIACION). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003707-1

No. de Expediente: 2010099633

No. de Presentación: 20100133993

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diez.



Consistente en: la palabra ERICSSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003736-1

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003708-1

No. de Expediente: 2010101035

No. de Presentación: 20100136552

CLASE: 41.

No. de Expediente: 2010099457

No. de Presentación: 20100133738

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLOR ELIZABETH SALINAS GUARDADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO MENDEZ FLOREZ, en su calidad de APODERADO de JOZSEF ALEXANDER ARGUEDAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CASINO COLONIAL

Consistente en: las palabras CASINO COLONIAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diez.



Consistente en: la expresión DSEP EL VALOR DE LA VERDAD y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE EVALUACION POLIGRAFICA Y ASESORIA EN MATERIA DE GESTION Y SEGURIDAD. Clase: 45.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos,
San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013944-1

No. de Expediente: 2010101033

No. de Presentación: 20100136550

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS
ALFREDO MENDEZ FLOREZ, en su calidad de APODERADO de
JOZSEF ALEXANDER ARGUEDAS, de nacionalidad SALVADO-
REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CASINO COLONIAL y diseño, que
servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO.
Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos
mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013948-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONI-
MA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía
se ha presentado la Señora CARMEN CECILIA SALGADO, quien es
de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en La Paz, expresando
que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-36647, emitida
con fecha 13 de Octubre de 1999 por la suma de US\$5,714.29 y en su
carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá
a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro
del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no
se presentare oposición.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos
mil diez.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. C003712-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en ge-
neral, que se ha presentado EDITH HAIDEE GODOY DE JIMENEZ
del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza
de seguro de vida 98030250 emitida el 15/03/1998.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este
aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada
póliza.

San Salvador, 20 de mayo de 2010.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C003733-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado CARLOS A. CARRANZA CRESPIN del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 81071083 emitida el 27/07/1981.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 21 de mayo de 2010.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C003734-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010101034

No. de Presentación: 20100136551

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO MENDEZ FLOREZ, en su calidad de APODERADO de JOZSEF ALEXANDER ARGUEDAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CASINO COLONIAL

Consistente en: las palabras CASINO COLONIAL, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE VIDEOJUEGO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013945-1

No. de Expediente: 2010101030

No. de Presentación: 20100136547

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO MENDEZ FLOREZ, en su calidad de APODERADO de JOZSEF ALEXANDER ARGUEDAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CASINO COLONIAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE VIDEOJUEGO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013947-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas y treinta y cinco minutos del cuatro de Mayo del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ALEJANDRO LIZAMA CANALES, conocido por ALEJANDRO LIZAMA, de parte de la señora REGINA GONZALEZ DE LIZAMA, por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente, y como Cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores JOSE WILFREDO LIZAMA GONZALEZ, EDIS MABEL LIZAMA DE ARGUETA, y MARIA ISIDORA LIZAMA DE GUTIERREZ, éstos por derecho propio, en calidad de hijos del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, hija de Carlos Canales y Gregoria Lizama; falleció a las veintiuna horas del día trece de Junio de dos mil nueve, en el Caserío El Copinol de la Inmaculada, Cantón Ocotillo, de la ciudad de Cacaopera; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinticinco minutos del día siete de mayo de dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003557-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día dieciséis de marzo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Silver Spring, Maryland, USA, su último domicilio, el día uno de diciembre de dos mil tres, dejó CARLOS VASQUEZ CRUZ o CARLOS VASQUEZ, de parte del menor KEVIN ULISES VASQUEZ

HERNANDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente y representado por la señora ROSA HERNANDEZ PINEDA y de parte de la señora ISIDORA CRUZ DE VASQUEZ, en su calidad de madre del causante. Se ha conferido a los Aceptantes, y en el caso de los menores de edad, por medio de su representante legal la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de marzo de dos mil diez.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003647-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor HECTOR ENOC PEREIRA CLAROS, de treinta y dos años de edad, Técnico en Ingeniería Civil y Construcción, del domicilio de El Rosario, Departamento de Morazán portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos dos cero uno cero ocho nueve-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos siete-cero cuarenta y mil setenta y siete-ciento uno-cero, de la Herencia que en forma Intestada dejó el señor WENCESLAO HERNANDEZ, conocido por WECESLAO HERNANDEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, casado, comerciante, originario de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, quien falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil dos, siendo su último domicilio San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; en concepto de CESIONARIO, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA CARLOTA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, en concepto de cónyuge del referido causante, asimismo téngase de parte de las señoras OLIVIA HERNANDEZ HERNANDEZ y MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, por renunciado el derecho hereditario que como hijas del referido causante les corresponde, tal como lo expresan en el acta de folios 8. Confiérese al mencionado aceptante en la Calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a las partes que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados, desde la siguiente publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diez.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003650-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas cuarenta y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de las menores KAREN MARCELA HERNANDEZ GRACIAS y MAYBELLINE ALEXANDER HERNANDEZ GRACIAS por medio de su representante legal JUDITH DALILA GRACIAS CARDOZA, en concepto de hijas del causante, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ALBERTO ALEXANDER HERNANDEZ, quien falleció en el barrio Trinidad, San Juan Opico, La Libertad; a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil ocho, siendo esta Ciudad su último domicilio. Confiéndoseles a las aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil diez.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013562-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de los señores

SALVADOR PEÑA VALLE y MARINA PEÑA VALLE o MARINA PEÑA, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado SAUL ERNESTO ORELLANA RAUDA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARTA LEONOR VALLE viuda DE PEÑA o MARTA LEONOR VALLE DE PEÑA o MARIA LEONOR VALLE o LEONOR VALLE, quien falleció a las cero horas y cinco minutos del día siete de abril del año dos mil tres, en el Cantón La Joyita, de la Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo dicho lugar su último domicilio, ambos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y la segunda además como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ERMELINDA o ERMELINDA PEÑA CRUZ o ERMELINDA PEÑA VALLE y RAFAEL PEÑA VALLE, éstos en calidad de hijos de la causante.

Confiéndoseles a los aceptantes en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y trece minutos del día siete de mayo del año dos mil diez.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013575-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día siete de mayo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de abril de dos mil nueve, dejó el señor JOSE SANTOS PINEDA SARMIENTO, conocido por JOSE SANTOS PINEDA, de parte de NORBERTA PINEDA, conocida por MARIA NOLBERTA PINEDA, LUIS SARMIENTO y CARLOS EULISES PINEDA RAMIREZ, por medio de su Representante Legal señora MILAGRO RAMIREZ QUINTANILLA, en concepto de padres del causante los dos primeros y en concepto de hijo el segundo.

Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013605-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSE LUIS RODRÍGUEZ ALFARO, conocido por JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ; JOSE LUIS RODRÍGUEZ, conocido por JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GALDAMEZ; GUILLERMO EDGARDO RODRÍGUEZ GALDAMEZ, y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ, conocido por JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GALDAMEZ, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y los restantes en calidad de hijos, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, de la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante señora MIRIAN SOLEDAD GALDAMEZ, conocida por MIRIAN SOLEDAD GALDAMEZ ARGUMEDO y por MIRIAN SOLEDAD GALDAMEZ DE RODRIGUEZ, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, hija de Catalina Luz Argumedo y de Francisco Alfonso Galdámez, originaria de San Juan Opico, quien falleció a las quince horas del día seis de junio del año dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto al inicio en mención.

Confiéndole a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día siete de mayo del año dos mil siete.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013659-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BERTA LIDIA FERNANDEZ viuda DE GARCILAZO, conocida por BERTA LIDIA FERNANDEZ LUNA, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Jocoro, portadora de su Documento Único de Identidad

Número cero un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y nueve guión siete; la herencia que en forma testada dejó el señor VIRGILIO AMILCAR GARCILAZO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, electricista, originario de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de Estefanía Garcilazo y de padre desconocido; quien falleció a las veintiuna horas del día uno de septiembre de dos mil nueve, siendo su último domicilio el Cantón Las Marías, Jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán; en concepto de Heredera Testamentaria.

Confiéresele a la mencionada aceptante en la calidad expresada la Administración y Representación Interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las partes que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados, desde la siguiente publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diez.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013671-2

NARCISO ROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, local Uno-Dos, sobre Boulevard Los Héroes, ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día catorce de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores AMANDA EDELMIRA ARDON DE CISNEROS y PONPILIO BALDOME O CISNEROS MALDONADO, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante ARNOLDO POMPILIO CISNEROS ARDON, quien fuera de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, Soltero, y quien falleció el día veinticuatro de julio de dos mil nueve, en kilómetro veinte y medio, Carretera Antigua a Nejapa, Trescientos metros al sur del Puente El Salitre, a consecuencia de herida perforante de cráneo, producida por proyectil disparado por arma de fuego y habiendo sido esta jurisdicción su último domicilio, en su concepto de MADRE y PADRE DEL CAUSANTE, confiriéndoles a los aceptantes antes mencionados la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y para que lo proveído tenga efectos legales se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Librado en San Salvador, dieciocho de mayo de dos mil diez.

NARCISO ROVIRA FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. No. F013690-2

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, # 70, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecisiete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante JUAN ANTONIO SALINAS ELIZONDO, quien falleció el día veintiuno de marzo del año dos mil ocho, en la Colonia El Rosario, calle a El Porvenir, # 18, del Cantón Los Amates, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARLENE ELIZABETH SALINAS MAGAÑA, conocida por MARLENE ELIZABETH SALINAS, en su calidad de cesionaria de los derechos de los señores MERCEDES MARTINEZ VIUDA DE SALINAS, MARICRUZ MARTINEZ SALINAS, ANA HILDA MARTINEZ SALINAS, ANA LETICIA SALINAS MARTINEZ, OSCAR RENE SALINAS MARTINEZ y MARIA LUISA SALINAS MARTINEZ; por medio de su apoderado Juan Manuel Salinas Elizondo; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a dieciocho días de mayo de dos mil diez.-

JOSE NOE RUIZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. F013822-2

HERENCIA YACENTE

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado YACENTE, la herencia que a su defunción dejó el señor JOAQUIN ARTURO FUENTES, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de California, Departamento de Usulután, falleció a las seis horas y treinta minutos del día uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, en el Cantón El Pozón, Jurisdicción de California, Departamento de Usulután, y se ha nombrado Curador Especial, al Licenciado CARLOS RAÚL LEIVA RIVAS.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013546-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor WILLAM ERNESTO IRAHETA RIVERA, conocido por WILLIAM ERNESTO IRAHETA RIVERA, de cuarenta y ocho años de edad, Sacerdote, del domicilio de Jayaque, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento noventa y nueve mil doscientos ochocero, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de su propiedad, ubicado en Cantón La Labor, sin número, del Municipio de Jayaque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el inmueble mide y linda: AL ORIENTE: Está formado por dos tramos. Tramo uno: mide veintiocho punto noventa y siete metros; y Tramo dos: mide setenta punto setenta y cuatro metros; linda con Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Chagüite de Responsabilidad Limitada, y con las señoras Elena Margarita Lima de Chiurato, Antonia Lima de Muller y Rosario Elena Lima de Spader; AL SUR: En un solo tramo que mide ciento catorce punto cuarenta y siete metros, linda con propiedad de los señores Roberto Antonio Iraheta Rivera y María Cruz Rivera de Iraheta; AL PONIENTE: Está formado por cuatro tramos, Tramo uno: mide veintitrés punto cuarenta y tres metros. Tramo dos: mide veinticuatro punto veinticuatro metros; Tramo tres: mide diecinueve punto sesenta y un metros y Tramo cuatro: mide veintisiete punto sesenta y un metros, linda con la señora Karla Concepción Salegio Platero, camino vecinal de por medio. Así mismo hago constar que el presente inmueble tiene forma triangular, no teniendo medidas, ni colindantes por el lado Norte, por terminar en vértice en dicho rumbo; todos los colindantes son de este domicilio, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, el cual adquirió a título de compraventa que le hizo el señor Samuel Antonio Salegio, quien es mayor de edad, motorista y del domicilio de Jayaque, en el mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, y de lo cual en esa oportunidad no le extendió documento alguno; desde esa fecha ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica y jamás interrumpida por nadie, ejerciendo facultades de dominio y usufructo sobre el mismo sin pedirle permiso a nadie, posesión que unida a la de su anterior propietario es superior a diez años. Que dicho inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad, y lo valora en la cantidad de Un Mil Setecientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$1,700.00).

Alcaldía Municipal de Jayaque, a dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.- PÁNFILO SANTOS MANCÍA V.- ALCALDE MUNICIPAL.- MARINA DEL CARMEN AQUINO DE MARTÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F013622-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora IRMA CONCEPCION GUEVARA VASQUEZ, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veintitrés metros, con José Juan Sánchez Luna; AL ORIENTE, veinte metros, con José Juan Sánchez Luna; AL SUR, veinte metros, con José Juan Sánchez Luna; y AL PONIENTE, veinte metros, con Amílcar Aguilar Rodríguez, calle de por medio, lo obtuvo por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor José Arnoldo Ayala Nolasco, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, posesión material por más de treinta años, en forma quieta y pacífica, sin interrupción, ni proindivisión con nadie. Lo valora en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Jocoaitique, Departamento de Morazán, a los veintiún días de abril del año dos mil diez.- PROF. WALTER ALEXANDER CLAROS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. BRUNO DIAZ RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013638-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que a las doce horas del día doce de mayo del corriente año, se presentó a este Juzgado la señora TERESA DE JESUS MOREIRA DE APARICIO, de setenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, de este origen y domicilio con residencia en el Cantón Las Mesas, con DUI Número cero cero novecientos sesenta y cinco mil ochocientos veintidós guión cuatro, NIT Número mil doscientos cinco guión cien mil guión cuatrocientos treinta y nueve guión ciento dos guión cero, solicitando a su favor DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Mesas, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SIETE MIL TRES METROS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y seis metros ochenta centímetros con Ana María Ruiz viuda de Saravia y Juan Pablo Aparicio Ramírez; AL NORTE, ciento cuarenta y cinco metros, con Ana Deysi Arániva; AL PONIENTE, cuarenta y seis

metros treinta y cinco centímetros con Isidro Cruz y Ana Isabel Ortiz; y AL SUR, ciento cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros con Leonel Díaz Ruiz. Lo hubo por compra que hizo al señor Gilberto Aparicio, el día veinte de noviembre del año de mil novecientos noventa. Lo valúa en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día diecisiete de mayo de dos mil diez.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013549-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha doce de mayo del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor JOSE SALVADOR GOMEZ SOTO, de sesenta y seis años de edad, casado, empleado, del domicilio de Nueva Guadalupe, con DUI Número cero dos millones seiscientos seis mil ochocientos veintidós guión cero, NIT, número mil doscientos diez-cero veinte mil-ochocientos cuarenta y tres-cero cero-dos, a promover Diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón San Luis, Jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta metros con Manuel Funes, cedazo de por medio propio; AL NORTE, cincuenta metros diez centímetros con otro terreno del colindante; AL PONIENTE, cincuenta metros con Delmy Saravia; y AL SUR, sesenta metros con Milagro Solórzano y Manuel Funes, cedazo de por medio propio. Tiene construidas dos casas, ambas de sistema mixto, piso de ladrillo. Lo adquirió por compra verbal que hizo al señor Daniel Martínez, el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno. Lo valúa en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas diez minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diez.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013550-2

LUIS YULBRAN SILVA FLORES, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Avenida Quince de Septiembre, número cinco, Barrio Mercedes, de la ciudad de Tonacatepeque, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado el señor JESUS ARCE QUIJANO, de setenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y seis guión nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho guión ciento sesenta mil ciento treinta y seis guión ciento uno guión cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón La Fuente, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SEISCIENTOS DOS PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Línea recta de doce punto noventa y cinco metros, colinda con terreno de Heriberto Antonio Alfaro; AL ORIENTE: Línea recta de cuarenta y nueve punto setenta y cinco metros, colinda con inmuebles de Catarino Rivas Torres y de Dolores Rivas Torres; AL SUR: Línea recta de dieciséis metros, colinda con terrenos de María Ester Henríquez de Granados, y de Alcaldía Municipal de esta Ciudad, calle de por medio; y AL PONIENTE: Línea recta de cuarenta metros, colinda con inmueble de Rosenda Rivas Torres; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, y fue adquirido de la señora MARIA VICTORIA RIVAS DE ARCE, el día veintisiete de marzo dos mil, por compraventa; siendo dicha posesión por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el cual lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días de mayo de dos mil diez.

LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. No. F013693-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora RUTH NOEMIORELLANA VENTURA conocida por NOEMIORELLANA VENTURA, de cuarenta y cinco años de edad, Costurera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos treinta y tres mil seiscientos treinta y uno guión siete, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Fe y Alegría, Pasaje Amaya, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: diecinueve metros setenta centímetros, colinda con propiedad de1 señor Santos Alberto Guevara, pared de ladrillo propiedad del colindante; AL ORIENTE: quince metros siete centímetros, colinda con propiedad de los señores Manuel Eduardo Pacheco Osorio y Mabel Ruth Salamanca de Pacheco, pared de ladrillo propiedad de los colindantes; AL SUR: veintiún metros, colinda con propiedad de los señores Jesús Orellana Cañas y Victoria Joya Ventura de Orellana, cerco de alambre propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: veintidós metros, Calle de por medio, colinda con propiedad del señor Isabel Ascencio Ayala, cerco de piedra propiedad

de la solicitante.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en pro indivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año de mil novecientos noventa y ocho, que le hizo al señor TRINIDAD DE JESUS ORELLANA conocido por JESUS ORELLANA CAÑAS, (ya fallecido) quien fue mayor de edad, Albañil, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.-LIC. JOSÉ ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No.F013590-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1996002193

No. de Presentación: 20100133126

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TONG YANG INDUSTRY CO., LTD., del domicilio de 98 AN HO ROAD SECTION 2 TAINAN, TAIWAN, ROC, de nacionalidad TAIWANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA CUADRANGULAR DIVIDIDA EN DOS PARTES, EN LA PARTE SUPERIOR APARECEN TRES FRANJAS NEGRAS LAS DE LOS EXTREMOS Y BLANCA LA DE ENMEDIO LLEVANDO ESTA FRANJA LAS LETRAS O N T EN LETRAS ESTILIZADAS, SIENDO DE MAYOR TAMAÑO LA LETRA T DENTRO DE UNA FIGURA COMO UNA CRUZ APLAS-TADA CON SUS LADOS CURVOS; Y EN LA PARTE INFERIOR QUE ES DE COLOR BLANCO LAS PALABRAS TONG YANG EN LETRAS ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento, del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003582-2

No. de Expediente: 1996002194

No. de Presentación: 20100133127

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TONG YANG INDUSTRY CO., LTD., del domicilio de 98 AN HO ROAD SECTION 2 TAINAN, TAIWAN, ROC, de nacionalidad TAIWANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA CUADRANGULAR DIVIDIDA EN DOS PARTES, EN LA PARTE SUPERIOR APARECEN TRES FRANJAS NEGRAS LAS DE LOS EXTREMOS Y BLANCA LA DE EN MEDIO LLEVANDO ESTA FRANJA LAS LETRAS T K Y EN LETRAS ESTILIZADAS DENTRO DE UNA FRANJA COMO DE UNA CRUZ APLASTADA CON SUS LADOS CURVOS; Y EN LA PARTE INFERIOR QUE ES DE COLOR BLANCO LAS PALABRAS KAI YIH EN LETRAS DE MOLDE Y ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003583-2

No. de Expediente: 1959006895

No. de Presentación: 20100134189

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CANADA DRY CORPORATION LIMITED, del domicilio de The Industrial Estate, Athy, Condado de Kildare, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06895 del Libro 00025 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en Un marbete rectangular compuesto de dos porciones: una designada al cuello, y la otra al cuerpo de la botella, la porción del cuello consistente en la representación de un escudo pequeño y que lleva a manera de gorro la representación de una corona dentro del escudo las palabras descriptivas "De Fama Mundial" y los lados "Deliciosos", "Saludables", todo dentro de un cuadro rectangular. La porción destinada al cuerpo de la botella consiste en un escudo de tamaño mediano, que también tiene de gorro la representación de una corona, dentro del escudo se lee la palabra descriptiva "Refresco" y la frase distintiva "CANADA DRY", todo dentro de un cuadro rectangular. Los colores de esta marca son blanco y las letras rojas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003585-2

No. de Expediente : 1999007405

No. de Presentación: 20100132849

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 NW 60th AVENUE, MIAMI LAKES, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra: "ANGIOGUARD" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003586-2

No. de Expediente: 1986000250

No. de Presentación: 20100133353

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de EATON AEROQUIP INC., del domicilio de 1111 Superior Avenue, Cleveland, Ohio 44114, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00127 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "COLL-O-CRIMP" los guiones que unen las palabras COLL O CRIMP, forman parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003587-2

No. de Expediente: 1979000260

No. de Presentación: 20100134217

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE, del domicilio de 29 RUE DU FAUBOURG SAINT -HONORE 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "EFFACIL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003588-2

No. de Expediente: 1993003257

No. de Presentación: 20100133686

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CALZ. ERMITA IZTAPALAPA #436, C.P. 09080 MEXICO, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00102 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ICN SUPRA" y a la derecha de la palabra ICN lleva tres figuritas, que son en la primera una matraz; en la segunda un microscopio; y en el tercero un símbolo internacional de la radioactividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003589-2

No. de Expediente: 1996001150

No. de Presentación: 20090127061

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CALVIN KLEIN TRADEMARK TRUST, del domicilio de RODNEY SQUARE NORTH, 1100 NORTH MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19890, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "CK"

en letras de molde y estilizadas, siendo la "K" más grande que la "C"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003590-2

No. de Expediente: 1994000960

No. de Presentación: 20100132681

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD., del domicilio de 3-15, 1-CHOME, EDOBORI, NISHI-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CIMARRON" escritas en letras de molde mayúsculas, tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003591-2

No. de Expediente: 1997002033

No. de Presentación: 20090129314

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ciba Specialty Chemicals Holding Inc., del domicilio de KLYBECKSTRASSE 141, CH-4057 BASEL, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00241 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de una mariposa inclinada hacia la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003592-2

No. de Expediente: 1999002825

No. de Presentación: 20100132923

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de dos círculos interferentes, el de la izquierda es de color negro sólido y con rectas horizontales paralelas al sector común; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003593-2

No. de Expediente: 1999002827

No. de Presentación: 20100132919

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de dos círculos interferentes, sólidos, el de la izquierda es de color azul-oscuro y el de la derecha es de color azul-celeste, con rectas horizontales paralelas el sector común; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003594-2

No. de Expediente: 1969017751

No. de Presentación: 20100133601

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de LINCOLN AVENUE, RAHWAY, ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17751 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "OCUMETRO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003596-2

No. de Expediente: 1970018778

No. de Presentación: 20100133357

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E. R. SQUIBB & SONS, INC., del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON NEW JERSEY 08540, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18778 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PRONESTYL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003597-2

No. de Expediente: 1992002316

No. de Presentación: 20100133399

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PERMASEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003599-2

No. de Expediente: 1973008439

No. de Presentación: 20100134024

CLASE: 07,12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MASSEY FERGUSON CORPORATION, del domicilio de 4830 River Green Parkway Duluth, Georgia 30136-2574, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras "MF," en cualquier tipo o estilo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003601-2

No. de Expediente: 1990002398

No. de Presentación: 20100133783

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MONOBAC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003606-2

No. de Expediente: 1999002786

No. de Presentación: 20100132915

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de dos círculos interferentes, sólidos, el de la izquierda es de color azul-oscuro y el de la derecha es de color azul- celeste, con rectas horizontales paralelas el sector común; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003607-2

No. de Expediente: 1999002790

No. de Presentación: 20100132918

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de dos círculos sólidos interferentes, el de la izquierda es de color rojo y el de la derecha es de color amarillo, con rectas horizontales paralelas el sector común; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003608-2

No. de Expediente: 1999002824

No. de Presentación: 20100132920

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de dos círculos sólidos interferentes, el de la izquierda es de color rojo y el de la derecha es

de color amarillo, con rectas horizontales paralelas el sector común; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003609-2

No. de Expediente: 1994000860

No. de Presentación: 20100133696

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "3M", la letra M mayúscula, letra y número en molde corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003610-2

No. de Expediente: 1996001089

No. de Presentación: 20100132680

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLIPROPILENO DE VENEZUELA PROPILVEN, S.A., del domicilio de AVENIDA 4 CON CALLE 85, EDIF. BANCO CARACAS, PISO 5 MARACAIBO, ESTADO ZULIA, VENEZUELA., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "PROPILVEN" PALABRA EN LETRA MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003611-2

No. de Expediente: 1995000876

No. de Presentación: 20100133599

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Unilever N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TIO RICO, en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003612-2

No. de Expediente: 1998002723

No. de Presentación: 20090123044

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON; del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933 - 7001, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "QUANTERRA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003613-2

No. de Expediente: 1998003465

No. de Presentación: 20090122401

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CELINA MEJIA DE SILHY, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPTO. DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra "CALCINITA", escrita en letras de molde de color negro, de tamaño regular, la cual va seguida por un guión acompañado por la letra "D". Dicha marca no posee ningún signo distintivo; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003614-2

No. de Expediente: 1999000337

No. de Presentación: 20100132925

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "NO TIENE PRECIO" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios

comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003615-2

No. de Expediente: 1987001944

No. de Presentación: 20090130023

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CELINA MEJIA DE SILHY, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de MARCELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARCELI S. A. DE C. V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DIPIRID; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003616-2

No. de Expediente: 1999002791

No. de Presentación: 20100132926

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE DOS CIRCULOS INTERFERENTES, SOLIDOS, EL DE LA DERECHA ES DE COLOR ROJO Y EL DE LA IZQUIERDA ES DE COLOR AZUL Y CON RECTAS HORIZONTALES PARALELAS EL SECTOR COMUN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003617-2

No. de Expediente: 1987001781

No. de Presentación: 20090126412

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CELINA MEJIA LARA DE SILHY, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00123 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "RINALER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003618-2

No. de Expediente: 1987001783

No. de Presentación: 20090126413

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CELINA MEJIA LARA DE SILHY, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00123 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "INFLURIT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003620-2

No. de Expediente: 1999002822

No. de Presentación: 20100132688

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de dos círculos interferentes, sólidos, el de la derecha es de color rojo y el de la izquierda es de color azul y con rectas horizontales paralelas el sector común; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público; para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003621-2

No. de Expediente: 1999000335

No. de Presentación: 20100132927

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "THERE ARE SOME THINGS MONEY CAN'T BUY. FOR EVERYTHING ELSE THERE'S MASTERCARD", en letras mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003623-2

No. de Expediente: 1997005949

No. de Presentación: 20100132462

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Revlon (Suisse) S.A., del domicilio de Badenerstrasse 116, 8952, Schilieren, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "TOP SPEED" puestas una sobre otra en letras de molde mayúsculas estilizadas, llevando unas líneas horizontales las letras iniciales "T" y "S", hacia a la izquierda; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003624-2

No. de Expediente: 1995000006

No. de Presentación: 20090122646

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RE/MAX INTERNATIONAL INC., del domicilio de 5075 South Syracuse Street, Denver, Colorado 80237, Estados Unidos de America, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras RE/MAX, separadas por una diagonal, la cual forma parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003625-2

No. de Expediente: 1998002096

No. de Presentación: 20100132126

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MCNEIL-PPC, INC, del domicilio de 7050 Camp Hill Road, Fort Washington, Pennsylvania 19034, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "VIACTIV, ACTIVE NUTRITION FOR WOMEN", en letras mayúsculas tipo corriente, llevando una coma la palabra VIACTIV; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003626-2

No. de Expediente: 1998002095

No. de Presentación: 20100132302

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MCNEIL-PPC, INC, del domicilio de 7050 Camp Hill Road, Fort Washington, Pennsylvania 19034, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "VIACTIV, ACTIVE NUTRITION FOR WOMEN" en letras mayúsculas tipo corriente, llevando una coma la palabra VIACTIV; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003627-2

No. de Expediente: 1998000108

No. de Presentación: 20090129440

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Söfft Shoe Company, Inc., del domicilio de 100 Brickstone Square, Suite 52, Andover, MA 01810, U.S.A, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "NURSE MATES" en letras mayúsculas tipo corriente, y en medio de ellas el dibujo de un corazón; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003628-2

No. de Expediente: 1997006372

No. de Presentación: 20100133779

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., del domicilio de Avenida 3ra. No. 2006 entre 20 y 22, Miramar, Playa, Ciudad de la Habana, República de Cuba, de nacionalidad CUBANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ROMEO Y JULIETA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003629-2

No. de Expediente: 1993003252

No. de Presentación: 20100133030

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS GROSSMAN, S.A., del domicilio de CALZADA DE TLALPAN NUMERO 2021, C.P. 04040, MEXICO, D.F. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "USV FRENAL"; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003630-2

No. de Expediente: 1977001255

No. de Presentación: 20100133784

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de FRANKFURTER STRASSE 250, 64293 DARMSTADT, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00083 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la denominación bioNorm; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C003632-2

No. de Expediente: 1994000862

No. de Presentación: 20100132916

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M Center, 2501 Hudson Road, ST. Paul, Minnesota 55144, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "3M", la letra M mayúscula, letra y número de molde corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 15 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR,

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003633-2

No. de Expediente: 1994000847

No. de Presentación: 20100133697

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M Center, 2501 HUDSON ROAD, ST. PAUL, MINNESOTA, 55144, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión 3M, la letra "M" mayúscula, letra y número en molde corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003634-2

No. de Expediente: 1998002922

No. de Presentación: 20100132917

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M CENTER, 2501 HUDSON ROAD, ST. PAUL, MINNESOTA 55144, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el número "3" unido con la letra "M" y la palabra "IMPRINT" en letras tipo corriente y en mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003635-2

No. de Expediente: 1996001261

No. de Presentación: 20100134063

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RHODIA, del domicilio de 25, QUAI PAUL DOUMER, 92400 COURBEVOIE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00102 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RHODIA, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003636-2

No. de Expediente: 1998000744

No. de Presentación: 20090127246

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, del domicilio de 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SANKYO" en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003637-2

No. de Expediente: 1997005263

No. de Presentación: 20090119330

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Superga Trademark S.A., del domicilio de Via Domodossola 17, 20145 Milan, Italy, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SUPERGA" escrita en letras de molde, mayúsculas, tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003638-2

No. de Expediente: 1988000605

No. de Presentación: 20100133689

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de COSTRUZIONI ITALIANE SERRATURE ARRINI, C.I.S.A. S.P.A., del domicilio de VIA OBERDAN, 42 FAENZA REVENNA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00126 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CISA" en letras mayúsculas y a su derecha la figura de un rombo con dos líneas atravesadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003639-2

No. de Expediente: 1997002779

No. de Presentación: 20100134072

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., del domicilio de Avenida 3ra. No. 2006 entre 20 y 22 Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, República de Cuba, de nacionalidad CUBANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra QUINTERO, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003640-2

No. de Expediente: 1996001270

No. de Presentación: 20100134062

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RHODIA, del domicilio de 25. QUAI PAUL DOUMER, 92400 COURBEVOIE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00102 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RHODIA", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003641-2

No. de Expediente: 1970017764

No. de Presentación: 20100133777

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17764 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TERAGRAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003642-2

No. de Expediente: 1999000536

No. de Presentación: 20100133173

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TEQUIN" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003643-2

No. de Expediente: 1998003837

No. de Presentación: 20100133174

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, del domicilio de D-55216 INGELHEIM AM RHEIN, BINGER STRASSE 173, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RESPIMAT, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003644-2

No. de Expediente: 1989001072

No. de Presentación: 20100133398

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra STUGERON; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003645-2

No. de Expediente: 1967017398

No. de Presentación: 20090130416

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Novartis AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17398 del Libro 00041 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TEGRETOL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003646-2

No. de Expediente: 1996000118

No. de Presentación: 20100135214

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Vía 3 #5-42, Zona 4, Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ACTICLOR, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013592-2

No. de Expediente: 1998008010

No. de Presentación: 20100134744

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, mayor de edad, ABOGADO

Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de VIA 35-42, ZONA 4, GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FAJADOR" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013593-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010100059

No. de Presentación: 20100134759

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de 3M Com-

pany, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

COBAN

Consistente en: la palabra COBAN, que servirá para: AMPARAR: CINTAS MEDICAS PARA VENDAJE, ELASTICAS Y AUTO-ADHERIBLES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003561-2

No. de Expediente: 2010100060

No. de Presentación: 20100134760

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de 3M Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

COBAN

Consistente en: la palabra COBAN, que servirá para: AMPARAR: VENDAJES DE SOPORTE ORTOPEDICO Y ENVOLTURAS DE VENDAJES DE COMPRESION. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003562-2

No. de Expediente: 2010099917

No. de Presentación: 20100134419

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DERIVADOS ASFALTICOS NORMALIZADOS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra: danosa y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003563-2

No. de Expediente: 2010099920

No. de Presentación: 20100134422

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DERIVADOS ASFALTICOS NORMALIZADOS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión danosa y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003564-2

No. de Expediente: 2010099921

No. de Presentación: 20100134423

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Johnson & Johnson, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra KORRES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE TOCADOR PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE LA PIEL Y EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003565-2

No. de Expediente: 2010099922

No. de Presentación: 20100134424

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Johnson & Johnson, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

 **KORRES**

Consistente en: la palabra KORRES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE USO TOPICO DERMATOLOGICO PARA TRATAMIENTO DE CONDICIONES DE LA PIEL Y EL CABELLO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003566-2

No. de Expediente: 2010099598

No. de Presentación: 20100133932

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DePuy,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Q-KIT

Consistente en: la palabra Q-KIT, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA SU USO EN CIRUGIAS DE REEMPLAZO DE ARTICULACIONES, INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA SU USO CON IMPLANTES ORTOPÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003567-2

No. de Expediente: 2010099929

No. de Presentación: 20100134433

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MENTOR WORLDWIDE LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SILTEX

Consistente en: la palabra SILTEX, que servirá para: AMPARAR: IMPLANTES QUIRURGICOS COMPUESTOS DE MATERIALES ARTIFICIALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003568-2

No. de Expediente: 2010099629

No. de Presentación: 20100133989

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

No. de Expediente: 2010099775

No. de Presentación: 20100134192

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la palabra ERICSSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CALEFACCION, REFRIGERACION Y VENTILACION. Clase: 11.



YOUR WAY TO BEAUTIFUL

Consistente en: la frase YOUR WAY TO BEAUTIFUL, que se traduce al castellano como belleza a tu manera, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; ARTICULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003569-2

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003570-2

No. de Expediente: 2010099630

No. de Presentación: 20100133990

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ERICSSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA, PRINCIPALMENTE, PAPELERIA, MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), PERIODICOS, MANUALES, FOLLETOS, TARJETAS DE NEGOCIOS, PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003571-2

No. de Expediente: 2009096493

No. de Presentación: 20090128390

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Novartis Vaccines and Diagnostics GmbH & Co. KG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RABIVAC

Consistente en: la palabra RABIVAC, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003572-2

No. de Expediente: 2009095814

No. de Presentación: 20090127322

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Rotail Royalty Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AMERICAN EAGLE

Consistente en: las palabras AMERICAN EAGLE, en el cual la palabra AMERICAN se traduce al castellano como AMERICANO y la palabra EAGLE como AGUILA, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003573-2

No. de Expediente: 2010100007

No. de Presentación: 20100134581

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de TOTAL SA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AZOLLA

Consistente en: la palabra AZOLLA, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003574-2

No. de Expediente: 2010099777

No. de Presentación: 20100134194

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BELLEZA A TU MANERA

Consistente en: las palabras BELLEZA A TU MANERA, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; ARTICULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003575-2

No. de Expediente: 2010099776

No. de Presentación: 20100134193

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

YOUR WAY TO BEAUTIFUL

Consistente en: la frase YOUR WAY TO BEAUTIFUL, que se traduce al castellano como Belleza a tu manera, que servirá para: AMPARAR: FOLLETOS SOBRE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE CUIDADO DE LA BELLEZA; CATALOGOS EN LOS CAMPOS DE COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA, REVISTAS QUE DESTACAN LOS COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA, BOLETINES EN LOS CAMPOS DE LOS COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA, POSTALES, CARTELES PUBLICITARIOS IMPRESOS DE PAPELO CARTON, TARJETAS IMPRESAS DE INFORMACION EN LOS CAMPO DE COSMETICOS Y CUIDADO DE LA BELLEZA; PERIODICOS IMPRESOS EN LOS CAMPOS DE LOS COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA, PRODUCTOS IMPRESOS, PRINCIPALMENTE, GUIAS DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE CUIDADO DE LA BELLEZA, MATERIALES DE CAPACITACION IMPRESO EN LOS CAMPOS DE LOS COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA, VISUALES IMPRESOS EN LA NATURALEZA DE MATERIALES DE PROMOCION; PAPELERIA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003576-2

No. de Expediente: 2010099725

No. de Presentación: 20100134123

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Unilever N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ACTIVE 5

Consistente en: la expresión ACTIVE 5, el cual la palabra ACTIVE se traduce al castellano como ACTIVO. Sobre la expresión aisladamente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PREPARACIONES DE LIMPIEZA, DESODORANTES Y ANTI-TRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y DUCHA; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES DE BRONCEADO Y PROTECCION SOLAR; PREPARACIONES COSMETICAS PARA PIEL DE LA CARA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA LOS OJOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA LOS LABIOS, RIMEL, SOMBRA DE OJOS, LAPICES DE CEJAS, MAQUILLAJE PARA EL ROSTRO, CREMAS DE FUNDACION; PRODUCTOS COSMETICOS DE MAQUILLAJE Y DESMAQUILLAJE, VASELINA, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, ALGODON, PALITOS DE ALGODON, TOALLAS COSMETICAS, TOALLAS COSMETICAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS PARA LIMPIEZA, TOALLITAS TISÚ O COSMETICAS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES DE HIGIENE FACIAL (COMPRESAS FACIALES), JABON MEDICINAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003577-2

No. de Expediente: 2010099778

No. de Presentación: 20100134195

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BELLEZA A TU MANERA

Consistente en: las palabras BELLEZA A TU MANERA, que servirá para: AMPARAR: FOLLETOS SOBRE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE CUIDADO DE LA BELLEZA; CATALOGOS EN LOS CAMPOS DE COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA, REVISTAS QUE DESTACAN LOS COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA, BOLETINES EN LOS CAMPOS DE LOS COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA, POSTALES, CARTELES PUBLICITARIOS IMPRESOS DE PAPEL O CARTON, TARJETAS IMPRESAS DE INFORMACION EN LOS CAMPOS DE COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA; PERIODICOS IMPRESOS EN LOS CAMPOS DE LOS COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA, PRODUCTOS IMPRESOS, PRINCIPALMENTE, GUIAS DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE CUIDADO DE LA BELLEZA, MATERIALES DE CAPACITACION IMPRESO EN LOS CAMPOS DE LOS COSMETICOS Y CUIDADOS DE LA BELLEZA, VISUALES IMPRESOS EN LA NATURALEZA DE MATERIALES DE PROMOCION; PAPELERIA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003578-2

No. de Expediente: 2010099595

No. de Presentación: 20100133929

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ERICSSON

Consistente en: la palabra ERICSSON, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA COMUNICACION DE DATOS, COMUNICACION POR SATELITE Y TELECOMUNICACIONES, APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (SUPERVISION) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO, IMÁGENES O LUCES; SOPORTES DE DATOS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, EQUIPOS PERIFERICOS PARA COMPUTADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACION DE DATOS Y REDES DE COMUNICACION, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA INSTALACION DE REDES DE COMUNICACION DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, BATERIAS, COMPONENTES ELECTRONICOS, CABLES ELECTRICOS Y OPTICOS, CABLES ELECTRICOS, ESTACIONES DE BASE, EQUIPOS DE RADAR, EQUIPOS DE CIFRADO, EQUIPOS DE AYUDA PARA CIFRADO, EQUIPOS DE VISUALIZACION, EQUIPOS DE ESCANER, ANTENAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003579-2

No. de Expediente: 2009093984

No. de Presentación: 20090123972

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Pradaxar

Consistente en: la palabra Pradaxar y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL TRAQUEO ALIMENTARIO Y EL METABOLISMO, Y SANGRE Y ORGANOS QUE FORMAN SANGRE; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULOESQUELETAL, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERAL SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DERMATOLOGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003580-2

No. de Expediente: 2010099924

No. de Presentación: 20100134426

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BUSCASAN

Consistente en: la palabra BUSCASAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL TRACTO ALIMENTARIO Y DEL METABOLISMO, Y DE LA SANGRE Y ORGANOS QUE FORMAN LA SANGRE; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULOESQUELETICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA GENITOURINARIO, Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DERMATOLOGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003581-2

No. de Expediente: 2010100888

No. de Presentación: 20100136227

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MARLBORO CORE FLAVOR y diseño, que en el idioma castellano se traducen como "marlboro sabor básico", que servirá para: AMPARAR TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLORES; SUSSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003595-2

No. de Expediente: 2010098588

No. de Presentación: 20100131970

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MARLBORO BLUE FRESH y diseño, traducidas al castellano como MARLBORO AZUL FRESCO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009097726

No. de Presentación: 20090130455

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Marlboro FLAVOR ZONE y diseño, que se traducen al castellano como MARLBORO ZONA DE SABOR, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009097728

No. de Presentación: 20090130457

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Marlboro y diseño, que servirá para: AMPARAR TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010100042

No. de Presentación: 20100134704

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras HIGH COOLING STRIPE y diseño, traducidas al castellano como "alto, enfriamiento, raya", que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009093088

No. de Presentación: 20090122588

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XC

Consistente en: las letras: X C, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010099767

No. de Presentación: 20100134181

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras DIPLOMAT XC XTRA COOLING y diseño, traducida al castellano la palabra COOLING como ENFRIAMIENTO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010100399

No. de Expediente: 2010100402

No. de Presentación: 20100135329

No. de Presentación: 20100135332

CLASE: 09.

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AKZONOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HACE: SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AKZONOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MIXIT**MIXIT**

Consistente en: la palabra MIXIT, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS; APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS PARA USO EN CONEXION CON APARATOS DE TINTADO DE COLOR. Clase: 09.

Consistente en: la palabra MIXIT, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, SECADORES, DILUYENTES, COLORANTES, TODOS LOS ADITIVOS PARA PINTURAS, BARNICES Y LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y CONTRA EL DETERIORO DE LA MADERA, ASI COMO PREPARACIONES DE CEBADO (EN LA NATURALEZA DE LA PINTURA); TINTES PARA LA MADERA; MASILLA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil diez.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010100344

No. de Presentación: 20100135209

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Imbera y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE REFRIGERACION Y CONGELACION AUTOCONTENIDOS, PARA LA EXHIBICION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, VERTICALES Y HORIZONTALES, CON PUERTAS O SIN ELLAS, CON TODOS SUS ACCESORIOS, PARTES Y REPUESTOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010100404

No. de Presentación: 20100135334

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de JAPAN TOBACCO INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño de Águila, que servirá para: AMPARAR: TABACO; YA SEA MANUFACTURADO O NO MANUFACTURADO; TABACO PARA FUMAR, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA ENROLLAR, TABACO PARA MASTICAR, TABACO RAPÉ; CIGARRILLOS, CIGARROS, CIGARRITOS; SUSTANCIAS PARA FUMAR VENDIDAS POR SEPARADO O MEZCLADAS CON TABACO, NINGUNA SIENDO PARA PROPOSITOS MEDICINALES O CURATIVOS; TABACO EN POLVO; ARTICULOS PARA FUMADORES INCLUIDOS EN LA CLASE 34; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS DE CIGARROS Y CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010100406

No. de Expediente: 2010100519

No. de Presentación: 20100135336

No. de Presentación: 20100135553

CLASE: 02.

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Clariant AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MIXPERSE**DELICIOUS DISCOVERIES**

Consistente en: La palabra MIXPERSE, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, REVESTIMIENTOS, BARNICES, LACA, PRESERVANTES CONTRA OXIDO Y CONTRA EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESOS Y ARTISTAS. Clase: 02.

Consistente en: las palabras DELICIOUS DISCOVERIES traducidas al castellano como DESCUBRIMIENTOS DELICIOSOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil diez.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008080346

No. de Presentación: 20080115755

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión White Stag y diseño que se traduce al castellano como CIERVO BLANCO, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013538-2

No. de Expediente: 2010100525

No. de Presentación: 20100135559

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Cadbury

Adams USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNEXPECTED STRAWBERRY

Consistente en: las palabras UNEXPECTED STRAWBERRY traducidas al castellano unexpected como inesperado y strawberry como fresa, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013540-2

No. de Expediente: 2010100405

No. de Presentación: 20100135335

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHICLETS INFINITY SLIM

Consistente en: la frase CHICLETS INFINITY SLIM, que se traduce al castellano como chiclets infinito delgado, que servirá para:

AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil diez. JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013541-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010098525

No. de Presentación: 20100131877

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CLARISSA AVALOS GARCIA SALAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de TABERU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TABERU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TABERU y diseño, que en el idioma castellano se traduce como "a comer", que servirá para: IDENTIFICAR A UNA EMPRESA Y SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EL CUAL SE DEDICARA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO: DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013660-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010100524

No. de Presentación: 20100135558

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ESTE JUEGO NO ES UN JUEGO

Consistente en: la expresión ESTE JUEGO NO ES UN JUEGO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS TALES COMO: BEBIDAS CON SABOR A FRUTAS NO ALCOHOLICAS, NO CARBONATADAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013545-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "PARQUE JARDÍN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR, S.A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, convoca a sus Accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en primera convocatoria, que se celebrará a las NUEVE HORAS del día veintiuno de junio del año dos mil diez, en nuestras instalaciones ubicadas en Final Boulevard Orden de Malta Sur, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, según lo acordado por la Junta Directiva de la Sociedad, en sesión celebrada el día diecisiete de mayo del presente año.

AGENDA A TRATAR.

1. Establecimiento y Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Modificación al pacto social por cambio en el valor de las acciones. Para adecuarse a lo establecido en el Art. 129 del las reformas del Código de Comercio.
4. Modificación al pacto social por cambio de denominación de la Sociedad.
5. Nombramiento de Ejecutor Especial para el Otorgamiento de la Escritura de Modificación del Pacto Social.

El quórum necesario para que la Junta General Extraordinaria se considere legalmente constituida, en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad y la toma de resoluciones serán válidas por el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez, para el día veintidós de junio del presente año, a la misma hora y el mismo lugar.

La Junta General Extraordinaria se considerará válidamente constituida en la segunda convocatoria, si posee la mitad más una de las acciones presentes y sus resoluciones se tomarán por el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 21 de mayo de 2010.

MAXIMILIANO GUILLERMO NOVOA YÚDICE,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El Infrascrito Presidente de la Sociedad Cooperativa de Caficultores Siglo XXI de R. L. de C. V. CONVOCA a Asamblea General EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA de Socios, que se celebrará en sus instalaciones situadas en el Km. 39, Carretera a Santa Ana, Cantón La Reforma, Ciudad Arce, La Libertad, en primera convocatoria a las ocho horas del día Sábado 19 de junio de dos mil diez, y en segunda convocatoria a las nueve horas del mismo día.

La Agenda sobre la que resolverá la Asamblea General Ordinaria es la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS

ÚNICO PUNTO:

1. Modificación de pacto social e incorporación en un solo instrumento los Estatutos Sociales y designación de ejecutor especial.

El quórum necesario para celebrar la Asamblea Extraordinaria se formará con la asistencia de las tres cuartas partes de la totalidad de los(as) socios(as) accionistas y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con la misma proporción de votos presentes, de no celebrarse la sesión por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los socios accionistas a las nueve am del mismo día y año y se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y su resolución se validaron las tres cuartas partes de las acciones presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS

1. Comprobación del quórum.
2. Designación de tres Asambleístas que firmarán el Acta de Asamblea General juntamente con el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Autorización de nuevos socios y retiro de socios inactivos.
5. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores presentada por la Junta Directiva.
6. Presentación del informe del Auditor Externo.
7. Aplicación de los resultados del ejercicio.
8. Designación del Auditor Externo y sus honorarios.
9. Renuncia de los miembros directivos y elección de la Junta Directiva.
10. Autorización para contratar Préstamos con Instituciones Financieras Nacionales o Extranjeras, para financiar a los socios y realizar las operaciones de beneficiado de café de la cooperativa de la cosecha 2010-2011.
11. Otros puntos que requiera la aprobación de la Asamblea General o quiera informarse a ésta.

El quórum necesario para celebrar la Asamblea General Extraordinaria se formará con la asistencia del 51% o más de los socios inscritos en el registro respectivo a la fecha de la presente convocatoria, de no celebrarse en primera convocatoria se convoca por segunda vez a las nueve am del mismo día y año. Pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de los socios presentes.

En Ciudad Arce, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diez.

ING. VICTOR EDUARDO MENCIA ALFARO,
PRESIDENTE /REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C003654-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Administradora Única Propietaria y Representante Judicial y Extrajudicial de la Sociedad Ecoparque Entre Ríos, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador.

HACE SABER: Que por este medio CONVOCA, a los accionistas de la Sociedad y AVISA al público en general para los efectos de ley, a Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se llevará la primera, en Tercera Convocatoria el día veintiuno de junio de dos mil diez, para las nueve horas, y para la segunda o Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria, el día veintiuno de junio de dos mil diez, para las once horas, y en segunda convocatoria Ordinaria el día veintidós de junio de dos mil diez, a las once horas, en la dirección siguiente: Condominio Cuscatlán, Local #228, 25 Avenida Sur y 4ª Calle Poniente, San Salvador.

Para llevar a cabo la Junta General Extraordinaria en Tercera convocatoria ésta será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y habrá resolución también válida con la simple mayoría de votos de las acciones presentes. Para que se considere legalmente reunida la Junta General Ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuan-

do se tomen por la mayoría de los votos presentes; si la Junta General Ordinaria a la que se convoca se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

AGENDA DE ASUNTOS DE CARACTER

EXTRAORDINARIO.

- 1) Establecimiento del quórum.
- 2) Modificación de todas y cada una de las cláusulas de la escritura social para adecuarla a las reformas del Código de Comercio vigente.
- 3) Refundir o reunir en un solo instrumento el texto íntegro del Pacto Social no modificado con las reformas o modificaciones que esta Junta General acuerde.
- 4) Nombramiento de Ejecutor Especial para que otorgue ante Notario las modificaciones y adecuaciones acordadas.

AGENDA DE ASUNTOS DE CARACTER

ORDINARIO.

- 1) Establecimiento del quórum.
- 2) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 3) Reestructuración de los nombramientos de la Administración Única de conformidad a la modificación de los Estatutos aprobados anteriormente, y para fijar el plazo de ejercicio de los Directores hasta por siete años.
- 4) Autorizaciones a los administradores, gerentes y sus respectivos cónyuges de acuerdo con el Artículo Doscientos Setenta y Cinco del Código de Comercio.

San Salvador, 24 de Mayo de 2010.

MARIA ISABEL ARGUETA,
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA
Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.

SUBASTA PÚBLICA

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, contra la señora NORIS DE LA CRUZ RIVERA GONZALEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústica, ahora urbanizado, situado al final de la Calle Andrómeda, Colonia Las Palmeras de Satélite de Oriente, de la ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, marcado en el plano respectivo con el número VEINTISEIS, del Polígono "CINCO", de la URBANIZACION LAS PALMERAS DE SATELITE DE ORIENTE, TERCERA ETAPA, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE, quince punto cero cero metros; AL SUR, quince punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. Inscrito a favor de la señora NORIS DE LA CRUZ RIVERA GONZALEZ, bajo la Matrícula Número OCHO CERO CERO CUATRO UNO UNO SIETE SEISCERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil diez.-LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013633-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Licenciado SERGIO ERNESTO CHICAS MEJIA, en su calidad de Apoderado General Judicial del

FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL PARA ATENDER A LOS AFECTADOS DE LAS OPERACIONES ILEGALES REALIZADAS POR EL GRUPO FINANCIERO INSEPRO, actualmente continuado por el Licenciado RICARDO ALFREDO MARTINEZ RIVAS, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA; la cual a su vez es cesionaria del FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL PARA ATENDER A LOS AFECTADOS DE LAS OPERACIONES ILEGALES REALIZADAS POR EL GRUPO FINANCIERO INSEPRO, contra los señores MARIA YOLANDA ALFARO DE HUEZO, RENE FRANCISCO HUEZO, conocido por RENE FRANCISCO HUEZO SANTAMARIA y JUAN ANTONIO ALFARO GUZMAN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así: "El Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento". Lotes marcados con los números CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO, ambos del Polígono "J", de la Lotificación El Sauce, Cantón El Limón, Soyapango, lotes de naturaleza rústica hoy urbana, ubicados en el lugar denominado El Arenal de Agua o Finca El Sauce, Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, los cuales individualmente se describen así: PRIMER LOTE: Lote número CUARENTA Y CUATRO DEL POLIGONO "J". Comienza la descripción en la esquina Sur-Oeste, del lote que mide y linda: AL SUR: Diez metros cinco centímetros, con parte de los lotes números cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, ambos del Polígono "J", pasaje de por medio; AL ORIENTE: Diecinueve metros, con lote número cuarenta y cinco del Polígono "J"; AL NORTE: Diez metros setenta y cinco centímetros, con lote número treinta y cinco, Polígono "J"; y AL PONIENTE: Veintiocho metros ochenta centímetros, con lote número cuarenta y tres del Polígono "J", todos los colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Fomento Agrícola, Sociedad Anónima; el lote así descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. SEGUNDO LOTE, lote número CUARENTA Y CINCO, del Polígono "J", comienza la descripción en la esquina Sur- Oeste del lote que mide y linda: AL SUR: Veintidós metros diez centímetros, con parte de los lotes números cuarenta y seis y cuarenta y siete y parte del cuarenta y ocho, todos del Polígono "J", pasaje de por medio; AL NORTE: Veintiún metros cincuenta centímetros, con lotes números treinta y tres y treinta y cuatro, ambos del Polígono "J"; AL PONIENTE: Diecinueve metros con lote número cuarenta y cuatro, Polígono "J". El inmueble así descrito es de forma triangular, todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Fomento Agrícola, Sociedad Anónima, el lote así descrito

tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS." Los inmuebles anteriormente relacionados se encuentran inscritos a favor de la deudora señora MARIA YOLANDA ALFARO DE HUEZO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Inscritos bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, Matrícula M CERO CINCO UNO OCHO TRES SEIS NUEVE UNO, Asiendo CERO CERO CERO UNO; y M CERO CINCO UNO OCHO TRES SEIS NUEVE DOS, Asiento CERO CERO CERO UNO.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo del año dos mil nueve.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013665-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI DE R.L."

AVISA: Que en su Agencia Salvador del Mundo, se ha presentado la Sra. LORENA CRISTINA AREVALO, propietario del Certificado a Plazo No. 34627 del depósito a plazo cuenta No. 62-006-0003272 aperturado el 29 de enero 2010, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de marzo de 2010.

LIC. RITA DE GALDAMEZ,
JEFE DE AGENCIA
ACCOVI DE R.L.

3 v. alt. No. F013587-2

AVISO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

AVISA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica, Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el siguiente Certificado de Acción de esta Sociedad: Número 17-91 por 27 acciones.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición de los siguientes Certificados relacionados, conforme a los Artículos No. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba enumerados.

San Salvador, 24 de mayo del 2010.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013673-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada LOURDES YAMILETH FLORES ALONZO, abogada mayor de edad, de este domicilio y del domicilio de San Miguel, con Carnet de abogado número diecisiete mil ciento treinta y tres, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial, de la señora ANA ELIZABETH RODRIGUEZ AMAYA, de cincuenta y tres años de edad, empleada del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho guión ocho, y Número de Identificación Tributaria mil trescientos doce guión trescientos mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión ciento uno guión tres. A solicitando se le extienda título Municipal a favor de su poderdante de un inmueble situado en Barrio Nuevo, pasaje San Felipe, casa número diecinueve del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE, consta de dos tramos, el primero de doscientos diecinueve metros con cincuenta centímetros, colinda con el señor Antonio Amaya, el Segundo tramo mide ciento sesenta y dos metros, colinda con el señor Pablo Ferrufino; AL SUR, mide trescientos metros, colinda con el señor Elías Vásquez, antes ahora del señor Nefthalí Vásquez Melgar; AL ORIENTE, mide doscientos doce metros con treinta centímetros, colinda con Agustín Mata y parte barranco; AL PONIENTE, mide nueve metros con ochenta centímetros, colinda con el señor Juan Antonio López, calle San Juan de por medio; el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, lo adquirió por compra que le hizo a la señora Ester María Amaya de Rodríguez, el día nueve de agosto del año dos mil seis, unida a la posesión que ha ejercido desde mil novecientos noventa y nueve, se hacen más de diez años consecutivos.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Jocoro, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.- Agr. ARTURO PERLA FERRUFINO, ALCALDE MUNICIPAL.- NOEMY E. GONZALEZ DE PORTILLO, SECRETARIA MUNICIPAL.

La Suscrita Alcaldesa Municipal de la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Mario Rafael Salazar Guerra, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco cinco tres ocho nueve cuatro-siete; actuando en carácter de Apoderado General Judicial de los señores ROSEBILLE GUERRERO y SANDRA ELIZABETH MORAZAN GUERRERO, de cincuenta y nueve y treinta y tres años de edad respectivamente, zapatero y costurera, ambos de este domicilio, SOLICITANDO TITULO MUNICIPAL O DE DOMINIO, de un inmueble Urbano situado en el Barrio El Angel de esta ciudad; y según ficha catastral tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual consta de tres lados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en diez punto sesenta y dos metros, lindando con propiedad de Argelia Morales de Orellana; AL ORIENTE: en once punto cincuenta metros, con propiedad de Sandra Elizabeth Morazán Guerrero y de Roseville Guerrero y con resto del inmueble; AL PONIENTE: en catorce punto cero un metros, con propiedad de Adela Figueroa de Vega, todos los colindantes residen en este domicilio. El referido inmueble lo adquirieron mis poderdantes por compra venta que les hizo la señora Gregoria Figueroa, ya fallecida, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien fue identificada por medio de su Cédula de Identidad Personal Número: once-dos-nueve mil novecientos veintisiete, por medio de escritura privada otorgada ante los oficios del Doctor Jorge Góchez Lemus, el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho, y que la escritura privada fue extraviada; que por carecer de antecedente inscrito no es inscribible en el Registro de la propiedad respectivo, dicho predio y no está en proindivisión con nadie, no es dominante o sirviente y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Que el inmueble que tratan de Titular sus poderdantes lo valoran en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la posesión del inmueble ha sido de buena fe en forma quieta, pacífica y sin ninguna interrupción y desde el tiempo de la posesión a la fecha sus poderdantes han estado haciendo actos de señores y dueños construyéndole y haciendo reparaciones, pagando impuestos Municipales, haciendo uso y goce del mismo.

Lo anterior se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.- Licda. ANA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- Licda. VANESA BEATRIZ MOLINA DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2010099914

No. de Presentación: 20100134416

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de SCULPTURE COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AMERICAN CONCEPT

Consistente en: las palabras AMERICAN CONCEPT, traducido al castellano como CONCEPTO AMERICANO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; DIRECCION DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010099926

No. de Presentación: 20100134428

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de KAMANMARRA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAMPUS UNIVERSITY

Consistente en: las palabras CAMPUS UNIVERSITY, que se traducen al castellano como CAMPO DE LA UNIVERSIDAD, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; DIRECCION DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2009098150

No. de Presentación: 20090131169

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BANCO GTC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y NEGOCIOS BANCARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013543-2

No. de Expediente: 2010100407

No. de Presentación: 20100135337

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CINEMARK USA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CINE CAFÉ

Consistente en: la palabra CINE CAFÉ, sobre la palabra Café no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y BAR DE CAFE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013544-2

No. de Expediente: 2010098526

No. de Presentación: 20100131878

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CLARISSA AVALOS GARCIA SALAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de TABERU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TABERU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TABERU y diseño, que en el idioma castellano se traduce como "a comer", que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013658-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LORENZO LOPEZ MOLINA, de ochenta y ocho años de edad, originario de San Fernando, departamento de Morazán, con domicilio en San Carlos, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos cuatro seis cuatro cero-uno, y con número de Identificación Tributaria número uno tres uno ocho-uno cero cero ocho dos dos-uno cero uno-ocho; de la herencia que en forma intestada dejó la señora VICTORIA VASQUEZ DE LOPEZ conocida por VICTORIA VASQUEZ DE MOLINA, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de San Fernando, departamento de Morazán, y del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, hija de JUANA EVANGELISTA ARGUETA y de LIZANDRO VASQUEZ, quien falleció a las nueve horas del día veintinueve de octubre del dos mil uno, en el Cantón San Marcos, de la Jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán, siento éste su último domicilio; en concepto de cónyuge del referido causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LUCILA VASQUEZ, MARIA DOLORES MOLINA, ARMANDO VASQUEZ, JOSE SANTOS VASQUEZ MOLINA, MIGUEL ANGEL VASQUEZ y ANTONIA LUISA VASQUEZ; en concepto de hijos de la causante.- Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de abril de dos mil diez.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013104-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por acta levantada en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las diez horas del día treinta de marzo del dos mil nueve, por el Licenciado RAMIRO ALEXANDER GARCIA

SALINAS, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante MARIA JULIA MUÑOZ MEJIA, quien falleció en el Barrio San Antonio, de la ciudad de Santa Ana, a las veintitrés horas del día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a la edad de cincuenta y siete años de edad, originaria de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, soltera, hija de Rafael Muñoz y Leonor Mejía, de parte de los señores RICARDO ANTONIO MUÑOZ DERAS y BILLI RAMON MUÑOZ DERAS, en su concepto de hijos de la causante.

En consecuencia, confírase a los aceptantes la administración y representación interina de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y ocho minutos del día cuatro de mayo de dos mil diez.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. ANA MARIA LEMUS CHACON, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F013109-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA PAULINA FLORES viuda DE REYES, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veinticinco mil seiscientos cinco-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno-doscientos veinte mil seiscientos sesenta-cero cero uno-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES ALBERTO REYES HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, empleado, salvadoreño, casado, fallecido el día catorce de marzo del año dos mil siete, en el Barrio Los Angeles, de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013126-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y seis minutos del día treinta de abril del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL RIVERA, conocido por VICTOR MANUEL RUIZ RIVERA, quien fue de sesenta años de edad, Empleado, casado, fallecido en San Salvador, el día cuatro de junio del año dos mil nueve; siendo la ciudad de Nejapa, su último domicilio, de parte de la señora ROSA IRMA SOLORZANO DE RIVERA, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nejapa, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y doce minutos del día treinta de abril del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013128-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y cinco minutos del día veintidós de junio dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ROSENDO MEJIA CONTRERAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, fallecido el día veintisiete de octubre de dos mil dos, en esta ciudad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, de parte de la señora MARINA DEL CARMEN MEJIA DE AVILES, en el concepto de hija sobreviviente del causante.

A quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y quince minutos del día veintidós de junio de dos mil nueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013138-3

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la Sra. FRANCISCA LOVOS MADRID, en su calidad de hermana de la causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUDITH LOBOS MADRID, quien fue de treinta y nueve años de edad, soltera, hija de los señores CRUZ MADRID ARIAS, conocido por CRUZ ARIAS y MARIA BERNABE LOVO CORNEJO, conocida por MARIA BERNARDA LOVOS, MARIA BERNABE LOVOS CORNEJO, ERLINDA LOBOS y por ERLINDA LOBOS CORNEJO, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veintinueve de abril de dos mil cuatro, y siendo Soyapango, su último domicilio.

Confírese a la aceptante declarada la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día dos de marzo de dos mil diez.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013140-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día ocho de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante LEOCADIO MARROQUIN HERRERA, conocido por ARCADIO MARROQUIN HERRERA y por LEOCADIO MARROQUIN, a su defunción, ocurrida el día dos de enero de dos mil nueve, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora PETRONILA ORELLANA MARROQUIN, hoy PETRONILA ORELLANA DE DE PAZ, en calidad de hija del causante.

Y se ha conferido a la aceptante, la Administración y la Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y veintitrés minutos del día veintiséis de enero de dos mil diez.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013141-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora MARTA ESPERANZA CANALES DE MARTINEZ, la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante señor PAZ CANALES o PAZ NICOLAS CANALES o PAZ NICOLAS CANALEZ ZALDAÑA, quien falleció a las seis horas del día siete de febrero del año mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Los Palmitos, de la Jurisdicción de San Matías, Departamento de La Libertad, siendo dicho lugar su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor BENJAMIN DE JESUS CANALES MEDINA, conocido por BENJAMIN DE JESUS CANALES MEDINA, en calidad de hijo del causante antes mencionado.

Confiéndole a la aceptante en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas treinta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil diez.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013163-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día doce de mayo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa, dejó el señor MANUEL DE JESUS LOPEZ, conocido por MANUEL LOPEZ de parte de WILFREDO LOPEZ ZAVALA, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día doce de mayo de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013221-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA ALICIA GALDAMEZ, conocida por ANA

ALICIA GALDÁMEZ DE LEMUS y por ANA ALICIA LEMUS, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ANTONIA DEL CARMEN GALDÁMEZ, conocida por CARMEN GALDAMEZ y por ANTONIA GALDAMEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, quien falleció a las veintitrés horas cuarenta minutos del día veinte de mayo de dos mil cinco, en el Hospital Zacamil, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de heredera testamentaria.

Confiérese a la aceptante en el concepto indicado, la Administración y Representación Interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas cinco minutos del día tres de mayo de dos mil diez.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013227-3

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión seis, Barrio El Ángel, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día cinco de abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de febrero de dos mil diez, en el Caserío Media Luna, Cantón El Presidio, de la Jurisdicción de Sonsonate, su último domicilio; dejó la señora MARIA ANTONIA CHAVEZ, de parte de la señora MARÍA ISABEL ALEMÁN DE MURCIA, en su concepto de cesionaria del derecho que en la misma le correspondía a los señores MARIA ANTONIA CHAVEZ, LUCIANO CHAVEZ, MARIA ROSA CHAVEZ, MARIA DIONICIA CHAVEZ y MARIA VICTORIA CHAVEZ, como hijos sobrevivientes de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MAXIMILIANO GOMEZ MORENO. En la ciudad de Sonsonate, a las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil diez.

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F013229-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó FERNANDO SOLORZANO, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, comerciante, originario de La Reina, Departamento de Chalatenango, hijo de María Eloisa Solórzano, falleció el día dieciocho de septiembre del dos mil cinco, siendo su último domicilio el Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, de parte de REGINA ELOISA SOLORZANO DE RAMOS, por derecho propio y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a JOSÉ RAFAEL SOLÓRZANO HERNÁNDEZ, FERNANDO ANÍBAL SOLÓRZANO HERNÁNDEZ y ANGELINA HERNÁNDEZ DE SOLÓRZANO HERNÁNDEZ, los tres primeros, en calidad de hijos del causante y la última como cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días de diciembre del dos mil nueve.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013253-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al fallecer la señora NOEMI VENTURA, conocida por NOHEMI VENTURA, y por MOEMI VENTURA DE LOVATO, el día veinticuatro de abril de dos mil nueve, en Cantón La Canoa, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANGELA VENTURA, en su calidad de hija de la causante.

Confírasele a la heredera declarada la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintiún días de octubre de dos mil nueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA, SECRETARIA.

3 v. c. No. C003556-3

FERMIN ARGUETA POSADA, Notario, de este domicilio, con oficina en el Apartamento veintisiete del edificio "M", Colonia IVU, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ALEXANDER ANTONIO RODRIGUEZ ESCOBAR, quien fue de veinte años de edad, empleado, soltero, originario y vecino de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, fallecido en el Hospital del Seguro Social, de la ciudad de Sonsonate, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, a las veintitrés horas treinta minutos del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de parte de don GUSTAVO ANTONIO RODRIGUEZ SEGURADO, conocido por GUSTAVO ADOLFO SEGURADO y doña MARIA ESTER ESCOBAR DE RODRIGUEZ, en su calidad de padres del causante.

A quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a quienes crean tener derecho en la mencionada sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente a la última publicación de este edicto, a la oficina antes indicada.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil diez.

FERMIN ARGUETA POSADA,
NOTARIO.

3 v. c. No. F013563-12

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, solicitando que se extienda a favor de su Poderante señor ROMAN AGUIÑADA ARGUETA, Título de Propiedad de un predio de naturaleza urbana, con su construcción situado en el Barrio Los Desamparados, de esta ciudad, de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide treinta metros, colinda con propiedad de Ovidio Guzmán; AL PONIENTE, mide veinte metros y Décima Avenida Sur, de por medio; AL SUR, mide sesenta metros, colinda con propiedad de Rafael Andrés Jovel Miranda; AL ORIENTE, en tres tramos: El primero de Sur a Norte, mide diez metros, el segundo de Oriente a Poniente, mide treinta metros, el tercero de Sur a Norte, mide diez metros, colinda con propiedad de Carmen Olinda Argueta de Argueta, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a RAMON ARTURO MERINO PLATERO, y lo estima en QUINCE MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a los siete días del mes de abril de dos mil diez.- JOSE MARÍA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003502-3

TITULO SUPLETORIO

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER.: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogada y Notario, del Domicilio de San Salvador, con tarjeta de Abogado número dos mil quinientos dieciséis, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor OSCAR ARMANDO RIVAS MEJIA, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Labor de esta Jurisdicción, de la Extensión Superficial de SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS y se describe así: AL NORTE: en dos tramos, el primer tramo mide nueve metros cincuenta centímetros, colindando con PETRONA CORNEJO y el segundo tramo mide once metros, colindando en este tramo con LUZ MONTALVO; AL ORIENTE: mide treinta y dos metros cincuenta centímetros, linda con porción que se le dará al señor SERAFIN ELISEO RIVAS MEJIA, AL SUR, mide veintidós metros cincuenta centímetros, colinda con terreno de MANUEL DE JESUS RIVAS MEJIA, que antes formo parte del inmueble general, calle abierta dentro del inmueble general, Brisas del Cerro de por medio; AL PONIENTE: mide treinta y ocho metros cincuenta centímetros, colinda con terreno del señor GODOFREDO RIVAS MEJIA, en la porción descrita se encuentra construida una casa paredes de ladrillo, techo de tejas. Sin cultivos permanentes. Que dicho inmueble lo obtuvo por compra que le hizo al señor SERAFIN RIVAS PLATERO, por medio de escritura pública, no inscrita; y, que valúa el mismo en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve. Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003501-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora LETICIA TEODOLINDA GOMEZ DE FLORES, solicitando TITULO SUPLETORIO DE DOS porciones de terreno de naturaleza rústica, situado EL PRIMERO: en el lugar denominado "HACIENDA MINITAS", del Cantón San Juan de la Cruz, jurisdicción del Municipio de Yamabal, distrito de san Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MANZANAS aproximadamente, y sus rumbos y colindancias son las siguientes: ORIENTE: ciento cuarenta metros, con la sucesión de Guillermo Lazo, cerco de alambre de por medio propio; NORTE: ciento cincuenta metros, calle de por medio con Eliseo Montecino; PONIENTE ciento cuarenta

metros, con Lucía Bonilla, hoy sucesión de ésta, cerco de por medio; y AL SUR: ciento cincuenta metros, con Angélica Sánchez de Amaya, quebrada de por medio con la sucesión de Guillermo Lazo, cerca de alambre y madera muerta de por medio del terreno que se describe. El cual lo adquirió por compra de posesión material que le hizo la señora REINA ISABEL CABRERA, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. SEGUNDO: Situado en el Cantón San Juan de la Cruz, jurisdicción del Municipio de Yamabal, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda ORIENTE: veintinueve metros, veintiséis centímetros, calle real de por medio con terreno de Lucía Bonilla; NORTE: diez metros, con terreno del señor Nazario Lazo, cerco de alambre del colindante; PONIENTE: treinta y un metros setenta y siete centímetros, con terreno de la señora María del Carmen González Martínez; y AL SUR: veintiún metros setenta y cuatro centímetros, con terreno antes de Leandro Flores hoy de Manuel Flores, cerco de alambre y piña propio, servidumbre de paso de por medio de un metro y medio de ancho aproximadamente. En la porción de terreno antes descrita, existe construida una casa paredes de ladrillo de barro, piso de cemento, techo de tejas, artesón de madera, que tiene servicios de agua potable y energía eléctrica y lo adquirió por COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL que le hizo al señor NAZARIO LAZO y lo valúa en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez hora y diez minutos del día trece de mayo de dos mil diez.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013194-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que la señora JULIA DE JESUS VEGA DE SOSA, de cuarenta y ocho años de edad, costurera, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres -cero, en su carácter personal ha comparecido a esta Alcaldía solicitando que con base al artículo uno y siguientes de la Ley Sobre Títulos de predios Urbanos se le extienda TITULO DE DOMINIO. a su favor de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, calle a Cantón El Jocote y Final Avenida Central Norte, Municipio de San Matías, departamento de La Libertad de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, Con Dennis Geovany Domínguez; AL ORIENTE, con Jorge Humberto Barillas Domínguez, Calle a Cantón El Jocote de por medio; AL SUR, Con María Elena Vega Castro; y AL PONIENTE, con María Catalina Alvarado Rivas, Final Avenida Central Norte de por medio, del cual

manifiesta ser dueña y actual poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y que su posesión data por más de diez años consecutivos, dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió la solicitante por mera posesión material desde hace catorce años. La compareciente valúa dicho terreno en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATIAS, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. VIRGILIO MARTINEZ BARILLAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE DEL CARMEN LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F013164-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que el señor HECTOR ANTONIO AREVALO CONTRERAS, de sesenta y un años de edad, filarmónico, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cinco mil doscientos veintidós - cuatro, en su carácter personal ha comparecido a esta Alcaldía solicitando que con base al artículo uno y siguientes de la Ley Sobre Títulos de predios Urbanos se le extienda TITULO DE DOMINIO, a su favor de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio Santa Lucía, Cuarta Calle Poniente, Municipio de San Matías, departamento de La Libertad, de una Extensión Superficial de QUINIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Municipalidad de San Matías, AL ORIENTE, con Municipalidad de San Matías; AL SUR, con Carmen Calles y Candelaria de Arévalo Calles, Cuarta Calle Poniente de por medio; y AL PONIENTE, con Felipa Magdalena Guevara Domínguez, del cual manifiesta ser dueño y al poseedor de buena fe en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y que su posesión data por más de diez años consecutivos, dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió el solicitante por compraventa verbal que hizo a la señora Felipa Magdalena Guevara Domínguez, el día veinte de mayo del año mil novecientos noventa. El compareciente valúa dicho terreno en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATIAS, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. VIRGILIO MARTINEZ BARILLAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE DEL CARMEN LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F013165-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que la señora CECILIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ALVARENGA, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, con Documento Único

de Identidad número cero tres millones ochocientos quince mil setecientos - cinco, en su carácter personal ha comparecido a esta Alcaldía solicitando que con base al artículo uno y siguientes de la Ley Sobre Títulos de predios Urbanos se le extienda TITULO DE DOMINIO, a su favor de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia El Progreso, Municipio de San Matías, departamento de La Libertad, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, Con José Luis Viera Vásquez; AL ORIENTE, con Victoria Ascencio de Arana y José del Tránsito Flores Rivas, con ambos calle de por medio; AL SUR, Con Municipalidad de San Matías; y AL PONIENTE, con Pedro Guevara y María del Carmen Lazo de Guevara, del cual manifiesta ser dueña y actual poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y que su posesión data por más de diez ellos consecutivos, dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió la solicitante por mera posesión material desde hace veintiún años. La compareciente valúa dicho terreno en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATIAS, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. VIRGILIO MARTINEZ BARILLAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE DEL CARMEN LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F013166-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

AVISA: Al público para los efectos de Ley que la señora MARTA LIDIA ALVARADO VIUDA DE MARQUEZ, de sesenta y tres años de edad, de oficios comerciante, del domicilio de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete cuatro dos dos siete-seis; ha presentado por escrito solicitando se le extienda a su favor, título de dominio y propiedad de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio La Cruz de la ciudad de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: sesenta y uno punto treinta y seis metros, linda con María Rosenda Díaz; AL NORTE: veinte metros sesenta centímetros, linda con Apolonio Sorto Bautista y Ramona Gómez; AL PONIENTE: cincuenta y uno punto cincuenta metros, linda con María Gerónima Martínez; AL SUR: treinta y tres punto noventa y cinco metros, linda con Concepción Maravilla; los colindantes son todos de este domicilio, la interesada es dueña y poseedora de buena fe, de manera quieta y pacífica por más de veinte años, y valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal: ciudad de Ereaguayquín, a dos de marzo de dos mil diez. Licda. MELBA DE J. MENDEZ DE FUNES, ALCALDESA MUNICIPAL. NORMA HAYDEE APARICIO FUNES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F013202-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999005380

No. de Presentación: 20100132167

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CASA Y JARDIN" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003517-3

No. de Expediente: 1990001141

No. de Presentación: 20100131630

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FORTALEZA" escrita en letras de molde mayúsculas y corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003518-3

No. de Expediente: 1999003249

No. de Presentación: 20100132169

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00103 de

INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MEDICINA Y SALUD escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003519-3

No, de Expediente: 1999003482

No, de Presentación: 20090130471

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de tres conejos blancos delineados en negro. El primer y segundo conejo son iguales, pero colocados en posiciones distintas. Ambos conejos tienen la cabeza de perfil, sonriendo con sus dos dientes delanteros saliendo de sus trompas, arriba de la cual se encuentran dos bigotes a cada lado y sus patas delanteras y traseras abiertas, sus orejas están paradas, además visten un delantal que tiene una bolsita negra del lado inferior derecho.

Ambos conejos semejan estar saltando, el primer conejo está en posición recta y el segundo está inclinado. Finalmente se encuentra el tercer conejo dentro de una bolsa de empaque, de la bolsa sale la cabeza de perfil del conejo. El conejo está sonriendo y tiene dos bigotes a cada lado y tiene sus dos orejas paradas. Dentro de la bolsa también salen un pan estilo flauta, una piña y una botella. Cada conejo está separado del otro por medio de un trazo curvo formado por pequeñas líneas, de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013180-3

No, de Expediente: 1999003481

No, de Presentación: 20090130470

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "LA DESPENSA DE DON JUAN", escritas en letras de molde mayúsculas

de color negro. Al lado derecho de estas palabras se encuentra el diseño de un conejo de color blanco delineado en negro, este conejo semeja estar saltando. Tiene su cabeza de perfil, y está sonriendo con sus dos dientes delanteros saliendo de su trompa, arriba de la cual se encuentran dos bigotes a cada lado. Sus patas delanteras y traseras abiertas, debajo de las patas derechas se encuentran dos manchas irregulares pequeñas, arriba de su pata delantera izquierda se encuentran dos manchas irregulares pequeñas y debajo de la pata trasera izquierda se encuentran otras dos manchas, debajo del conejo se encuentran dos guiones irregulares posicionados uno abajo del otro; y sus orejas están paradas, viste un delantal que tiene una bolsa pequeña de color negro ubicada al lado inferior derecho; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013181-3

No. de Expediente: 1979001052

No. de Presentación: 20090130675

Clase: 01

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aglukon Spezialdünger GmbH & CO. KG, del domicilio de Heerdter Landstr. 199, 40549 Düsseldorf, Germany, de nacionalidad ALEMANA,

solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MULTIMICRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013183-3

No. de Expediente: 1997003270

No. de Presentación: 20090129453

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DOLE FOOD COMPANY, INC., del domicilio de One Dole Drive, Westlake Village, California 91362, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DOLE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013184-3

No. de Expediente: 1967017904

No. de Presentación: 20100131982

CLASE: 16, 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de HERTZ SYSTEM, INC., del domicilio de 225 BRAE BOULEVARD, PARK RIDGE, ESTADO DE NUEVA JERSEY 07656, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17904 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HERTZ"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013186-3

No. de Expediente: 1998004190

No. de Presentación: 20100132613

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Pfizer Health AB, del domicilio de SE-112 87 STOCKHOLM, SWEDEN, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras GENOTROPIN MIXER en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013187-3

No. de Expediente: 1998002467

No. de Presentación: 20100131626

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, del domicilio de 2401 UTAH AVENUE SOUTH, SEATTLE, WASHINGTON 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras STARBUCKS COFFEE escritas en letras gruesas de molde mayúsculas de color blanco. No se pretende exclusividad sobre la palabra COFFEE. A ambos extremos de la palabra STARBUCKS hay una estrella de color blanco. Las palabras antes mencionadas están colocadas en la parte superior e inferior de una circunferencia de color negro delineada primero por una línea de color blanco y después por una de color negro. Superpuesta al centro de esta circunferencia, se encuentra una circunferencia de menor tamaño de fondo negro delineada en blanco, dentro de la cual se ve el diseño de una mujer que por su apariencia semeja ser una reina o princesa, pues tiene en su cabeza una corona de color blanco en cuyo centro tiene una estrella; tiene sus brazos extendidos; cabello largo de color blanco y negro y a sus extremos derecho e izquierdo se encuentran franjas irregulares de color blanco formando una curva alrededor de la mujer; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 1999008882

No. de Presentación: 20100134745

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA MARCA CHICOS, LA CUAL SE ENCUENTRA FORMADA POR SEIS LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, TAMAÑO MEDIANO EN UNA POSICION RECTA DE COLOR NEGRO: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2009095879

No. de Presentación: 20090127442

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EXXON MOBIL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FUEL SYSTEM ENERGY

Consistente en: las palabras FUEL SYSTEM ENERGY, que se traducen al castellano como ENERGIA DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003508-3

No. de Expediente: 2010099148

No. de Presentación: 20100133160

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SANIPLUS

Consistente en: la palabra SANIPLUS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PARTICULARMENTE, PAPEL HIGIÉNICO, VASOS Y PLATOS DE CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003512-3

No. de Expediente: 2010098214

No. de Presentación: 20100131371

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño denominado TIGRE MASCOTITAS, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003513-3

No. de Expediente: 2010098694

No. de Presentación: 20100132170

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO D.B., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PASTA GRANUGENA - DB

Consistente en: la frase PASTA GRANUGENA - DB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL CONSUMO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003514-3

No. de Expediente: 2009095887

No. de Presentación: 20090127453

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO INDUSTRIAL CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Deli rice y diseño, traducida la palabra Rice como Arroz, sobre las palabras Deli y rice individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PARTICULARMENTE GALLETAS DE ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003515-3

No. de Expediente: 2010099123

No. de Presentación: 20100133128

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOFLEX

Consistente en: la palabra TOFLEX, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES, CONFITERÍA Y CAMELOS, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013177-3

No. de Expediente: 2010098647

No. de Presentación: 20100132078

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Skies International LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras go fresh y diseño, traducidas al castellano como IR FRESCO, que servirá para: AMPARAR: GOMA DE MASCAR - CHICLE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013208-3

No. de Expediente: 2009094575

No. de Presentación: 20090125125

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UVITEX

Consistente en: la palabra UVITEX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; QUÍMICOS UTILIZADOS PARA ACABADOS TEXTILES; AGENTES BLANQUEADORES ÓPTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013210-3

No. de Expediente: 2010098381

No. de Presentación: 20100131657

CLASE: 23.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JIANGSU HENGLI CHEMICAL FIBRE CO.,

LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra HENG YUAN y diseño, en donde la palabra "Heng" se traduce al castellano como duradero y "Yuan" como distancia, que servirá para: AMPARAR: HILOS E HILADOS, FILAMENTOS ELÁSTICOS PARA USO TEXTIL; FILAMENTOS LARGOS, HILOS E HILADOS DE RAYÓN, HILOS E HILADOS PARA HILAR, HILOS E HILADOS DE LINO, HILOS E HILADOS PARA ZURCIR, HILOS E HILADOS PARA COSER, HILOS E HILADOS DE LANA. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013212-3

No. de Expediente: 2010098382

No. de Presentación: 20100131658

CLASE: 22.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JIANGSU HENGLI CHEMICAL FIBRE CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra HENG YUAN y diseño, en donde la palabra "Heng" se traduce al castellano como duradero y "Yuan" como distancia, que servirá para: AMPARAR: CINCHOS PARA MANEJO DE CARGA (NÓDE METAL); RED; ENCERADOS; BOLSOS, SOBRES, BOLSAS DE MATERIA TEXTIL PARA EMPAQUE; PAQUETES DE RELLENO (FLOCK STUFFING); SEDA SIN PROCESAR; MATERIA

TEXTIL FIBROSA SIN PROCESAR; PAQUETES DE LANA (WOOL FLOCK), FIBRAS TEXTILES. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013213-3

No. de Expediente: 2009095721

No. de Presentación: 20090127073

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PAN AMERICAN PROPERTIES CORPORATION, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: una figura denominada DISEÑO DE FLAMA, que servirá para: AMPARAR COCTELES ELABORADOS CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y JUGOS DE FRUTA DE SABORES NATURALES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013214-3

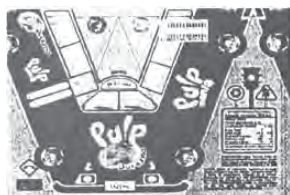
No. de Expediente: 2008019651

No. de Presentación: 20080114617

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Pulp Durazno y diseño, que en el idioma castellano se traduce como Pulpa Durazno, que servirá para: AMPARAR AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; ESPECIFICAMENTE CON SABOR A DURAZNO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013215-3

No. de Expediente: 2009097987

No. de Presentación: 20090130892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de ALCON, INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALCON ZEXIO

Consistente en: las palabras ALCON ZEXIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS OFTALMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013216-3

No. de Expediente: 2010098731

No. de Presentación: 20100132233

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Arysta LifeScience Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUPRILA

Consistente en: la palabra SUPRILA, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013217-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010100132

No. de Presentación: 20100134901

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANTONIO GIACOMAN BUKELE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MAGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MAGICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra BELANCA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, UBICADO EN BOULEVARD SANTA ELENA ENTRE CALLE OROMONTIQUE Y CALLE ALEGRIA PONIENTE, URBANIZACION SANTA ELENA, JURISDICCION DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003507-3

No. de Expediente: 2010100706

No. de Presentación: 20100135885

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de PLATINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Pega Fast y diseño, que se traduce al castellano como PEGA RÁPIDO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA COMPRAVENTA DE LIBROS, CUADERNOS Y TODA CLASE DE ARTICULOS ESCOLARES, PAPELERIA, MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE OFICINA, EQUIPOS, ARTICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE Y PARA COMPUTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE OFICINA, ESCOLARES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003509-3

No. de Expediente: 2010100708

No. de Presentación: 20100135887

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de PLATINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Fast products y diseño, que en el idioma castellano se traduce como "productos rápidos", que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYO GIRO COMERCIAL ES LA COMPRAVENTA DE LIBROS, CUADERNOS Y TODA CLASE DE ARTICULOS ESCOLARES, PAPELERIA, MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE OFICINA, EQUIPOS, ARTICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE Y PARA COMPUTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE OFICINA, ESCOLARES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003510-3

SUBASTA PUBLICA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Lic. Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, y continuado por el Lic. José Mario Valdivieso Berdugo, apoderados generales judiciales del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima antes, hoy Banco

Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, contra Teresa de Jesús Merino Bonilla, reclamándole el pago de dinero y sus accesorios; se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente terreno: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Urbanización Santa Isabel, Lote Número Cuarenta y Dos, Polígono "E", El Pedregal, municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, con un área superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas perimetrales: AL NORTE, diez punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, diez punto cero cero metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la demandada señora TERESA DE JESUS MERINO BONILLA, inscrito a su favor a la matrícula número "M-CERO UNO DOS OCHO CUATRO TRES DOS UNO", asiento CEROCERO CERO CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las catorce horas y quince minutos del día veinte de abril del año dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013158-3

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE MENOR CUANTIA, Licenciado CARLOS ALBERTO GALAN, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, de sesenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora DIANA RUTH MEBIUS DE GALDAMEZ, de cincuenta y seis años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; contra los demandados ausentes señores JOSE RODIL MUNGUIA LARA, e HILDA ROSA GUEVARA PUERTAS, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, y del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, representados por el Curador Especial Licenciado LUIS MOISES CARRANZA VELADO, de sesenta y cinco años de edad, Abogado, de este domicilio, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL Y EN FECHA QUE SERÁ SEÑALADA POSTERIORMENTE, el inmueble de naturaleza rústica, situado en la Hacienda San Andrés, Cantón San Andrés, jurisdicción de San Juan Opico, desmembrado de la porción dos de dicha hacienda el cual se identifica como SOLAR NUMERO NUEVE, POLIGONO "L", ASENTAMIENTO COMUNITARIO NUMERO SIETE, EL NUEVO SITIO DE LA HACIENDA SAN ANDRES, con una extensión superficial según escritura de Primera Hipoteca y Mandamiento de Embargo DOS AREAS NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS y según la inscripción

del Registro de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica se inicia en el vértice Nor-Oeste, mide y linda: AL NORTE, rumbo Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y dos punto dos minutos Este, con una distancia de once metros, linda con solar número catorce del mismo Polígono, calle tres punto cincuenta y cinco metros de por medio; AL ORIENTE, rumbo Sur, seis grados diecisiete punto ocho minutos Oeste, distancia de veintisiete metros, con solar número diez del mismo polígono; AL SUR, rumbo Norte, ochenta y tres grados cuarenta y dos punto dos minutos Oeste, con una distancia de once metros, linda con solar número seis del mismo polígono; y AL PONIENTE, rumbo Norte, seis grados diecisiete punto ocho minutos Este, distancia de veintisiete metros, linda con solar número ocho del mismo polígono. Todos los lotes colindantes pertenecen a la misma Hacienda San Andrés, fueron o son propiedad del ISTA. El inmueble anteriormente descrito es propiedad en proindiviso por partes iguales o sea el cincuenta por ciento cada uno de los señores JOSE RODIL MUNGUA LARA e HILDA ROSA GUEVARA PUERTAS, inscrito a favor de ellos bajo el número VEINTIUNO (21) del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (L. 2344), ahora actualizado en el sistema de Folio Real computarizado Matrícula número TRES CERO UNO UNO SEIS CERO NUEVE CERO-CERO CERO CERO CERO CERO (M 30116090-00000), Asiento de inscripción UNO (1), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA:

San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero del dos mil diez.- Lic. CARLOS ALBERTO GALAN, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013193-3

Licenciada MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil promovido por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, como mandataria del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor GERMAN RODOLFO HERNANDEZ RIVERA, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, identificado con el número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, POLIGONO B, de la Residencial Libertad, situada en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimétricas

son: AL NORTE, formado por tramo recto de cinco metros; AL SUR, formado por tramo recto de diez metros; AL SUR, formado por tramo recto de diez metros; AL ORIENTE, formado por un tramo recto de cinco metros; y AL PONIENTE, formado por un tramo recto de diez metros. Dicho inmueble es propiedad del señor GERMAN RODOLFO HERNANDEZ RIVERA, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, bajo la matrícula seis cero cero cuatro dos dos nueve seis, asiento seis, que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, a favor del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, según inscripción registral con matrícula número seis cero cero cuatro dos dos nueve seis, asiento seis, y hoy embargado a favor del mismo Banco, bajo la matrícula número seis cero cero cuatro dos dos nueve seis-cero cero cero cero, asiento ocho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013251-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el Sr. (a) (es.) JOSE ABRAHAM GARZONA, solicitando reposición, por haberse extraviado, el (los) certificado (s) número (s) 660, inscrito en el folio 456, del Libro número UNO de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de \$ 20,571.43, a nombre de JOSE ABRAHAM GARZONA, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 17 de Mayo de 2010.

Dr. JORGE ALBERTO HUETE,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003520-3

AVISO

El Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 3ª Calle Oriente y 3ª Av. Sur, edificio de esquina, Santa Ana, se ha presentado la propietaria del certificado de Depósito a Plazo fijo número 00502 solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES (US \$3,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, 20 de mayo de 2010.-

ERITH JEOVANI ROBLES,

PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. C003523-3

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA: Que en su oficina ubicada en Izalco, departamento de Sonsonate se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los certificados de acciones No. 22718, por sesenta acciones y No. 24082 por ochenta acciones. Extendidos por el Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el primero el día doce de febrero y el segundo el día once de diciembre ambos del año dos mil; lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los certificados antes mencionados.

Izalco, diecinueve de mayo del dos mil diez.-

JORGE RICARDO FUENTES TEXIN,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F013245-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora ANGÉLICA MARÍA MÉNDEZ NOVOA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad colombiana, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de treinta y dos años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, originaria del Municipio de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, lugar donde nació el día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Siendo su cónyuge el señor Mardoqueo Josafat Tochez Molina, de treinta y dos años de edad, Abogado, de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores: Gonzalo Luis Eugenio Méndez Méndez y Maryluz Novoa Torres, ambos de nacionalidad colombiana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de La Frontera de El Poy, el día treinta de enero del dos mil seis. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. C003655-3

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor JAN MORROW, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad irlandés; tener domicilio fijo en El Salvador y estar casado con salvadoreña.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y siete años de edad, de sexo masculino, casado, Médico Veterinario, del domicilio de San Salvador, originario de Belfast, Distrito de Windsor, Irlanda del Norte, Gran Bretaña, lugar donde nació el día trece de agosto de mil novecientos setenta y dos. Siendo su cónyuge la señora Flor de Espino Torres de Morrow, de treinta y siete años de edad, Técnica en Comercialización, de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores: Edward Morrow e Hilda Morrow, el primero de nacionalidad irlandés y la segunda de nacionalidad alemana, ambos sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día siete de Junio de dos mil siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de abril de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F013525-3

TÍTULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora MARÍA VICENTA BONILLA DE MENDOZA, de setenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Sensuntepeque y con Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro siete nueve siete tres - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero nueve - uno cinco cero cuatro tres nueve - uno cero dos - cinco; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza Urbana situado en Colonia San Francisco, Barrio El Calvario, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: dieciocho punto diez metros, calle pública de por medio con inmueble de María Teodora Mendoza; AL ORIENTE, cincuenta y cuatro punto treinta metros, cerco de alambre y brotones de plumero, en línea levemente curva de división de mi propiedad, linda con inmueble de Ovidio Baltazar García; AL SUR, veintiocho punto cuarenta metros, calle pública de división en tramo oblicuo, con inmuebles de Luis del Cid Guevara y de Oscar Manuel Bonilla; y AL PONIENTE, en dos tramos: de ochenta punto treinta y cinco, y dos punto ochenta metros respectivamente, calle pública de división, con inmuebles de María Ángela Bonilla, José Callejas, José Adán Bonilla, María Cipriana Bonilla, Atilio Córdova y Luis Vargas. El inmueble antes descrito lo estima en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo obtuvo por compra que hizo al señor Francisco García. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas, ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros.

Se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, tres de mayo de dos mil diez.-

Ing. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F013200-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010100127

No. de Presentación: 20100134896

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANTONIO GIACOMAN BUKELE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MÁGICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MÁGICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PLAZA
MADERO

Consistente en: Las palabras PLAZA MADERO, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diez.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003506-3

No. de Expediente: 2009095169

No. de Presentación: 20090126194

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD

ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EDH
EL DIARIO DE HOY

Consistente en: Las palabras EDH EL DIARIO DE HOY y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, EXCEPTO LAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003516-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general que se ha presentado IRIS YOLANDA AGUILAR VISCARRA, del domicilio de LA UNION, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99003137 emitida el 15/06/2002.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 17 de mayo de 2010.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
Responsable de Vida Individual.

3 v. alt. No. C003499-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010099370

No. de Presentación: 20100133587

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LI WEI LIOU, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase TASTE NIRVANA y diseño, que se traduce al castellano como Sabor Nirvana, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS EN CONSERVA ENLATADOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: DULCES Y CARAMELOS EMPACADOS EN DIFERENTES TAMAÑOS, CAFÉ, ARROZ, AZÚCAR, CONFITERÍA, VINAGRE, SALSAS EMPACADAS EN DIFERENTES TAMAÑOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS GASEOSAS, JUGOS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diez.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003494-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SINDICAL
DE VENDEDORES INDEPENDIENTES EN PEQUEÑO
ASVIP**

CAPITULO I

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO,
LEMA Y EMBLEMA.**

Art. 1.- Queda constituida la ASOCIACION SINDICAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES EN PEQUEÑO, como ASOCIACION SINDICAL de Trabajadores Independientes, cuyas siglas serán: "ASVIP", de conformidad con el Acto de Constitución del siete de marzo del año dos mil diez; y en adelante en los presentes Estatutos se denominará sólo como la Asociación Sindical.

Art. 2.- La Asociación Sindical tendrá como domicilio, la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República de El Salvador.

Art. 3.- El lema de la Asociación Sindical será: "contribuir a mejorar el nivel económico, moral, cultural y social para los trabajadores independientes", la bandera de la Asociación Sindical será del tamaño del Pabellón Nacional y estará formada por dos lienzos de tela en forma horizontal, el de la parte superior será de color celeste, el de la parte inferior será blanco, donde en el centro figurará un triángulo equilátero, parte inferior del triángulo se leerán sus siglas de izquierda a derecha.

CAPITULO II**OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL.**

Art. 4.- La Asociación Sindical tiene por objeto lo siguiente:

- Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los trabajadores por cuenta propia;
- Incorporar a la Asociación Sindical a todos los trabajadores independientes del sector informal de la economía;
- Fomentar los sentimientos de solidaridad sindical y ayuda entre sus miembros;

- Fomentar la cultura técnica y moral de sus miembros, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; auspiciando ciclos de conferencias, publicaciones y un órgano de divulgación social, científica y artística;
- Procurar la recreación de sus miembros, fomentando la práctica de los deportes y las artes;
- Estrechar los vínculos de amistad con las demás Organizaciones afines, nacionales e internacionales;
- Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos sus afiliados;
- Contribuir con la unidad de los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto;
- Representar a todos sus miembros que lo han solicitado por medio de requerimiento escrito para ejercer sus derechos establecidos en las leyes laborales y sus derechos constitucionales;
- Adquirir bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Asociación Sindical; y
- Fomentar el acercamiento de los trabajadores sobre las bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes del país.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL**

Art. 5.- Todos los miembros de la Asociación Sindical son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y Funcionamiento de la Asociación Sindical.

Art. 6.- Para ser miembro de la Asociación Sindical se requiere:

- Realizar actividades comerciales por cuenta propia;
- Pagar el valor de la cuota de admisión;
- Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva correspondiente;
- No pertenecer a otro Sindicato; y
- Ser mayor de catorce años.

Art. 7.- Son derechos de los miembros de la Asociación Sindical:

- a) Poseer un Carné Sindical que los identifique como miembros de la asociación;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección de la Asociación Sindical, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección;
- d) Reclamar en los casos de cuantía y especie que el reglamento interno de la Asociación Sindical determine, las prestaciones a que tengan derecho los miembros afiliados a la Asociación Sindical; y
- e) Solicitar y obtener la protección de la Asociación Sindical en todos aquellos conflictos, ya sea individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales que afecten sus derechos e intereses.

Art. 8.- Son obligaciones de los miembros de la Asociación Sindical:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido en los presentes Estatutos;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas por la Junta Directiva General;
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General, y las de los Órganos Directivos siempre que tengan fuerza legal;
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a las sesiones de Asamblea General; y
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación Sindical estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea General; y
- b) Junta Directiva General.

Art. 10.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los miembros de la Asociación Sindical, y es la máxima autoridad de la Organización.

Art. 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea General es necesario que concurran a ésta la mitad más uno del total de los miembros afiliados.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, celebrándose ésta inmediatamente después de aquélla para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebrarán inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Estas circunstancias deberán hacerse constar en el acta; si la Junta Directiva General se negare a convocar para Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria, no obstante que esta última la haya solicitado el porcentaje de miembros señalados en los Estatutos, la convocatoria podrán hacerla el veinticinco por ciento de los miembros de la Asociación Sindical que la firmarán, explicando en la misma los acuerdos pertinentes, eligiendo una Junta Directiva Provisional para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento forzoso; las funciones de la Junta Directiva provisional terminarán al finalizar la sesión.

Art. 12.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada doce meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva General; y en caso de negativa por parte de los miembros de la Junta Directiva General, la convocatoria deberá ser girada por lo menos por el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes de la Asociación Sindical. Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias se harán, al menos, con quince días de anticipación, por medio de cualquier forma de comunicación impresa. En el caso de una Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de anticipación.

Art. 13.- En caso que la Asociación Sindical quedare en acefalia podrán convocar a Asamblea General diez miembros activos y solventes de la Asociación Sindical, quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella, que en dicha sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los miembros de la Asociación Sindical y cesarán en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva General.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al diecinueve de marzo de cada año por mayoría de votos, a los miembros de la Junta Directiva General, los cuales podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea General, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario de la Asociación Sindical;
- b) Aprobar las reformas a los Estatutos de la Asociación Sindical;
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación Sindical;
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros de la Asociación Sindical de acuerdo con los Estatutos;
- e) Aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio de la Asociación Sindical y de sus afiliados;
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados por lo menos, la disolución voluntaria de la Asociación Sindical, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos;
- g) Remover a los miembros de la Junta Directiva General cuando de acuerdo a los Estatutos o las Leyes haya motivo para ello;
- h) Aprobar el estado de cuentas semestral que presenta la Junta Directiva General, por medio del voto secreto;
- i) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias;
- j) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro Órgano de la Asociación Sindical; y
- k) Elegir anualmente a tres representantes y tres suplentes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliada la Asociación Sindical.

Art.15.- En la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

- a) El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión;
- b) El Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá los siguientes puntos:
 1. Comprobación del quórum;
 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
 3. Lectura de correspondencia;
 4. Lectura de Informes generales; y

5. Lectura de Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.

- c) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea General concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de las solicitudes, hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y, en caso negativo, se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
- d) Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.
- e) La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:
 1. Cuando el orador se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros de la Asociación Sindical, y;
 2. Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación Sindical y se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

- a) Secretario General;
- b) Secretario de Organización;
- c) Secretario Primero de Conflictos;
- d) Secretario Segundo de Conflictos;
- e) Secretario de Educación Sindical;
- f) Secretario de Prensa y Propaganda;
- g) Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles;
- h) Secretario de Finanzas;
- i) Secretario de Actas y Acuerdos;
- j) Secretario de Seguridad y Previsión Social;
- k) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Asociación Sindical.

Art. 17.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General por más de quince días, asumirá el cargo respectivo el Secretario General, o en su defecto el Secretario que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto solamente; para que operen dichas sustituciones, será necesario un acta de sesión de Junta Directiva General que haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier directivo, o la ausencia o impedimento durara más de sesenta días, la Junta Directiva General deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija a nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 18.- La Junta Directiva General tomará posesión en el ejercicio de sus funciones el día diecinueve de marzo de cada año. La Junta Directiva General saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por los miembros de dichas Juntas Directivas Generales.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo de la Asociación Sindical;
- d) Ser de honradez notoria;
- e) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección de la Asociación Sindical; y
- f) No ser empleado de confianza ni representante patronal.

Art. 20.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario General o de tres de sus miembros.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con la Asociación Sindical que sean de su competencia;
- b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;

- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- e) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación Sindical y presentarla a la Asamblea General para su aprobación;
- f) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en las formas y casos establecidos por los presentes Estatutos;
- g) Presentar el balance anual a la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;
- h) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea General para su aprobación o modificación;
- i) Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores, individuales o colectivos, sean respetados;
- j) Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General los gastos hasta por cien dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual;
- k) Depositar los fondos y valores de la Asociación Sindical en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de sesenta dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes;
- l) Llevar un libro para el registro de los miembros de la Asociación Sindical, los libros de actas y de contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- m) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros de la Junta Directiva General y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en el que hayan tomado posesión de sus cargos;
- n) Comunicar una vez por año la nómina actualizada de los miembros de la Asociación Sindical al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- o) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de los afiliados, debiendo extender recibos en todo caso;
- p) Vigilar las votaciones en las asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;
- q) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las asambleas ordinarias;
- r) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con la Asociación Sindical, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
- b) Convocar a Asamblea General para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carnet, etc., asimismo, deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios y revisar los documentos de pago de la Secretaria de Finanzas;
- d) Elaborar la agenda a tratar para las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General;
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, en relación con ese informe, que deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;
- f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso a la Asociación Sindical;
- g) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva General;
- h) Autorizar las erogaciones hasta por cincuenta dólares que se refieren a los gastos generales del Sindicato no contemplados en el presupuesto anual;
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
- j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida;
- k) Vigilar la disciplina de empleados de la Asociación Sindical sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual sólo corresponderá a la Junta Directiva General;
- l) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender los carnés a sus miembros;
- m) Preparar un informe sobre su actuación que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación Sindical;
- n) Representar, conjunta o separadamente, con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados a la Asociación Sindical en los conflictos que se presenten;
- o) En defecto del Secretario de Actas y Acuerdos, debe certificar las actas y sesiones de Asamblea General y de Junta

Directiva General, así como también los acuerdos tomados en las mismas; y

- p) Colaborar con la Secretaría General de la Federación a la que estuviera afiliada la Asociación Sindical.

Art. 23.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Colaborar con el Secretario de Organización y Estadística de la Federación a la que estuviera afiliada la Asociación Sindical;
- b) Recoger toda la información sobre las actividades de la Asociación Sindical y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;
- c) Llevar un libro de inscripciones de miembros, debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el que se anotarán los nombres de los afiliados y las generales completas de los mismos;
- d) Llevar en el archivo de la Asociación Sindical un control o récord de cada uno de los miembros, a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;
- e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan a la Asociación Sindical todos los trabajadores independientes, y llevar las estadísticas de la totalidad de los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical;
- f) Sustituir al Secretario General durante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, hasta que éste regresare a tomar posesión de su cargo o sea sustituido; y
- g) Representar, conjunta o separadamente, con el Secretario General y Primero de Conflictos, a los miembros afiliados a la Asociación Sindical, en los conflictos que se presenten, ya sean colectivos o individuales.

Art. 24.- Son atribuciones de los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros de la Asociación Sindical, asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente, del asesor jurídico de la Asociación Sindical;
- b) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral, y presentar proyectos de reformas de la Junta Directiva General para su consideración para que ésta la pueda presentar a la instancia correspondiente;
- c) Velar porque se respeten los derechos a los trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva General y Asamblea General sobre los incidentes que a éstos ocurriesen en el desempeño de su trabajo;

- d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los afiliados;
- e) Colaborar con la Secretaria de Conflictos de la Federación a la que estuviera afiliada la Asociación sindical;
- f) Para el caso del Secretario Primero de Conflictos representar, conjunta o separadamente, con el Secretario General y con el Secretario de Organización, a los miembros afiliados a la Asociación Sindical en los conflictos que se presenten, ya sean colectivos o individuales.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

- a) Organizar la biblioteca de la Asociación Sindical;
- b) Velar porque la cultura general de la organización alcance un nivel adecuado y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso;
- c) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros de la Asociación Sindical;
- d) Preparar ciclos de conferencias y actos culturales de tipo sindical y general, para superar la educación y la cultura de los afiliados; y
- e) Colaborar con la Secretaria de Educación Sindical de la Federación a la que estuviera afiliada la Asociación Sindical.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a) Redactar el órgano publicitario de la Asociación Sindical;
- b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas alcanzadas por el trabajador afiliado a la Asociación Sindical;
- c) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades;
- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales de la Asociación Sindical, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;
- e) Elaborar boletines mensuales en los cuales se denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización;
- f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten; y
- g) Colaborar con la Secretaría de Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviera afiliada la Asociación Sindical.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles:

- a) Contribuir a la sana formación y esparcimiento de los hijos de los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical;

- b) Involucrar la creación de Comités Juveniles y de Mujeres en los barrios y colonias, donde viven los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical;
- c) Desarrollar campañas publicitarias contra las drogas y otros vicios que alienen a la Juventud; y
- d) Las demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual de la Asociación Sindical y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;
- b) Custodiar los bienes de la Asociación Sindical;
- c) Responder del estado de caja de la Secretaria de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización;
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaría y rendir un informe mensual a la Junta Directiva General sobre el estado económico de la Asociación Sindical;
- e) Depositar los fondos sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria en carácter de fondo circulante, con la cantidad señalada en el literal k) del artículo veintiuno de los presentes Estatutos;
- f) Presentar cuentas a la Asamblea General, siempre que la Comisión de Hacienda o el auditor nombrado por ésta lo soliciten;
- g) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias, para las cuales deberá extender un recibo;
- h) Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva General y a la Asamblea General;
- i) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con los demás Secretarios de la Junta Directiva General, respecto al correcto manejo de los fondos;
- j) Presentar al finalizar el período de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva General y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañado de los documentos y comprobantes de caja correspondientes;
- k) Entregar por inventario a quien lo sustituya, temporal o definitivamente, en presencia de los demás miembros de la Junta Directiva General, todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes a la Asociación Sindical; de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente; y
- l) Colaborar con la Secretaría de finanzas de la Federación a la que estuviera afiliada la Asociación Sindical.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General y otro para las sesiones de Asamblea General;
- b) Asistir en sus funciones al Secretario General de la Junta Directiva General y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades;
- c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por la misma;
- d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva General;
- e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y Asamblea General, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente;
- f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por el miembro de la Asociación Sindical en Asamblea General; y
- g) Colaborar con la Secretaria de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social:

- a) Llevar un registro estadístico de los miembros de la Asociación Sindical enfermos, en el que aparezca los datos que se estimen necesarios para fines de información;
- b) Estar pendiente del estado de salud de los miembros de la Asociación Sindical y proporcionarles la ayuda que necesitan;
- c) Visitar las dependencias asistenciales, ya sean de particulares o de beneficencia pública o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con el objetivo de enterarse de la atención a que son acreedores los trabajadores enfermos que estén afiliados al Sindicato;
- d) Presentarse lo más rápido posible, juntamente con el Secretario General a los lugares donde ocurran accidentes de trabajo a los afiliados;
- e) Investigar las causas de muerte, incapacidad y cesantía involuntaria de alguno de los miembros, con el objetivo de informar a la Junta Directiva General;
- f) Recabar los datos necesarios en casos de enfermedad, profesionales y comunes, accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores con el objetivo de facilitar la labor respectiva a la Secretaria de Organización y a los directivos que representan judicial y extrajudicialmente a la Asociación Sindical;

- g) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales de seguridad e higiene de trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento;
- h) Informar de sus actividades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de la Asociación Sindical; e
- i) Colaborar con la Secretaria de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Mantener comunicación con el movimiento Sindical Internacional;
- b) Firmar la correspondencia enviada al exterior junto con el Secretario General;
- c) Hacer todo lo posible por asistir a eventos a los que sea invitada la Asociación Sindical; y
- d) Invitar delegados del Movimiento Sindical Internacional a eventos que organice la Asociación Sindical.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad de la Asociación Sindical.

CAPITULO VII

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DE LA DE HONOR Y JUSTICIA.

Art. 33.- Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida quienes serán electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General, de esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección de la Asociación Sindical.

Art. 34.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrán inspeccionar, siempre que lo crea conveniente al movimiento económico y financiero de la Asociación Sindical, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea General;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios;

- c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;
- d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones;
- e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados.

Art. 35.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros, un Presidente, un Secretario y un Vocal electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno de la Asociación Sindical.

Art. 36.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo IX de estos Estatutos conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros de la Asociación Sindical, esta Comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un defensor de oficio, en todo caso, los defensores deberán ser miembros de la Asociación Sindical.

Art. 37.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea General.

Art. 38.- La Organización y el funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de uno de sus miembros.

CAPITULO VIII

DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN.

Art. 39.- En las elecciones para integrar la Junta Directiva General y comisiones de la Asociación Sindical, el voto será individual y secreto, y en los demás casos será público o secreto, según lo establecido por

la Ley y los presentes Estatutos, en todo caso las proposiciones para la elección de los miembros a que se refiere este artículo serán hechas por la Asamblea General respectiva, en la forma y número que ella misma le acuerde.

Art. 40.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea General determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva General.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva General;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas, y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquellas, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

En caso de que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva General o por la Comisión que para tal efecto elija la Asamblea General y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los afiliados, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva General y la Comisión, estando obligada a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea General se levante.

Art. 41.- La Asamblea General al tener conocimiento de oficio o por denuncia de sus miembros de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral previa comprobación de las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 42.- En este Capítulo se establecen para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que serán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales;
- c) Destitución de los cargos de los órganos de gobierno o dirección de la Asociación Sindical; y
- d) Expulsión de la Asociación Sindical.

Art. 43.- Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, les será impuesta una multa de dos dólares por cada falta;
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiese encomendado; y
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden de ellas.

Art. 44.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora de las cuotas sindicales, sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra de la Asociación Sindical;
- c) Negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones encomendadas; y
- d) Por abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 45.- Son causales de destitución a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de fondos;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posesión directriz, para conseguir ventajas personales; y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades de la Asociación Sindical.

Art. 46.- Son causales de expulsión las siguientes:

- a) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- b) Falta de probidad;
- c) Negativa a cumplir injustificadamente las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos de la Asociación Sindical; y
- d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACION SINDICAL.

Art. 47.- Los fondos de la Asociación Sindical estarán formados por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 48.- La cuota de admisión será de ocho dólares, la cuota ordinaria será de tres dólares mensuales y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea General solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios.

Art. 49. Sobre la cuota extraordinaria no estipulada en este Estatuto, podrá la Junta Directiva, solicitar otras cuotas de colaboración voluntarias cuando así sea necesaria la solidaridad de los miembros.

Art. 50.- La cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros de la Asociación Sindical.

Art. 51.- Los fondos se aplicarán a los gastos de la Asociación Sindical, en la forma siguiente: Un veinte por ciento (20%) para administración, un diez por ciento (10%) se designará al Fondo de Reserva y el Setenta por ciento (70%) restante a los gastos de las Secretarías.

Los fondos de la Asociación Sindical deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de sesenta dólares para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 52.- Sólo la Junta Directiva General estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros por medio del Secretario de Finanzas o a quien la misma autorice.

Art. 53.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requerirá en el respectivo cheque la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas, quienes para tal efecto las harán conocer en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de los Directivos anteriores a los Secretarios de Organización, el de Seguridad y Previsión Social y los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Art. 54.- Los gastos presupuestados serán autorizados así: Gastos hasta por cincuenta dólares, serán autorizados por el Secretario General; de cincuenta hasta cien dólares, serán autorizados por la Junta Directiva General y más de cien dólares por la Asamblea General.

Art. 55.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes a la Asociación Sindical.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION SINDICAL.

Art. 56.- La disolución voluntaria de la Asociación Sindical solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados de la Asamblea General, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la ley en los casos expresamente señalados.

Art. 57.- Decretada la disolución conforme el Artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores de la Asociación Sindical.

Art. 58.- Practicada la liquidación, los fondos de la Asociación Sindical pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a que estuviese afiliada al momento de la disolución.

Art. 59.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva General obligan a la Asociación sindical, siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60.- La Asociación Sindical respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a todo trabajador afiliado.

Art. 61.- La Asociación Sindical no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores por cuenta propia; por lo tanto queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical; la Asociación Sindical deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro de la Asociación Sindical como ciudadano.

Art. 62.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando así lo acuerde la Asamblea General y a falta de ésta, la mitad más uno de sus afiliados.

Res. 32/2010.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las once horas del día seis de mayo del año dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a las quince horas del día veintiséis de marzo del año dos mil diez, por la señora Cindy Elizabeth Casamahuapa Navarete, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado ASOCIACIÓN SINDICAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES EN PEQUEÑO, cuyas siglas son ASVIP, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio,

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las diez horas del día diecinueve de marzo del año dos mil diez, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de CUARENTA Y CINCO miembros fundadores;
- II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral I) de la presente resolución, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales contenían errores formales, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha doce de abril del año dos mil diez, habiendo sido notificado dicho pliego en legal forma el día dieciséis de abril del año dos mil diez y subsanándose en tiempo el día cuatro de mayo del mismo año, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APRUEBASE el texto de los SESENTA Y DOS ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado ASOCIACIÓN SINDICAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES EN PEQUEÑO, cuyas siglas son ASVIP, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. ""V. de Avilés""MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.